



# MANUAL DE CONVIVENCIA

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ

*E-mail: iejar28@gmail.com , Calle 11 No. 0-70 Barrio Sagrado Corazón de Jesús – La Pedregosa*



## TABLA DE CONTENIDO

### PRÓLOGO

### JUSTIFICACIÓN

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### • CAPÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

- Artículo 1. Carácter Institucional
- Artículo 2. Reseña Histórica
- Artículo 3. Símbolos Institucionales
- Artículo 4. Misión Institucional
- Artículo 5. Visión Institucional
- Artículo 6. Valores Institucionales

#### • CAPÍTULO II: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Artículo 7. Objetivos y Principios de Aplicación

#### • CAPÍTULO III: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y FILOSÓFICOS

- Artículo 8. Fundamentos Constitucionales y Legales
- Artículo 9. Fundamentos Filosóficos

### TÍTULO II. PERFIL, DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y NORMAS PARA EL ESTUDIANTE

#### • CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 10. Perfil Ideal del Estudiante
- Artículo 11. Proceso de Admisión y Requisitos de Matrícula
- Artículo 12. Pérdida de la Calidad de Estudiante y Cancelación de matrícula.
- Artículo 13. Derechos de los Estudiantes
- Artículo 14. Deberes de los Estudiantes
- Artículo 15. Reconocimientos y Estímulos de estudiantes.
- Artículo 16. Normas para una Sana Convivencia

### TÍTULO III. LINEAMIENTOS Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

#### • CAPÍTULO V. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

#### • CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### • CAPÍTULO VII. DEL CONCEPTO DE SITUACIÓN, SU CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECÍFICAS

- Artículo 17. Protocolo de Atención En Caso De Violencia Intrafamiliar
- Artículo 18. Protocolo de Atención en caso de Abuso Sexual.
- Artículo 19. Protocolo de Atención en caso de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).
- Artículo 20. Protocolo de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas
- Artículo 21. Protocolo de Atención en Caso de Acoso Escolar Bullying,



Cyberbullying o Ciberacoso.

- Artículo 22. Protocolo de Atención en caso de Ideación o Conductas de Intento Suicidas-Cutting.
- Artículo 23. Protocolo de Atención en Caso de Accidente Escolar.
- Artículo 24. Protocolo de Atención en Casos de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Artículo 25. Protocolo de Atención en Casos de Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET).

#### **TÍTULO IV: DEL PROCESO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, DE CRITERIOS ATENUANTES Y AGRAVANTES, CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFICULTADES DE LOS ESTUDIANTES.**

- **.. CAPÍTULO VIII: DE LA MEDIACIÓN, EL CONFLICTO, SITUACIONES, PROCEDIMIENTOS y DE PROTOCOLOS.**
  - Artículo 26. Situaciones a la Autorregulación de la Convivencia Escolar
- **.. CAPÍTULO IX. SITUACIONES, PROCEDIMIENTOS y PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA**
  - Artículo 27. Situaciones Tipo I
  - Artículo 28. Situaciones Tipo II
  - Artículo 29. Situaciones Tipo III.
- **.. CAPÍTULO X. DEL PROCESO EN EL INCUMPLIMIENTO ACADÉMICO**

#### **TÍTULO V. PERFIL, DERECHOS, DEBERES, FUNCIONES, CAUSALES, AMONESTACIÓN Y SANCIONES DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y /O ACUDIENTE.**

- **CAPÍTULO XI: DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y / O ACUDIENTE.**
  - Artículo 30. Perfil Ideal del Padre, Madre de familia y/o Acudiente
  - Artículo 31. Funciones del Padre, Madre de familia y/o Acudiente
  - Artículo 32. Derechos del Padre, Madre de Familia y/o Acudiente
  - Artículo 33. Deberes del Padre, Madre de familia y/o Acudiente
  - Artículo 34. Causales de conducta inadecuada del Padre, Madre de familia y/o Acudiente.
  - Artículo 35. Amonestación al Padre, Madre de familia y/o Acudiente
  - Artículo 36. Sanciones del padre, madre de familia y/o Acudiente

#### **TÍTULO VI. PERFIL, DERECHOS, DEBERES, FUNCIONES, CAUSALES, AMONESTACIÓN Y SANCIONES DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

- **CAPÍTULO XII. DE LOS DOCENTES**
  - Artículo 37. Perfil Ideal del Educador
  - Artículo 38. Funciones de los Docentes de la Institución
  - Artículo 39. Derecho de los Docentes
  - Artículo 40. Deberes de los Docentes
  - Artículo 41 Del docente orientador



- Artículo 42. Estímulos para los Docentes
- Artículo 43. Causales de Conducta inadecuada de los Docentes
- **CAPÍTULO XIII. DE LOS DIRECTORES DE GRUPO**
  - Artículo 44. Funciones de los directores de Grupo de la Institución
  - Artículo 45. Responsabilidades del director de Grupo
- **CAPÍTULO XIV. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**
  - Artículo 46. Perfil Ideal del Directivo Docente
  - Artículo 47. Funciones del Rector
  - Artículo 48. Funciones de los Coordinadores
  - Artículo 49. Derechos de los Directivos Docentes
  - Artículo 50. Deberes de los Directivos Docentes
  - Artículo 51. Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes
  - Artículo 52. Causales de conducta inadecuada de los Docentes y Directivos Docentes.
- **CAPÍTULO XV. DEL GOBIERNO ESCOLAR INSTITUCIONAL**
  - Artículo 53. El Gobierno Escolar, la Organización, Funcionamiento y Procedimiento de Elección
  - Artículo 54. Consejo Directivo y Rector
  - Artículo 55. Consejo Académico
  - Artículo 56. Otras Instancias de Participación y consultivos. Consejo de Estudiantes
  - Artículo 57. Personero de los de Estudiantes
  - Artículo 58. Requisitos para ser elegido Contralor Escolar
  - Artículo 59. Consejo de Padres de Familia
  - Artículo 60. Asamblea general de Padres de Familia
  - Artículo 61. Asociación de Padres de Familia
  - Artículo 62. Comité de Convivencia Escolar

## **TÍTULO VII: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y EGRESADOS.**

- Artículo 63. Auxiliar Administrativo y Operativos
- Artículo 64 Personal de Servicios Generales
- Artículo 65: De los Egresados.

## **TÍTULO VIII: DE LA VIGENCIA, REFORMA, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

- **CAPÍTULO XVI. DE SU DIVULGACIÓN**
  - Artículo 66. De su Socialización

## **ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO (Resolución)**

### **Anexos**

## **PRÓLOGO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
La Pedregosa, municipio de La Esperanza N.S.  
NIT: 807.007.694-0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4323 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANÉ N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

La Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez, busca la construcción de conocimientos, valores y principios que garanticen la sana convivencia escolar, a partir de la Constitución Política de Colombia y la ley que permite un desarrollo integral entre las personas que conforman la comunidad educativa, de igual manera comprende la resolución y la mediación de conflictos y situaciones suscitados entre sus integrantes.

La Institución propende por la construcción de acuerdos y un pacto de convivencia que denoten acciones de vida en el contexto de los posibles conflictos o situaciones, con el fin de encontrar vías de solución en donde se respeten los derechos y deberes de los involucrados y se permita la conformación de una comunidad en donde el ser, el saber, el hacer formen personas competentes para la sociedad.

La comunidad educativa favorece la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso de todos, frente a los valores que contribuyen a la construcción de una sociedad de derecho. Por lo tanto, se formula el presente manual de convivencia, el cual está sujeto a cambios, de acuerdo con las disposiciones o decretos del Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Directivo.

Cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente, la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez, del corregimiento la Pedregosa del municipio la Esperanza, en el Departamento Norte de Santander, adopta el siguiente Manual de Convivencia que orienta el vivir, hacer y actuar de la comunidad educativa de esta Institución.

## JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que todas las acciones y actos humanos tienen consecuencias que benefician o afectan a aquellos con quienes se convive, la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez tiene como punto de partida la vivencia en principios morales y derechos humanos para establecer acciones preventivas y correctivas que fomenten una sana convivencia, el buen trato, el diálogo, la tolerancia, el respeto por los derechos del otro y el cumplimiento de los deberes que tienen los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, administrativos y comunidad en general, para así determinar los protocolos de atención frente a situaciones que no permiten el cumplimiento integral de los objetivos institucionales.

El acuerdo Institucional para la Convivencia, además, de ser guía que orienta e informa sobre la organización administrativa y académica de la Institución, es un documento de apoyo donde se registran los acuerdos, normas y deberes que posibilitan la armónica convivencia entre los miembros de la comunidad educativa en un ambiente formativo y agradable.

## CAPÍTULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL

### Artículo 1: Carácter Institucional

*E-mail: [ie\\_jesusantonioramirez@sednortedesantander.gov.co](mailto:ie_jesusantonioramirez@sednortedesantander.gov.co), Calle 11 No. 0-70 Barrio Sagrado Corazón de Jesús – La Pedregosa*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



La Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez, ubicada en La Pedregosa, es de carácter oficial, de naturaleza mixta y ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica, se determina, así:

**De la Naturaleza:** autorizado por la secretaria de educación departamental, según resolución nº 4323 de fecha 25 de octubre de 2018, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica; con DANE nº 254385000121. Registro de firmas en la secretaria de educación departamental libro 6 folio 372 del 2019

**Del Domicilio:** Tiene su domicilio en el corregimiento de La Pedregosa, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia.

**De la Modalidad Educativa:** Brinda el servicio Público de Educación formal técnica para niños, niñas y adolescentes en edad Escolar.

**De los niveles de estudio:** Niveles de preescolar, educación básica primaria y básica secundaria y educación Media Técnica.

**De las sedes y jornadas de estudio:** El servicio público educativo es prestado por La Institución en una única sede:

- Calle 11 No. 0-70 Barrio Sagrado Corazón de Jesús – La Pedregosa

**De la Jornada y Horario escolar:** La jornada escolar es el tiempo diario que dedica la Institución a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, se desarrolla durante cuarenta semanas lectivas y cumple con las siguientes intensidades horarias: Preescolar, veinticinco (25) horas semanales, para un total de mil (1000) horas anuales; Básica primaria; treinta (30) horas semanales, para mil doscientas (1200) horas Anuales. La jornada escolar se desarrolla en los siguientes horarios: jornada de la Mañana: Inicia a las 6:15 am y termina a las 12:15 pm y la jornada de la tarde: Inicia a las 12:15 pm y termina a las 5:15 p.m. La Jornada escolar se distribuye de la siguiente manera: En **Básica Primaria:** dividida en cinco (5) periodos de clase de 55 minutos con un periodo de descanso de 30 minutos y en **Básica Secundaria y media técnica:** en seis (6) Periodos de clase de 55 minutos con un periodo de descanso de 30 minutos. **En Preescolar:** en cuatro (4) períodos de clase de 60 minutos y un descanso de 30 minutos.

**Parágrafo 1:** La responsabilidad de la institución con el estudiante termina en el momento en que finaliza la jornada escolar. A partir de este momento será del padre de familia o acudiente. El servicio de transporte escolar no lo brinda la institución, el padre de familia es el directo responsable de este servicio.

Por último, nuestra Comunidad Educativa: está constituida por los docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios generales, padres y madres de familia o acudientes y los ex - alumnos.

**Parágrafo 2:** Todos los miembros de la comunidad educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar, utilizando el debido proceso.

**Parágrafo 3:** se ha de implementar un horario alterno para los días de formación general, titulación e izada de bandera, el cual se configura de la siguiente de manera: En **Básica Primaria:** dividida en cinco (5) periodos de clase de 50 minutos con un periodo de descanso de 30 minutos y en **Básica Secundaria y media técnica:** en seis (6) Periodos de clase de 50 minutos con un periodo de descanso de 30 minutos. **En Preescolar:** en cuatro (4) períodos de clase de 55 minutos y un descanso de 30 minutos.



## Contexto Institucional:

En este sentido existen factores que influyen en el clima escolar de los cuales se pueden destacar: las dinámicas familiares ya que en los hogares cuentan con pautas de crianza diversas, que a veces entran en conflicto con las normas escolares. Además de ello se ha evidenciado que uno de los factores más comunes que se presentan en la institución educativa es la disfuncionalidad familiar, la cual puede llegar a afectar el comportamiento de los estudiantes dentro de la misma; la Influencia mediática es uno de los grandes problemas que se ha observado en la población estudiantil ya que los estudiantes cuentan con acceso a contenidos digitales sin filtros que normalizan conductas de riesgo o estereotipos de género; por último, el entorno geográfico ya que se presencia fronteras invisibles, expendio de sustancias y presencia de grupos al margen de la ley que intervienen en las dinámicas de la población de la institución y sus alrededores.

Teniendo en cuenta lo anterior las situaciones frecuentes que afectan la convivencia incluyen

- **Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, así mismo el uso de redes sociales para la exclusión, la burla o la difamación, lo que genera daños profundos en la salud mental y la autoestima. De igual modo también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Discriminación por Identidad o Diversidad:** Rechazo o estigmatización hacia estudiantes por su origen étnico, orientación sexual, identidad de género o capacidades diversas.
- **Conflictos de Poder:** Manifestaciones de violencia física o verbal como método para resolver desacuerdos, a menudo replicando modelos de violencia vistos en el hogar o el barrio.

De igual modo los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el ámbito escolar, suelen verse comprometidos por el desconocimiento o por tabúes culturales. Las situaciones críticas son:

**Derechos Humanos:** la falta de detección temprana de situaciones de abuso o negligencia que ocurren fuera de la escuela, pero impactan al estudiante dentro de ella.

**Derechos Sexuales y Reproductivos:**

- **Estereotipos de Género:** Prácticas que limitan el desarrollo de niños y niñas basados en roles tradicionales (ej. "los hombres no lloran", "las niñas son para ciertas áreas del conocimiento").
- **Embarazos no Planificados en la Adolescencia:** Falta de acceso a información



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



sobre métodos de autocuidado y prevención.

- **Violencia Basada en Género (VBG):** Comentarios sexistas, tocamientos no consentidos o presiones para iniciar la vida sexual prematuramente.

**Importante:** La Ley de Convivencia Escolar sugiere que estas situaciones no deben verse como "problemas disciplinarios" aislados, sino como **oportunidades pedagógicas** para fortalecer la ciudadanía y el respeto por la dignidad humana.

## Artículo 2 Reseña Histórica

*EL colegio inicia hacia los años 50, la cual nace como una escuela hecha de madera y paja sin nombre y con pocos estudiantes; pasado algún tiempo tomo el nombre de ESCUELA RURAL SAN ALBERTO, con el paso del tiempo debido al aumento de alumnos se la comunidad se vio en la necesidad de construir un local más amplio y moderno En 1980 el plantel compra terreno en la calle 8 Carrera 2 documento firmado por la junta de acción comunal. A mediados de 1981 el señor ANTONIO PEREZ y su ayudante HERNANDO MENDOZA construyeron tres salones y dos habitaciones para profesores, las cuales más tarde debido a la cantidad de alumnos fueron adecuadas para salones. En 1986 la escuela recibió el nombre de escuela Rural Integrada General Santander. En 1993 la comunidad viendo la necesidad de los alumnos de continuar sus estudios secundarios, el señor HERIBERTO NIETO HERRERA líder de la comunidad presento un proyecto al alcalde de Abrego ORLANDO PACHECO en el cual solicito la aprobación de la apertura del grado sexto de la Básica Secundaria, haciéndose efectivo ante el Concejo Municipal. A petición de la comunidad al colegio se le dio el nombre de Burgomaestre, petición que fue aprobada por el concejo Municipal de Abrego, posteriormente en reunión con la comunidad educativa se concertó que tomara el nombre de Colegio Integrado Jesús Antonio Ramírez en honor a un sacerdote oriundo y muy querido por la región quien presto toda su vida (86 años) a esta comunidad, el colegio empezó a funcionar el 22 de Febrero en el salón comunal, sin recursos físicos y como rector encargado el profesor JAVIER QUINTERO ILLERA. El 20 de diciembre de 1993 fue la creación del nuevo municipio de La Esperanza, por orden del primer alcalde JORGE GUTIERREZ DIAZ se dio apertura al tercer año de funcionamiento del colegio en 1995 asignando la rectoría a GLADYS ESPINOSA GONZALEZ; continuando con el octavo grado, en este año se logró la asignación de una secretaria. En 1996 el colegio dio apertura al noveno grado para así dar continuidad a la Institución. El colegio al finalizar el año 1996 tuvo visita oficial de asesoría, supervisión y aprobación de estudios de la básica secundaria, lo cual se logró mediante resolución 00721 del 21 de Mayo de 1996, emanada de Secretaria de Educación Departamental, dándose también el permiso de apertura para el siguiente año del grado Décimo, en 1998 se dio apertura al grado undécimo; finalizando el año lectivo se logró la aprobación total del colegio con la resolución número 002651 del 11 de Noviembre de 1998, pudiéndose así realizar el primer acto protocolario de graduación. Finalizando el año lectivo 2010 el 17 de noviembre se estrenó el himno de la institución compuesto por el señor ERASMO CARDENAS RAMIREZ, arreglos musicales del maestro ALONSO BAYONA QUINTERO e interpretado por MARIA FERNANDA BAYONA. Y para el año 2013-2014 se construyó doce aulas nuevas, con restaurante, baños, y baños para personal con limitaciones física en material prefabricado por el proyecto presentado por la Administración de la alcaldesa Mariela Serrano (2008-2011) y ejecutado por el señor alcalde Antonio María Pabón*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



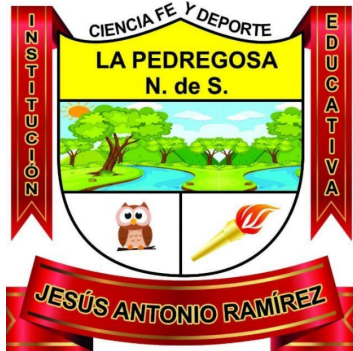
*Pérez (2012-2015), la sede educativa General Santander, en abril del 2015 se traslada a los nuevos salones de la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez*

### Artículo 3 Símbolos Institucionales

#### La Bandera.



#### El Escudo.



#### El Himno.

Himno Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez

#### Coro

Al colegio que dulce recuerdo  
Al colegio mi segundo hogar  
Es mi vida, es mi amor, es la ciencia  
Que me invita a estudiar y a triunfar  
Es mi vida, es mi amor, es la ciencia  
Que me invita a estudiar y a triunfar

#### I Estrofa

Para el joven Pedregosense  
El colegio lo invita a estudiar  
Con amor y vehemencia escolar  
Para el mundo que debe enfrentar

En honor al padre Ramírez este  
Claustro lleva su nombre por la  
Estima que el pueblo le tiene a  
Este lustre y ostentoso hombre



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



El colegio una puerta de luz que,  
Al entrar, al joven aprovecha y no se  
Juguete vulgar de pasiones serviles  
Que le acechan

## II Estrofa

Profesores con tensión y gallardía  
Se hacen dignos portadores del saber  
Enseñando con prudencia y valentía  
Forjadores hacia un nuevo amanecer

De los campos, proviene el fruto  
Que nos dan de alimentar  
El colegio está en la cima  
A la cual debemos escalar

Como un buen pedregosense  
Quiero dar, estirpe motilón  
Por mis padres, por nuestra patria  
Por mi colegio, ser el mejor

## Coro Final

Al colegio que dulce recuerdo  
Al colegio mi segundo hogar  
Cuando se aproxima mi ausencia  
De nostalgia quisiera llorar  
Cuando se aproxima mi ausencia  
De nostalgia quisiera llorar

## Artículo 4

### Misión Institucional

La institución educativa Jesús Antonio Ramírez es una institución inclusiva, que dedica a formar bachilleres académicos y técnicos en agroindustria alimentaria en articulación con el SENA teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano integral con el fin de que sean egresados con capacidad de aportar positivamente a la sociedad.

## Artículo 5

### Visión Institucional

La Institución educativa Jesús Antonio Ramírez del municipio La Esperanza, Norte de Santander tiene como proyección para el año 2026 formar integralmente bachilleres académicos - técnicos en agroindustria alimentaria en articulación con el Sena, con las competencias ciudadanas y laborales



## Artículo 6 Valores Institucionales

### PRINCIPIOS

- **Respeto a la Dignidad Humana:** Se basa en el reconocimiento de la comunidad educativa y colaboradores en sus principios universales como ser humano, en todas sus dimensiones y el valor de la persona con todos sus atributos a la cual se le ha de garantizar su integridad, de donde emana el ejercicio de sus derechos fundamentales y el cumplimiento de sus deberes como sujeto responsable social. Se concibe a cada persona como un ser singular en el que se reconocen sus cualidades y sus atributos esenciales, lo cual permite que se desarrolle una convivencia en el respeto por la diferencia
- **Principio de Excelencia:** La excelencia implica responsabilidad en su rigurosidad por parte de los docentes, estudiantes, directivos y administrativos, debido a que, al hablar de excelencia nos referimos a un proceso constante de trabajar con la mayor dedicación y atención en la promoción de un mejoramiento, desde la búsqueda del bienestar en el quehacer de cada uno de nuestros integrantes, correlacional a la praxis de una ética política, profesional y social, que contribuya a la formación integral de alta calidad.
- **Principio de espiritualidad:** Se respeta la espiritualidad como fundamento esencial innato del ser humano, en búsqueda de la trascendencia expresada en el reconocimiento y vivencia de la fe en Dios, la esperanza y la actitud de servicio. Nuestras acciones están basadas en la confianza en Dios, en la búsqueda de sentido de la razón última de nuestra existencia y en actos de servicio.
- **Principio organizacional:** Somos una Institución Educativa que busca el desarrollo integral de la comunidad estudiantil de forma estructurada e íntegra, con miras a la transformación de la sociedad, promoviendo habilidades de carácter investigativo y técnico relacionado con el comportamiento institucional y, al mismo tiempo, de cada uno de sus miembros, de acuerdo a la normatividad, la confianza, la valoración social acorde a la legitimidad, legalidad y ética de responsabilidad pública
- **Principio de convivencia y participación:** La Institución Educativa desde su quehacer formativo genera ambientes donde cada uno de sus miembros propicia el respeto por la diversidad cultural desde la empatía recíproca, sin remediar la condición física y cognitiva, al asumir una actitud humanista ante las urgencias de la inclusión social, el acceso equitativo a la educación y a la calidad de vida, en espacios en los que las diferencias son vistas como una oportunidad para crecer y construir lazos afectivo-sociales. De tal manera que, la Institución garantiza espacios en los cuales la expresión del pensamiento, las acciones de forma consensuada, la cooperación y el compromiso con el plantel en la construcción de una cultura democrática. La participación adquiere una especial importancia difícilmente separable del hecho de la enseñanza, debido a que, es un proceso social de constituir formas de vida desde el aprendizaje cooperativo y personal.
- **Principio de Autonomía y Libertad:** Es indispensable tener como punto de partida los principios de autonomía y libertad, debido, a que, consiste en la disposición individual-



intersubjetiva del actor social, sea particular o institucional, para decidir de manera libre acerca de los propios fines sin perder de perspectiva la relación con la comunidad. Es necesario reconocer que la autonomía y la libertad son derechos constitucionales que, en el orden de los principios institucionales es la condición de posibilidad y capacidad responsable de autorregulación y autodeterminación desde una posible autorrealización del sujeto en formación desde su futura profesión-vocación. De tal manera que somos autónomos cuando el individuo es consciente de que su voluntad es coherente como vivencia desde la razón y el respeto a la ley moral y por extensión solo se puede saber libre cuando es consciente de su ejercicio autónomo.

- **Principio de equidad:** La equidad es un término que implica una relación intrínseca con los principios de igualdad y justicia, cuya finalidad ahonda en la defensa de posibilidades y oportunidades para todas las personas, teniendo en cuenta un espacio libre de discriminación y desigualdad, lo que implica que la institución sea un espacio académico y técnico que garantice un trato justo en la igualdad de oportunidades garantizando la dignidad para cada uno de sus integrantes afronten problemas latentes de clasismo, xenofobia, racismo u homofobia, lo cual consolida la responsabilidad y compromiso sociocultural en la búsqueda del bienestar general y la formación para la vida ciudadana y la autorrealización como proyecto de ser desde la multiplicidad de posibilidades en el marco de la vocación-profesión

## VALORES

- **Respeto:** Base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la comunidad educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a: sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos.
- **Compromiso:** Voluntad de poner todas las fuerzas y el pensamiento al servicio de la causa de un Ser Supremo y el hombre para su formación y la construcción de una nueva sociedad.
- **La solidaridad,** como la capacidad para reconocer la dignidad humana, de entregar y de participar del bienestar social.
- **La sabiduría,** entendida como el cultivo del entendimiento, e igualmente de la prudencia, como formas de actuar en consecuencia a nuestras ideas, desde una vida dedicada a la investigación de la verdad de todo aquello que podemos llegar a conocer.
- **La justicia,** la firme voluntad de dar a cada cual lo que es debido.
- **La libertad,** disposición esencial del ser humano correspondiente a sus modos de pensar y actuar desde sí mismos como comportamiento intencional automotivado dirigido desde la razón.
- **La identidad,** es aquella disposición moral que permite que el individuo sea, desde su singularidad, un sujeto inalienable, pues está determina la búsqueda de la autenticidad (como vida auténtica), por sí mismo.
- **La amistad,** es un estado afectivo que está asociados valores como la lealtad, la solidaridad, la incondicionalidad, el amor, la sinceridad, el compromiso, entre otros, y que se cultiva con el trato constante y el interés recíproco a lo largo del tiempo.



- **La disciplina**, suele considerarse como un valor moral o una virtud. Implica realizar las tareas con esmero, atendiendo los detalles y tratando de conseguir el mejor resultado posible.
- **La responsabilidad**: Es la disposición de compromiso de la persona para responder-cumplir por lo que se le ha confiado o corresponde y, en términos sociales, del cuidado de no hacer daño a los demás con sus actos.
- **La honestidad**: Entendida como el buen uso, manejo adecuado y transparente del recurso que se le encomiendan a una persona, al igual que el actuar siempre con la verdad a la hora de referirnos a algo o alguien

## CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### Artículo 7 Objetivos y Principios de Aplicación

El Manual de Convivencia es un instrumento normativo de carácter institucional que señala reglas, pautas y directrices que indican las características y condiciones que se deben desarrollar en la institución para garantizar la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la regulación de las relaciones entre los mismos. Este Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional y en concordancia con el Decreto 1860 en su artículo 17, el Manual de Convivencia, de manera particular, desarrolla los siguientes aspectos:

1. Define los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás integrantes y estamentos de la comunidad educativa.
2. Establece reglas de higiene y presentación personal, hábitos de vida saludable, de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad.
3. Determina las normas mínimas para una sana convivencia y establece procedimientos pedagógicos para el manejo de situaciones para mejorar las relaciones interpersonales en la institución.
4. Define los procedimientos para tratar y resolver justa y oportunamente los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa.
5. Determina las medidas o los correctivos pedagógicos aplicables a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Establece los procesos para la elección de los representantes de los diferentes estamentos democráticos del gobierno escolar.
7. Establece las pautas de comportamiento para el cuidado del ambiente.
8. Define los criterios de respeto, valoración y compromiso frente al uso, cuidado y conservación de los bienes personales y de uso colectivo como equipos, instalaciones e implementos.



9. Estipula el funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna de la institución.
10. Reglamenta el uso de la biblioteca escolar y demás bienes afines.

### PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. **Principio de participación:** Se refiere a garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de las acciones en el ejercicio de las respectivas funciones de todos los miembros de la institución en el cumplimiento y aplicación de este manual
2. **Corresponsabilidad:** La familia y los establecimientos educativos son corresponsables de la formación ciudadana y de la promoción de la convivencia escolar desde sus respectivos ámbitos de acción.
3. **Principio de responsabilidad:** Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes e integrantes de la comunidad educativa frente a las normas que contiene el Manual de Convivencia. El desconocimiento del Manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad.
4. **Principio de respeto al Debido Proceso:** Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de cada uno de los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia.
5. **Principio de Legalidad:** La violación o incumplimiento de cualquier norma comportamental por parte de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa estará sujeta a los procesos protocolos o prácticas que refiere este Manual de Convivencia.
6. **Principio de Transparencia:** Se refiere al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.
7. **Principio de Primacía del Interés general sobre el particular:** Todas las normas contenidas en el Manual de Convivencia se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular. La Institución propenderá siempre por mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.
8. **Principio de participación:** Se refiere a garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de las acciones en el ejercicio de las respectivas funciones de todos los miembros de la institución.
9. **Corresponsabilidad:** La familia y los establecimientos educativos son corresponsables de la formación ciudadana y de la promoción de la convivencia escolar desde sus respectivos ámbitos de acción.
10. **Diversidad:** El manual se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



dignidad propia y ajena, sin discriminación alguna, se establece en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes

## **SUJETOS DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Para todos los efectos de este Manual de Convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes, directivos docentes, personal administrativo y los demás miembros de la comunidad educativa: Este Manual se ha construido en forma de acuerdo general para organizar su convivencia de modo armónico, pacífico y democrático.

## **ÁMBITO DE APLICACION**

La aplicación de este Manual de Convivencia está circunscrita a los siguientes espacios:

- El plantel o sede institucional, debido a que en este lugar se desarrolla gran parte del proceso pedagógico formativo.
- Las actividades o eventos realizados por fuera de las instalaciones de la Institución con proyección académica, deportiva, cultural y de carácter institucional.

## **CAPÍTULO III FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y FILOSÓFICOS**

### **Artículo 8**

#### **Fundamentos Constitucionales y Legales**

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez, se fundamenta en un conjunto de disposiciones de orden legal constitucionales y jurídicas que regulan el proceso educativo en el país y están establecidas en:

1. Decreto ley 2277 de septiembre de 1979 Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
2. Estatuto Nacional de estupefacientes (ley 30 de 1986)
3. La Constitución Política de Colombia de 1991. Art.1, Título II Art.13, 44, 58, 67, 95,23, 27, 29,19.
4. Ley 12 de enero 22 de 1991. Declaración de los derechos del niño
5. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación Art. 73, 87,91,93,94,114,142,143
6. Decreto 1860 de agosto 10 de 1994. Artículos del 7 al 32 y del 57 al 56, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales
7. Decreto 1108 de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
8. Ley 715 de diciembre de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros

9. Decreto 1278 de 19 junio de 2002 Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente
10. Decreto 1850 de agosto 13 de 2002. por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones
11. Ley 1952 de enero 28 de 2019. Arts.25 y 26. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
12. Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
13. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006: Código de la infancia y la adolescencia. Art. 13, 15, 18, 20, 30, 31, 32, 33, 39, 42, 43, 44, 45, 89, 139, 140, 142, 143, 162, 169, 171, 174, 177, 192
14. Ley 1146 de 2007. Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual. Art. 11, 12, 90.
15. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009 (SIEE) Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
16. Ley 1620 de mayo 2013. “por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”. Art. 12, 24, 27, 38
17. Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013. Reglamenta ley 1620. Art. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.  
22, 28, 34, 40, 42, 43, 44 y la Guía 49.
18. Decreto 1075 del 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Educación) y demás normatividad vigente.
19. Sentencias de la Corte Constitucional y Mandatos de la Constitución Política sobre los Derechos fundamentales en el quehacer educativo.
  - “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.” (CP Art. 13)
  - No se vulnera el derecho a la educación por expulsión debido a la indisciplina (Sentencia T - 439 X-12-94).
  - Sentencia T-092 de 1994. Libertad de enseñanza / libertad de cátedra / personal docente.
  - “No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico”



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



(Sentencia T-569 - XII-7-94). “No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año” (Sentencia T-098 – III- 3 – 94). “No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina” (Sentencia T-316-12-VII). “No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia de buen rendimiento” (T-439-12-X-94).

- Si bien la educación es un derecho fundamental no debe entenderse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo. (Sentencia T- 519 DE 1992).
- Una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos (C. P.Art.95). La persona humana además de derechos tiene deberes; pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992).
- "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario (Sentencia 037 de 1995).
- El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes (CP art. 67). No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (Sentencia T-366 de 1997).
- La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho (Libre desarrollo de la personalidad Art.16) consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC- 481/98).
- La norma prevista en los manuales de convivencia de los centros educativos según la cual los estudiantes deben seguir un patrón estético único o excluyente, particularmente respecto de la manera en que deben llevar su cabello, vulnera su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. (SU-642 de 1998).
- Los planteles educativos por exigencia legal expresan deben utilizar el Manual de Convivencia como instrumento regulador de convivencia. Además, aplicar el debido proceso en las sanciones disciplinarias. (Sentencia de tutela No. 341/03 de 30 de abril 2003).
- Sentencia T-562 del 2013. Amparar los derechos al libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la identidad sexual del adolescente transexual.



- Sentencia T-478/15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

## **Artículo 9**

### **Fundamentos Filosóficos**

La Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez propone la formación integral del ser humano a partir de valores éticos, morales, cognitivos, culturales y a través de procesos pedagógicos, técnico-académicos y de convivencia, que contribuyen al crecimiento personal de los educandos, desarrollando sus facultades intelectuales, axiológicas y afectivas. Además, en el proceso educativo, la Institución se orienta por principios democráticos, de participación, reflexión, respeto, concertación y restauración, mediante el trabajo de alta calidad planificado, organizado y ejecutado responsablemente por cada uno de los actores del proceso. Desde la perspectiva de la Institución, se espera como resultado educandos cuyo perfil alcance altos niveles de actitud y aptitud de emprendimiento para incorporarse al mercado laboral y a la educación superior, con capacidad analítica y crítica constructiva, que proyecten y misionen la identidad, el sentido de pertenencia, la participación, la cooperación, el liderazgo y la acción continuada en los procesos de superación de necesidades y prosperidad que adelantan las comunidades a las que pertenecen.

## **TÍTULO II**

### **PERFIL, DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y NORMAS PARA EL ESTUDIANTE**

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 10**

#### **Perfil Ideal del Estudiante**

Los estudiantes son la razón de ser de la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez y el centro del quehacer pedagógico. Estos se valoran como personas agentes de su propio desarrollo cognitivo, físico, corporal, espiritual, moral, emocional y social; se reconocen como seres singulares, autónomos, activos, críticos y con potencialidades de contribuir en la transformación de su realidad.

De modo que la institución asume el reto de brindar una educación humana y académica de calidad que forme hombres y mujeres, con un alto nivel de autonomía y competentes en los aspectos intelectual, laboral, social y espiritual.

En consecuencia, se espera que durante el proceso de formación el estudiante:

1. Desarrolle identidad y armonía en su interior, con una acertada percepción y concepto de sí mismo.
2. Consolide su autonomía y asuma con responsabilidad el destino de su vida.
3. Visualice su proyecto de vida y vocación futura.



4. Desarrolle competencias cognitivas, comunicativas, ciudadanas, científicas, tecnológicas, ambientales y laborales, que le permita la incorporación en la sociedad, el mundo laboral y la educación superior.
5. Consolide relaciones interpersonales que partan del reconocimiento de sus semejantes; que sus relaciones se fundamenten en el debido respeto a las personas, a sus derechos y a sus opiniones. De esta manera podrá construir acuerdos, cumplir normas, generar confianza y compartir valores.
6. Adquiera un compromiso ético-político que le ayude a comprender su papel en la sociedad como ciudadano demócrata, solidario y participativo, con responsabilidad social en la solución de los conflictos o situaciones que se presenten.
7. Comunique en forma fluida y correcta sus pensamientos, sentimientos y logros, y lo haga combinando las habilidades lectoras, escritoras, verbales, gestuales.
8. Integre equipos de trabajo, aprenda colectivamente y emprenda acciones mancomunadas que le permitan planear, diseñar, organizar, ejecutar y evaluar tareas en forma coordinada, con sentido de unidad y a partir de objetivos comunes; visionando formas distintas de hacer las cosas y corriendo riesgos calculados.
9. Despliegue sus capacidades, habilidades y hábitos de trabajo para que alcance con disciplina y perseverancia sus sueños y, de esta forma, contribuya a lograr altos niveles de vida para sí y para sus personas cercanas.
10. Explore y exprese con propiedad sus talentos artísticos como una forma de contribuir a la cultura y a la construcción de identidad nacional.
11. Asuma con criterio y responsabilidad su sexualidad como expresión de su identidad personal y como forma de acercamiento afectuoso y respetuoso hacia otras personas, teniendo especial consideración en el manejo respetuoso de sus relaciones interpersonales.

## **Artículo 11**

### **Proceso de Admisión y Requisitos de Matrícula**

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando a la institución. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución Educativa y se pueden establecer renovaciones para cada grado o periodo académico.

#### **1. Deberes Académicos.**

Se entienden por deberes académicos, cuando el representante legal del estudiante sufrague los costos pertinentes.

#### **2. Procedimiento de matrícula.**

El estudiante y los padres de familia o acudientes deben diligenciar y realizar personalmente los trámites establecidos para la legalización de la matrícula o, en su defecto, a través de persona autorizada legalmente por el acudiente.



**Parágrafo:** La autorización legalizada solo es válida siempre y cuando exista un motivo de fuerza mayor.

Los estudiantes que realicen un proceso de retiro por malos resultados académicos en cualquier momento del año escolar o estudiantes repitentes podrán volver a matricularse en la institución si cuentan con un historial académico y comportamental favorable (promedio “básico” y buen comportamiento), y serán ingresados bajo matrícula condicional (compromisos disciplinarios y académicos); en caso de incumplimiento de estos compromisos perderían la calidad de estudiantes en la institución.

Los estudiantes admitidos deberán cumplir con la presentación y entrega de los siguientes documentos y requisitos:

## 2.1. Estudiantes nuevos

1. Presentar orden de matrícula.
2. Entregar completamente diligenciados con datos verídicos y firmados por el Estudiante y los padres de familia o acudientes, la solicitud de matrícula.
3. Registro Civil original.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
5. Fotocopia del carnet de vacunas.
6. Fotocopia de la cedula de la madre, padre y/o acudiente
7. Boletín del último año aprobado hasta grado quinto de primaria.
8. Para los grados de secundaria, certificado desde 5 grado de educación básica Primaria.
9. Original del recibo de servicio público de energía.
10. Seguro escolar obligatorio. (se puede adquirirlo el día de la matrícula).
11. Fotocopia de carnet de EPS que preste asistencia médica o del SISBEN.
12. Carpeta café colgante tamaño oficio con marbete vertical para estudiantes nuevos.
13. Constancia de retiro del SIMAT de la institución educativa anterior.
14. Copia del observador del estudiante.
15. Diligenciar formato habeas datas.
16. Firmar contrato de matrícula.
17. Formato diligenciado y firmado de acuerdo de uniforme y uso de celular
18. Paz y salvo de la institución anterior.
19. Diagnóstico médico especializado o de discapacidad en los casos necesarios
20. El estudiante debe estar en el rango de edad de acuerdo con el grado que va a cursar y lo establecido por el ministerio de educación. (Ministerio de educación, 2010)
- 21.

Grado	Años
Prejardín	3-4 años



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



Prescolar	5 años
Primaria	6 a 10 años
Secundaria	11 a 14 años
Media	15 a 17 años

GRADO	EDAD IDEAL	LIMITE DE AÑOS SUGERIDO
TRANSICIÓN	5	7
1	6	8
2	7	9
3	8	10
4	9	11
5	10	12
6	11	13
7	12	14
8	13	15
9	14	16
10	15	17
11	16	18

Importante: Los aspirantes que cumplan con la mayoría de edad deberán presentar proceso de matrícula en el programa Comprender y Prosperar.

## 2.2. Estudiantes antiguos

1. Boletín final escolar.
2. Firmar la hoja de matrícula.
3. Diligenciar formato habeas datas.
4. Firmar contrato de matrícula.
5. Formato diligenciado y firmado de acuerdo de uniforme y uso de celular
6. Paz y salvo del año lectivo anterior.
7. Original recibo de servicio público de energía.
8. Seguro escolar obligatorio. (se puede adquirirlo el día de la matrícula).
9. Fotocopia de carnet de EPS que preste asistencia médica o del SISBEN.
10. Diagnóstico médico especializado o de discapacidad en los casos necesarios

## 2.3. Para Estudiantes de decimo y undécimo

1. Formato SENA
2. Fotocopia de la cedula del padre y la madre para el SENA
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 150
4. **Nota:** revisar las carpetas, para que tengan todos los documentos sugeridos.

## 3. Inducción a nuevos miembros de la Comunidad.

Es el proceso de integración a la comunidad educativa de los padres de familia o



acudientes y estudiantes nuevos que se realiza a inicio del año lectivo. En este espacio se dan a conocer los aspectos más importantes del P.E.I., del Manual de Convivencia, los derechos y obligaciones contraídos en la matrícula del estudiante. Este proceso es realizado los directivos y los directores de grupo de la institución, como parte inicial del proceso de formación integral de los estudiantes.

#### **4. Renovación de Matrícula.**

Es la oportunidad que se le otorga al estudiante de cursar un grado de formación previsto en el currículo escolar, es el evento en el que el estudiante se compromete a respetar y cumplir el Manual de Convivencia y las demás normas establecidas en el PEI.

#### **5. Aplazamiento de Matrícula.**

El estudiante antiguo (a) que no realice el proceso de matrícula en los periodos señalados en el cronograma institucional deberá solicitar de manera formal por escrito a la Rectoría, el aplazamiento de la matrícula, a más tardar el segundo día hábil del periodo ordinario de matrícula. De no seguir el procedimiento señalado, se configurará el consentimiento tácito del padre de familia o acudiente del estudiante que autoriza a la Institución para disponer del cupo escolar.

#### **6. De las condiciones de permanencia.**

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, artículo 96, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa debe establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento para su exclusión. “La reprobación por primera vez de un determinado año escolar por parte de un estudiante, no será causal de exclusión de la institución cuando no esté asociada a la ejecución de una situación comportamental expresamente contemplada en el Manual de Convivencia y se haya adelantado el debido proceso disciplinario”, “La reprobación del mismo grado escolar dos veces será causal de exclusión de la Institución, así no esté asociada con ejecuciones de alguna situación comportamental expresamente contemplada en el Manual de Convivencia”.

### **Artículo 12**

#### **Pérdida de la Calidad de Estudiante y Cancelación del matrícula**

Junto con la matrícula o la renovación de esta se debe suscribir la matrícula de Prestación de Servicios Educativos, su naturaleza jurídica es de carácter civil. La matrícula es parte integral del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, y por éste los Padres de Familia y acudientes, asumen el derecho de que sus hijos reciban educación humana, en valores, de calidad y políticas educativas y sus disposiciones internas.

**Parágrafo 1:** en la Matrícula de Prestación de Servicios no se podrán incluir condiciones que



violen los derechos fundamentales de los estudiantes, de sus representantes legales o de la institución.

**Parágrafo 2:** el derecho a la educación se hace efectivo como consecuencia de matrícula celebrada entre el estudiante, sus Padres de Familia o Acudientes legalmente autorizados y la Institución.

## 1. Implicaciones Jurídicas

La suscripción de la Matrícula de Prestación de Servicios Educativos implica una relación contractual entre los actores del proceso educativo, la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez, los padres de familia o acudientes y los estudiantes. La matrícula de Prestación de Servicios Educativos genera un vínculo de obligaciones recíprocas entre las partes, donde cada uno ostenta derechos y obligaciones que nacen a la vida jurídica con ocasión de su suscripción.

**Parágrafo:** la vinculación a la Institución implica para el estudiante el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción al reglamento comportamental contenido en este Manual de Convivencia.

## 2. Legalización

- Es oficial la admisión cuando es un nuevo estudiante (una vez cumplido con los requisitos exigidos por la Institución) o cuando el estudiante antiguo ha obtenido la aprobación o promoción de un grado al siguiente o haya reprobado (una sola vez el mismo grado).
- Hoja de Vida actualizada con la información del estudiante.
- Firma de la hoja de matrícula dentro del plazo fijado por la Institución.
- Los padres de familia y estudiante cumplan los requisitos establecidos en el Proceso de Matrícula.

### 2.1. Causales de Cancelación.

La matrícula se puede cancelar por:

- El incumplimiento a cualquiera de las prohibiciones establecidas en este Manual, por la reincidencia en situaciones Tipo II o por mal rendimiento académico.
- Por presentación de situaciones Tipo III (matrícula en observación).
- La matrícula se puede cancelar durante el transcurso del año escolar o utilizando la figura de **NO RENOVACIÓN** para el año siguiente si los padres y las madres de familia o acudientes incumplen sus deberes para con sus hijos o hijas y la institución.
- Cuando se agotan todas las instancias legales de un debido proceso otorgado por la institución.
- Por mal rendimiento académico y presenta procesos disciplinarios en el observador del estudiante y comité de convivencia durante el año escolar,



(comportamiento bajo).

- Para la institución educativa el estudiante que acumula un 25% de inasistencias injustificadas a nivel general (correspondiente a un periodo académico o 50 días de clase), no podrá ser promovido al siguiente año escolar.
- Pérdida del año escolar y si el estudiante se encuentra en extra-edad para el año en curso, teniendo en cuenta los rangos según el MEN es de:

Grado	Años
Transición	5 años
Primaria	6 a 10 años
Secundaria	11 a 14 años
Media	15 a 17 años

- Pérdida del mismo grado escolar dos veces

## 2.2. Causales de Pérdida de la Calidad de Estudiante.

Se pierde la calidad de Estudiante cuando:

- Se ha culminado el undécimo grado de educación media y se ha proclamado Bachiller Técnico en la modalidad ofrecida por la Institución.
- No se ha hecho uso sin causa justificada ni previo aviso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por la Institución.
- Cuando el Padre de Familia o Acudiente haya presentado Carta de Retiro Voluntario y la Institución mediante Resolución haya aceptado la misma.
- Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentada para ingresar a la Institución.
- Cuando el Consejo Directivo no encuentre justificado la repetición de un grado escolar, o cuando no encuentre justificado permitir la renovación de matrícula ante la existencia de antecedentes comportamentales graves en el expediente del estudiante.
- Cuando se compruebe la existencia de Situaciones Tipo II o III.
- Tres situaciones tipo II y una situación tipo III son motivo para cancelación.

**Parágrafo:** el estudiante que no cumpla con las condiciones de la matrícula de Prestación de Servicios Educativos y desatienda sus responsabilidades académicas o infrinja el proceso de convivencia que se comprometió a cumplir queda sujeto a las consecuencias propias de sus actos y a la imposición de acciones pedagógicas previstas en este Manual de Convivencia.

## Artículo 13.



## DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES

### TODO ESTUDIANTE TIENE DERECHO A

Para todos los efectos de este Reglamento o Manual de Convivencia son titulares de derechos todos los niños, niñas y adolescentes estudiantes de la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez.

**Parágrafo.** Cuando un estudiante se matricula libre y voluntariamente adquiere unos derechos y unos deberes que se compromete a defender, respetar y cumplir.

### De los Derechos

Son derechos del estudiante de la Institución:

1. Ser reconocido como integrante de la Comunidad Educativa con plenos derechos y deberes.
2. Estar informado de lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la Institución.
3. Todo estudiante tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral.
4. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Todo estudiante tiene derecho a diversas posibilidades de aprendizaje a través del DUA, en caso de no ser suficiente este proceso, se le establecerá un PIAR (estudiante caracterizado con la documentación oficial que lo soporte).
6. Gozar de los beneficios de la prestación del servicio de educación formal regular por parte de la Institución.
7. Conocer en el momento de su incorporación a la Institución la misión y visión, normas sobre el respeto a la Constitución, los objetivos, programas, metodología, actividades académicas, estándares de competencia y la forma de evaluación de los procesos de aprendizaje.
8. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia.
9. Desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, la ley, la convivencia escolar, los deberes, obligaciones académicas y lo establecido en el Manual de Convivencia.
10. Garantizar su proceso de aprendizaje en un espacio académico tranquilo, ordenado, armónico, disciplinado y alegre.
11. Gozar de su buen nombre, ser respetado en su intimidad, en la confidencialidad de la información que de él posean y manejen los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
12. Expresar con respeto libremente su pensamiento y ser escuchado por las instancias pertinentes de la institución.
13. No ser discriminado por motivos de etnias, religión, pensamiento, género o de



cualquier otra condición que pueda permitir que se atente contra sus derechos humanos y constitucionales.

14. Elegir y ser elegido democráticamente en los cargos del Gobierno Escolar, cuando cumpla las condiciones exigidas.
15. Presentar por escrito ante las directivas proyectos e iniciativas que propicien el mejoramiento de la calidad de la educación y de la convivencia.
16. Hacer uso adecuado de todos los espacios, dependencias y recursos que la institución ofrece para su desarrollo, cognitivo, personal y social.
17. Ser evaluado con seriedad, responsabilidad, justicia y recibir oportunamente información sobre la valoración de sus procesos de formación por parte del profesorado.
18. Participar en los procesos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.
19. Acudir ante los organismos del Gobierno Escolar directamente o a través de sus representantes, cuando se trate de ejercer sus derechos; haciendo uso de los procedimientos adecuados, dentro del marco de la Constitución, de las leyes, de los reglamentos y de este manual.
20. Presentar recursos de ley ante las autoridades escolares correspondientes por cualquier decisión disciplinaria y/o académica que se haya tomado en su contra y que considere injusta.
21. Representar a la institución con decoro en eventos deportivos, recreativos, culturales, científicos, artísticos y juveniles.
22. Ser protegido dentro de la comunidad educativa contra cualquier tipo de violencia, abuso sexual, explotación laboral o económica, trabajos rigurosos y trata de personas.
23. Presentar excusas, informando por escrito las razones de una eventual inasistencia hasta tres días hábiles después de la misma. Este documento debe ser presentado por el padre de familia o acudiente en la Coordinación Comportamental a la que pertenece el estudiante y el estudiante debe presentar copia de la excusa firmada por el coordinador a los docentes.
24. Expresar libremente su opinión y conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso de convivencia que la Institución inicie en su contra deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres o acudientes.
25. Ejercer la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la orientación de sus padres conforme a las limitaciones consagradas en la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de terceros.
26. A descansar, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida cultural y académica de la Institución.
27. Todo estudiante que sea considerado responsable de haber infringido las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia, tiene derecho a que se le respeten sus garantías constitucionales y procesales.



28. Realizar las Actividades de Nivelación establecidas en el presente Manual en igualdad de condiciones y oportunidades.
29. Recibir una educación integral con profesores idóneos y bien calificados.
30. Conocer sus resultados académicos respetando la privacidad de los mismos.
31. Contar con las condiciones necesarias en cuanto a recursos humanos, físicos y materiales, para desarrollar las capacidades cognoscitivas y avanzar en la construcción del pensamiento y en el conocimiento de las ciencias y de las humanidades.
32. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
33. Recibir información adecuada y oportuna.
34. Presentar las evaluaciones realizadas durante sus ausencias justificadas.
35. Ser informados sobre los objetivos, programas, logros, indicadores de logro, competencias y formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas
36. Es derecho de los estudiantes del grado undécimo presentar las pruebas SABER 11 (ICFES).

**Parágrafo 1:** Se recomienda que el estudiante se prepare para la presentación de las pruebas ICFES, con el propósito de enaltecer el nombre propio y de la institución.

**Parágrafo 2:** Acorde a la calificación del año lectivo el estudiante que obtenga en las pruebas ICFES por encima de 60 puntos será eximido de la bimestral correspondiente al cuarto periodo en las áreas evaluadas (sociales, inglés, lengua castellana, matemáticas y ciencias naturales).

## Artículo 14

### DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”). Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son

1. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia su condición de estudiante de la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez dentro y fuera de la institución, sentir orgullo de ser miembro de la Institución.
2. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento
3. Llegar a tiempo al inicio de la jornada escolar o de las actividades académicas,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



culturales, cívicas, deportivas, recreativas programadas por la Institución.

4. Mantener excelente disciplina, comportamiento y contribuir con su actitud al normal desarrollo de las clases y demás actividades académicas, culturales y cívicas de la Institución.
5. Permanecer en las aulas de clase durante los horarios correspondientes al desarrollo de las actividades académicas.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
9. Asumir con autonomía y libertad su condición de estudiante.
10. Seguir las directrices e indicaciones emanadas de las autoridades del Gobierno Escolar.
11. Portar el uniforme de diario y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
12. Informar mediante certificación médica los problemas de salud que ameriten tratamientos especiales dentro de la institución.
13. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia el uso de los símbolos institucionales.
14. Evitar los excesos de manifestación de afectividad cuando afecta el bienestar de los demás.
15. Evitar comportamientos y expresiones propias de la intimidad de una relación de pareja dentro de la Institución.
16. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
17. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución
18. Hacer uso correcto de las herramientas tecnológicas de acuerdo con las indicaciones de la institución: micrófonos, cámaras, páginas web, chats, etc.
19. Respetar los procesos de inclusión y diversidad educativa.
20. No discriminar ni excluir a otras personas de la Comunidad Educativa por razones de diferente índole.
21. Justificar por escrito sus acciones, juicios de valor y comportamientos cuando sea requerido.
22. Concentrarse en las actividades académicas, participar dinámicamente en las actividades de aprendizaje y promover la participación efectiva de sus compañeros de grupo en las mismas.
23. Asistir cumplidamente a las actividades académicas y curriculares, informando por escrito las razones de una eventual inasistencia, hasta tres (3) días hábiles después de la misma.
24. Evitar realizar actos que puedan poner en peligro su integridad física o la de



cualquier otra persona dentro o fuera de la institución (juegos bruscos, agresiones físicas y verbales).

25. Hacer uso adecuado de los bienes, equipos, elementos e instalaciones de uso común, evitando su maltrato, daño o deterioro. Cualquier daño que ocasionen voluntaria o involuntariamente deberá ser reparado por quien lo ocasione en los diez días hábiles siguientes a la sucesión del hecho.
26. Contribuir al mantenimiento en óptimas condiciones de aseo y conservación de los espacios que ofrece la institución para la realización de las diversas actividades escolares y de convivencia, tanto en las aulas de clase como las áreas comunes de acuerdo con la organización establecida.
27. Comunicar oportunamente al padre de familia o acudiente las citaciones o convocatorias que realice la institución en forma verbal o escrita.
28. No agredir de palabra o hecho a ninguna persona integrante de la Comunidad Educativa o a cualquiera que se encuentre dentro de la instalación de la institución, pertenezca o no a ésta.
29. Hacer justas reclamaciones bajo normas de respeto y siguiendo el conducto del debido proceso.
30. Presentar por escrito y firmada por el padre o acudiente, la excusa por su ausencia a la jornada escolar, el día de su regreso, en el formato establecido por la institución. Las incapacidades para no realizar clase de educación física deben ser sustentadas médicamente y con tiempos definidos claramente.
31. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos que la institución impulse y promueve.
32. El padre de familia deberá presentar una justificación médica válida en caso de que el estudiante no pueda asistir a la institución por cuestiones de salud durante un tiempo prolongado. Esto permitirá a los docentes enviar actividades orientadas por el Consejo Académico y evitar que el alumno repruebe el año escolar.
33. Evitar presentarse en el establecimiento bajo efectos de cualquier enfermedad infectocontagiosa. Será el concepto médico formal el que determine la capacidad o incapacidad para vivir en contacto con los demás.
34. Emplear un vocabulario correcto, adecuado y cortés en el trato con las demás personas, evitando insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido a cualquier miembro de la comunidad educativa.
35. Presentar tareas, trabajos y evaluaciones en los tiempos y espacios determinados por los docentes de las distintas áreas de formación, o mediante autorización expresa de un directivo docente, en fecha extemporánea.
36. Asistir a las actividades de recuperación, refuerzo y nivelación que programe la institución, en los tiempos asignados por el mismo.
37. Evitar el ingreso a sitios restringidos para estudiantes como la cocina del restaurante escolar, oficina de rectoría, coordinación, sala de profesores, laboratorios y baños



no asignados.

38. Evitar la venta y comprar de alimentos y productos a personas no autorizadas fuera de la institución o el perímetro de esta (encerrado).
39. Tratar con cuidado y respeto las plantas, las instalaciones, mobiliario, las carteleras, los recursos materiales y didácticos o deportivos y demás enseres de la institución.
40. Respetar y comprometerse con el Plan de Emergencia y Evacuación Institucional.
41. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la Institución, como los que pertenecen a otros estudiantes o profesores y empleados de la Institución.
42. No portar artículos, símbolos, objetos, ni usar palabras que lesionen la dignidad de las personas o que atenten contra los valores nacionales, institucionales, religiosos y culturales.

## 1. Actualización del Registro Escolar

La Secretaría de la Institución mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución o por fuera de ella. Este registro escolar de valoración, en medio físico y digital, es la base para la expedición de los certificados de estudio de estudiantes y egresados.

## 2. Del Certificado de la Educación Básica.

Cuando un estudiante culmina satisfactoriamente el grado noveno de educación básica, recibe el Certificado que permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica que habilita plenamente al educando para ingresar a la educación Media Técnica.

**Parágrafo 1:** el estudiante que al finalizar el grado noveno no cumpla satisfactoriamente con los requisitos académicos, se certificará en la Educación Básica cuando haya superado las dificultades presentadas en una o dos áreas.

**Parágrafo 2:** tener la hoja de vida con documentación exigida y estar a paz y salvo con la Institución.

## Artículo 15

### Reconocimientos y Estímulos de los estudiantes.

Es política institucional estimular y reconocer la participación activa, constructiva y sobresaliente de los estudiantes que integran la Comunidad Educativa Jesús Antonio Ramírez, ya sea en forma individual o colectiva, en todos los ámbitos de la vida escolar y académica.

**Parágrafo 1:** Los estímulos son una forma de animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad de vida del estudiante.

**Parágrafo 2:** La Institución reconocerá el esfuerzo, la constancia, la ética escolar, la práctica de valores, el sentido de pertenencia y la responsabilidad del estudiantado.

**Parágrafo 3:** Se establece como estímulo las distinciones académicas y comunitarias.



## 1. Clases de Distinciones y estímulos académicos

Las distinciones académicas reconocen el desempeño y el rendimiento académico de los estudiantes.

- ❖ **Terna de Excelencia.** Integran la terna de excelencia del grupo los estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con el perfil del estudiante expuesto en este Manual de Convivencia, respetan los derechos, cumplen con los deberes, no han incurrido en situaciones comportamentales y tienen un excelente desempeño académico.

Cada ternado será distinguido con:

1. **Medalla de honor dorada:** Se otorga al final del año académico al estudiante que se considere el mejor de cada grupo durante todo el año escolar. Además, tener registrado un desempeño formativo superior en el observador del estudiante.
2. **Diploma de Excelencia:** Se concede al final del año académico a los estudiantes que obtengan el segundo puesto de cada grupo durante todo el año escolar. Además, tener registrado un desempeño formativo superior en el observador del estudiante.

**Parágrafo 1:** Los nombres de los estudiantes propuestos para integrar la **TERNA DE EXCELENCIA** de grupo son aquellos que durante el año académico no han incurrido en faltas al Manual de Convivencia, se destacan dentro de la comunidad como personas educadas, cultas, y bien habladas. El coordinador (a), el director de grupo y los compañeros de salón, mediante votación, eligen el orden de la terna.

**Parágrafo 2:** El mejor Bachiller de la promoción será escogido entre estudiantes que obtuvieron la medalla dorada y logró el promedio más alto en el desempeño académico. Esta elección se realizará en reunión de docentes de grado 11.

### 3. Reconocimiento a los estudiantes de undécimo grado Saber 11.

Este reconocimiento se otorga a los estudiantes del grado undécimo por haber obtenido o alcanzado el mejor puntaje en pruebas SABER 11 del año lectivo.

### 4. Reconocimiento a los estudiantes de undécimo grado Mejor SENA

Este reconocimiento se otorga al estudiante del grado undécimo por haber obtenido o alcanzado su excelencia en el rendimiento académico en la Técnica Agroindustria Alimentaria del año lectivo (elegido por el o los docentes de la Técnica y el instructor del SENA).

## ❖ Promoción Anticipada

La Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez reglamenta la promoción anticipada con el siguiente procedimiento:

- **Promoción anticipada para los estudiantes repitente**



El estudiante que haya finalizado el año lectivo en la Institución y repruebe el grado escolar puede solicitar la Promoción Anticipada en la renovación de la matrícula, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. El Padre de familia o acudiente debe solicitar por escrito la promoción anticipada y deberá presentarla a la Coordinación respectiva.
2. El estudiante debe presentar prueba de suficiencia estándar por áreas y/o asignaturas con evidencia de desempeño superior (4.6 – 5.0) al terminar el primer periodo escolar.
3. El estudiante en el primer periodo debe registrar un desempeño académico superior (4.6 – 5.0) en todas las asignaturas del conocimiento.
4. La solicitud será evaluada en primera instancia por consejo académico y luego por consejo directivo. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar

**Parágrafo:** el estudiante deberá asistir a clases del grado que reprobó.

- **Promoción anticipada para los estudiantes con desempeños extraordinarios (Decreto 1290/09 Art.7)**

El estudiante de grado primero a grado décimo y que haya cursado como mínimo dos (2) años consecutivos en la Institución, que registre un desempeño académico superior (4.6 – 5.0) en todas las áreas del conocimiento al finalizar el primer periodo y que presente prueba de suficiencia estándar en todas las asignaturas y área Técnica y evidencia desempeño superior (4.6 – 5.0), podrá ser promovido anticipadamente a un grado superior cuando el Padre de Familia o Acudiente lo soliciten y sea avalado por el Consejo Académico de la Institución y la Comisión de Evaluación y Promoción de la Coordinación respectiva.

## 2. De las distinciones y Estímulos comunitarios

Las distinciones comunitarias reconocen la participación activa de personas o grupos de la Comunidad Educativa en el mejoramiento de la convivencia y de la calidad del servicio educativo.

**La máxima Distinción Comunitaria.** La mayor distinción de este orden es el *diploma Antonio Ramírez equivalente al que se concede a los estudiantes y se otorga a aquellas personas que sobresalen durante el año escolar por su espíritu de trabajo, colaboración, fraternidad, lealtad a los principios y valores de la institución.*

## Artículo 16

### Normas para una Sana Convivencia

#### A. Conductas que garantizan el respeto

1. Cumplir con las normas de cortesía y buenas costumbres.
2. Respetar la Institución, nombre, símbolos, principios, objetivos y esforzarse en todo



momento por alcanzar el perfil establecido para el estudiante.

3. Reconocer en los demás los mismos derechos exigibles para mí mismo.
4. No abusar de los propios derechos.
5. Ser honorable, de recto proceder, respetuoso, considerado, tolerante, prudente y pluralista, lo que le permite ser reconocido, considerado y atendido según sus requerimientos y necesidades.
6. Utilizar un lenguaje respetuoso dentro y fuera del colegio manteniendo la buena imagen y prestigio del mismo.
7. Ser partícipe en la construcción de un ambiente de armonía y comprensión, procediendo para ello siempre con franqueza y veracidad en todos los actos.
8. Tratar en todo momento y lugar a todos los miembros de la Comunidad Educativa con dignidad y sin discriminaciones de ninguna índole.

### **B. Reglas de higiene y de salud pública que preservan el bienestar de la comunidad.**

Los estudiantes deben acudir a la institución limpios, bien presentados y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad.

1. Velar por el aseo de todos los lugares de la Institución y el buen uso de la planta física de la Institución.
2. Respetar la limpieza, higiene y conservación de la Institución y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.
3. Practicar diariamente hábitos de aseo, higiene y presentación personal. Utilizar los baños adecuadamente para satisfacer necesidades fisiológicas.
4. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, ejercer los derechos que ellos implican y cumplir los deberes en materia de salud (compra obligatoria del seguro estudiantil).
5. Recibir las vacunas según los programas y las instrucciones de las autoridades de salud.
6. Promover y participar activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.
7. Capacitarse en el manejo y prevención de accidentes escolares.
8. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás situaciones que puedan atentar contra la seguridad.
9. No portar objetos peligrosos para la integridad física, con la finalidad de causar intimidación.
10. Evitar realizar juegos bruscos en las escaleras.
11. Por normas de seguridad los estudiantes deben asistir a los talleres con los elementos de seguridad.

### **C. Presentación personal y uniformes**

La presentación personal en las instituciones educativas va muy ligada a la construcción de la normatividad dentro de la institución. “En la escuela todo puede ser un valor: los objetos, los procesos, las relaciones, entre otros. Por tanto, la escuela se constituye en un espacio para la formación en valores y de adquisición de normas sociales. Dicha normatividad está constituida por un marco jurídico, político, educativo, pedagógico y didáctico.



## **D. Normas Generales sobre Presentación y Uniformes (Hombres y Mujeres)**

1. Las mujeres llevar el cabello limpio y bien peinado que no afecte la salud personal y grupal.
2. Las mujeres si el cabello es largo debe permanecer siempre muy bien presentado y recogido; los hombres llevar el cabello limpio, bien presentado, con un corte de cabello corto.
3. Mantener los zapatos lustrados y todas las prendas del uniforme limpias, en buen estado, puestas adecuadamente en todo momento, sin llevar adornos que no sean parte del uniforme.
4. Llevar las uñas limpias, cortas y sin maquillaje.
5. Se prohíbe el uso del maquillaje.
6. El uniforme de Educación Física solamente se debe usar en los días en que los estudiantes tengan dicha clase o en casos especiales como los días deportivos o jornadas pedagógicas.
7. No se permite el uso de prendas diferentes a las propias del uniforme.
8. Utilizar el uniforme completo y en buen estado.
9. La falda de las alumnas debe ir hasta las rodillas.
10. Se prohíbe el uso de piercing durante la jornada escolar.
11. El uso de aretes en las mujeres debe ser cortos, sencillos, en colores neutros y acordes con el uniforme escolar.
12. Se prohíbe el uso de aretes en los hombres
13. Evitar portar los uniformes en sitios públicos y en actividades diferentes a las institucionales.

## **E. DE LOS UNIFORMES**

### **1. Uniforme hombres**

- 1.1. De Diario: Pantalón azul oscuro (sin entubar), polo blanco con el escudo institucional, zapatos negros de material que se pueda lustrar, con cordón y medias azules media pierna.
- 1.2. De Gala: Pantalón azul oscuro, camisa manga larga blanca con el escudo, medias azules a media pierna y zapatos negro de material, con corbata azul oscuro.
- 1.3. De Educación Física: Sudadera institucional (sin entubar), camibuso institucional con el escudo, zapatos tenis blancos, sin marcas, medias blancas, camiseta o franelilla blanca y pantaloneta de la sudadera.

### **2. Uniformes Mujeres**

- 2.1. De Diario: Falda según modelo a la rodilla, polo blanco con el escudo institucional, zapatos negros de material que se pueda lustrar y medias azules a media pierna.



- 2.2. De Gala: Falda según modelo, camisa manga larga blanca con el escudo, corbata azul oscuro, medias azules a media pierna y zapatos negros.
- 2.3. De Educación Física: Sudadera institucional (sin entubar), camibuso institucional con el escudo, zapatos tenis blancos, sin marcas, medias blancas, camiseta o franelilla y pantaloneta

**Parágrafo 1:** En condiciones de embarazo adolescente, la estudiante portará los uniformes adecuados a su estado.

### 3. Uniforme SENA

- 3.1. Los estudiantes de grado decimo y undécimo deberán portar el camibuso reglamentario con el escudo de la institución y del SENA en el horario de la tarde, con la sudadera del uniforme de educación física reglamentado en la institución, zapatos blancos, medias blancas.

## F. Cuidado del medio ambiente.

1. Cuidar y proteger el medio ambiente, especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio, respetando la limpieza, higiene y conservación de la institución, y participar activamente en mantenerla limpia.
2. Participar en el Proyecto Ambiental generando conciencia ecológica y promoviendo campañas para la conservación del equilibrio ecológico, así como la preservación de las especies y del medio ambiente.
3. Ahorrar agua y evitar su desperdicio.
4. Cuidar y no arrojar residuos sólidos en la red de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias.
5. Evitar acciones que tiendan a degradar el ambiente escolar, como ruidos, ocupación y contaminación visual.

## G. Uso y calidad de las dependencias, planta física y de servicios de bienestar escolar.

### Uso y cuidado de la planta física:

- Hacer un uso apropiado de los puntos ecológicos para disponer de los residuos.
- Cuidar, conservar y hacer un buen uso de los baños y del agua, evitando su uso para juegos que deterioren la presentación personal y los espacios de la planta física.
- Velar por el orden, aseo y conservación de la planta física, así como de todos los muebles, enseres y materiales que están a su disposición. Al finalizar cada hora de clase y al concluir la jornada, los salones deben quedar aseados y los pupitres ordenados.
- Comunicar situaciones anómalas, como daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.



- Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, materiales y equipos. Motivar a los demás miembros de la comunidad educativa para que actúen en tal sentido.
- Emplear adecuadamente las instalaciones para realizar actividades propias de la vida escolar.
- En caso de ocasionar un daño en las instalaciones, equipos y demás elementos del plantel será responsabilidad directa del estudiante y deberá comunicar inmediatamente al docente encargado y al coordinador para reparar lo dañado.
- Al finalizar el año escolar el estudiante deberá tener firmado el, paz y salvo donde conste que está al día con la institución.

### **Reglamento de la sala de informática**

1. Ingresar a la sala solamente cuando el docente encargado le autorice.
2. Cada alumno se ubicará en el puesto asignado por el docente y será responsable de cada uno de los dispositivos del sistema informático puestos a su disposición (portátil, torre, teclado, mouse, etc.), como también del cuidado del mobiliario de la sala.
3. No ingresar ni consumir bebidas o alimentos.

### **Normas en la cafetería y/o comedor**

1. Respetar y pedir cortésmente a los empleados lo que se requiera.
2. Ingresar únicamente en el horario asignado o cuando les sea permitido.
3. Demostrar permanentemente modales adecuados y normas de comportamiento.
4. Mantener y dejar la mesa y silla limpias después de tomar los alimentos.
5. Llevar la bandeja, la basura al sitio que corresponde.
6. Hablar en voz baja.
7. No jugar con la comida y consumir la porción suministrada.
8. No sacar los alimentos del restaurante.

### **LEY DE ENTORNOS SEGUROS DE APRENDIZAJE:**

Teniendo en cuenta la LEY y los horarios laborales, se solicita a los docentes responder mensajes y llamadas personales en las horas libres. No utilizar el horario de clase para atender situaciones personales. En el caso de los estudiantes, **SOLICITAMOS A LOS PADRES DE FAMILIA QUE SUS HIJOS DEJEN EL CELULAR EN CASA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.** Durante la clase no se utilizarán los celulares. Esta medida ayuda a evitar robos o pérdida del celular, utilizar el tiempo destinado al aprendizaje en redes sociales o video juegos. Nos ayuda a evitar que se tomen fotos o videos que sean utilizados para acosar a estudiantes. La institución **NO** responde por pérdida de celulares o daños del mismo. La institución educativa y los padres de familia deben responder por el DERECHO A LA EDUCACIÓN, que el mismo estudiante vulnera cuando asiste sólo para estar pendiente del celular.

Para uso de internet, los docentes pueden llevar equipos de cómputo de la institución para las aulas o hacer uso de espacios como laboratorios y biblioteca.



Artículo 1°. La utilización de teléfonos inteligentes o de cualquier otro tipo dispositivo de comunicación electrónica, será restringida a los estudiantes de la institución educativa en los niveles educativos de primera infancia, primaria, básica y media; durante las horas de clase y de las actividades académicas que se desarrollen en horario escolar dentro o fuera del establecimiento.

### **Procedimiento por decomiso del celular.**

- De acuerdo con el contrato- firmado por el acudiente al realizar la matrícula del estudiante (Ver anexos Contrato de Matricula), el celular decomisado se entregará única y exclusivamente al acudiente al finalizar la jornada académica, quien deberá firmar un compromiso; además, el estudiante será acreedor a una rebaja comportamental, acompañada de una anotación en el observador.
- En caso de reincidencia y si no se cumplen los compromisos pactados, el celular se entregará a la semana al acudiente y será acreedor de una situación tipo II en su observador.
- En caso de reincidir se decomisará el celular, se entregará al acudiente únicamente hasta final del periodo y entrará en un proceso disciplinario ante el comité de convivencia escolar.

### **Reglamento de Biblioteca**

#### *Derechos del usuario*

1. Recibir un trato amable.
2. Usar la biblioteca en los horarios establecidos
3. Recibir respuesta eficiente y efectiva.
4. Utilizar el material bibliográfico disponible para la consulta en la biblioteca.
5. Disfrutar de un ambiente de silencio que facilite la lectura y concentración.
6. Conocer el reglamento del servicio.

#### *Deberes de usuario.*

1. Utilizar adecuadamente los materiales de lectura.
2. Conocer y acatar el reglamento establecido para la prestación del servicio.
3. Hacer uso adecuado de las tecnologías (aparatos eléctricos).
4. No realizar actividades que perturben la lectura de los usuarios: conversar en voz alta, gritar, escuchar música, etc.
5. No ingresar ni consumir bebidas o alimentos en la biblioteca.
6. Usar adecuadamente el material bibliográfico disponible

### **H. Otras Normas que regulan la Convivencia**

1. **Salidas Pedagógicas.** Las salidas pedagógicas del estudiantado deben ser autorizadas por escrito por los padres de familia o acudientes y cumplir con la directiva



ministerial 55 (Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares).

## 2. Del servicio social Estudiantil obligatorio

El servicio social estudiantil obligatorio es un programa que contribuye a la construcción de la identidad cultural del educando. Además, es un componente integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional.

**Propósito del Servicio Social estudiantil Obligatorio:** El servicio social que prestan los estudiantes tiene como objetivo integrar a los alumnos de los grados 10° y 11° de la jornada diurna y nocturna en la comunidad para que contribuyan a su mejoramiento social y cultural, mediante la realización de proyectos y actividades que fomenten valores de solidaridad, conocimiento y respeto por su entorno social.

**Parágrafo 1.** Deben cumplir una intensidad horaria de ochenta (80) horas, la cual se llevará a cabo en los grados décimo y undécimo.

**Parágrafo 2.** Cada estudiante de undécimo (jornada diurna y nocturna) debe presentar la constancia de realización del trabajo social.

- 2.1. Los estudiantes que presten el servicio social obligatorio deberán presentar y sustentar un proyecto en el que especifiquen las actividades y el objetivo del trabajo a realizar. A mitad del cuarto periodo escolar el estudiante deberá sustentar las actividades realizadas.
- 2.2. **Objetivos específicos del Servicio Social Obligatorio.**
  - 2.2.1. Sensibilizar al estudiantado frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad.
  - 2.2.2. Adquirir y desarrollar compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de su entorno social.
  - 2.2.3. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
  - 2.2.4. Promover acciones educativas orientadas al mejoramiento permanente de las comunidades educativa y municipal en la prevención de problemas socialmente relevantes.
  - 2.2.5. Promover la aplicación de competencias, conocimientos y habilidades logradas en las áreas de formación definidas en el plan de estudios de la institución, que favorezcan el desarrollo social y cultural de sus comunidades.
  - 2.2.6. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.



### 2.3. Criterios del Servicio Social Obligatorio como Proyecto Pedagógico.

- 2.3.1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación o correlación del desempeño académico del estudiante en las distintas áreas de formación con su desarrollo personal y social.
- 2.3.2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el Plan de estudio deberán ser integrales y continuos.
- 2.3.3. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil deben constituir un medio para articular las acciones educativas de la Institución con las expresiones culturales locales y satisfacer necesidades de desarrollo comunitario.
- 2.3.4. El servicio social estudiantil atenderá necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, tales como alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
- 2.3.5. La Institución podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objetivo sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil.
- 2.3.6. La Institución debe brindar los soportes pedagógicos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que se definan.

- 2.4. **Intensidad horaria de los Proyectos Educativos Pedagógicos.** Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio tendrán una intensidad horaria mínima de ochenta (80) horas.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales programadas por la Institución.

**Parágrafo:** Los estudiantes del grado 11º provenientes de otras instituciones educativas que ya hayan realizado total o parcialmente el servicio social estudiantil obligatorio debe presentar la certificación respectiva para que la institución les reconozca dicho servicio.

## TÍTULO III LINEAMIENTOS Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

### CAPITULO V SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Con la vigencia del decreto 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, por los cuales se crea y reglamenta: “El sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, se plantean en nuestra institución nuevos desafíos, retos, estructuras y procesos en la gestión de la Convivencia. La creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar implica la implementación de Subsistemas inmersos como los Sistemas Departamentales, Distritales, Municipales y Escolares y estructuras de comités a nivel nacional, departamental, municipal y en la institución educativa. Veamos:

## 1. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad



educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## **2. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS O RECTORES**

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

## **6. LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**



Se desarrollará en todos los niveles proyectos pedagógicos formulados y gestionados por docentes y otros actores de la comunidad educativa, en donde se responderá a una situación del contexto, enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia. El objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los estudiantes desarrollen competencias como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

## PRINCIPIOS RECTORES

1. El Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes nos obliga a todos los miembros de la Comunidad Educativa a garantizar sus derechos humanos.
2. En todo acto, decisión o medida judicial prevalecerán los derechos.
3. Reconocer las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas.
4. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y serán protegidos contra acciones que afecten su dignidad.
5. La acción disciplinaria es independiente de cualquier otra que pueda surgir del análisis de la situación.
6. Solo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como situación en el Manual de Convivencia.
7. La situación será antijurídica cuando afecte la convivencia institucional sin justificación alguna.
8. La persona disciplinable deberá ser investigado según lo que determine el debido proceso. (C/P Art. 29).
9. Cualquier procedimiento realizado en contra de un estudiante se realizará respetando su dignidad y en compañía de su acudiente o representante legal para que sea garante del procedimiento.
10. A quien se atribuya una situación disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.
11. Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa y/ a estar acompañado por su representante legal o acudiente, o podrá solicitar la intervención del personero estudiantil en el curso de la investigación.
12. La sanción disciplinaria debe ser proporcional a la gravedad de la situación cometida. Toda decisión de fondo deberá motivarse.
13. En el proceso disciplinario se tendrá en cuenta como pruebas válidas, los indicios, el testimonio de aceptación, la declaración de las partes y todas las demás que sean conducentes.
14. El disciplinado puede aportar, controvertir o tachar las pruebas aportadas en su contra, de acuerdo al derecho fundamental al debido proceso.
15. Ningún estudiante podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o parientes dentro del grado de consanguinidad correspondiente (CP/91 art. 33).
16. Debido Proceso. los estudiantes deberán ser investigados por funcionarios competentes



y con observancia formal y material de las normas que determine el debido proceso, en los términos del Manual de Convivencia.

17. Reconocimiento de la dignidad humana. Quien intervenga en la acción disciplinaria será tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.
18. Presunción de inocencia. A quien se le atribuya una situación disciplinaria se le presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado.
19. Celeridad de la actuación disciplinaria. El coordinador de disciplina o el comité de convivencia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria.
20. Culpabilidad. En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Las fallas sólo son sancionadas a título de dolo o culpa.
21. Función de la sanción disciplinaria. La sanción disciplinaria tiene función preventiva, correctiva y formativa para garantizar la efectividad de los principios de convivencia en armonía y de paz estudiantil, enmarcadas en el respeto mutuo previsto en el presente Manual de Convivencia.
22. Derecho a la defensa. Durante la acción disciplinaria el investigado(a) tiene derecho a la defensa material y aportar o solicitar pruebas que demuestren su inocencia.

## CAPITULO VI

### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

#### ESCOLAR (Tomada: Guía Pedagógica No. 49 para la convivencia Escolar)

1. ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar?  
Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE. Es decir, para dar cumplimiento a dicha ruta, se requiere una estructura organizacional que comienza por el Comité Nacional de Convivencia Escolar. Luego, el Comité de Convivencia Municipal, distrital o departamental. Y, por último, el comité de Convivencia Institucional que aplica la ruta de atención integral para mejorar la Convivencia Institucional.
2. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar:
  - 2.1. **La Promoción:** se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo para la Convivencia Escolar. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. ¿Cuáles son las actividades de promoción? Movilización de personas y formas de pensar, formulación de políticas institucionales y desarrollo de iniciativas y proyectos.



**Acciones del componente de Promoción (Art. 36 del Decreto 1965 de 2013, ítem 3) por parte del Comité Escolar de Convivencia.**

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto;
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Parágrafo.** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

2.2. **La Prevención:** se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. ¿Cuáles son las actividades de prevención? Identificación de factores de riesgo y protección, construcción de estrategias pedagógicas y comunicación y manejo de la información.

**Acciones del componente de prevención. (Art. 37 del Decreto 1965 de 2013)**



Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Parágrafo.** Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- 2.3. **La Atención:** Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. ¿Cuál es la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar? Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para manejar las situaciones, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario plantean tres tipos de situaciones. Esta clasificación debe guiar la construcción de protocolos de atención y facilitar el actuar de la escuela. ¿Cuáles son las actividades de atención? Teniendo en cuenta las claridades sobre los tipos de situaciones y los protocolos, además de lo planteado como acciones de atención en el artículo 38 de Decreto 1965 de 2013, se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación.

***Acciones del componente de Atención. (Art. 38 del Decreto 1965 de 2013)***

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos,



mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

### 2.3.1. Situaciones

- 2.3.1.1. **Situación tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- 2.3.1.2. **Situaciones tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- 2.3.1.3. **Situaciones tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de **presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- 2.3.2. **¿Cómo se deben diseñar los protocolos de atención?** La Ley 1620 y su decreto reglamentario invitan a la creación e implementación de protocolos diferenciados de atención para cada una de las situaciones clasificadas.
- 2.3.2.1. **Situación tipo I:** Protocolo diferenciado de atención. Ejemplos de situaciones tipo I son: insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud. ¿Por qué es importante que los EE definan cómo responder a situaciones tipo I? Algunas personas que conforman la comunidad educativa pueden percibir que las situaciones tipo I, al ser parte de lo que ocurre diariamente en el EE, no requieren de protocolos predeterminados para su atención. (Chaux et al., 2013)
- 2.3.2.2. **Situación tipo II:** Protocolo diferenciado de atención. Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (Bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y Ciberacoso (cyberbullying).
- 2.3.2.3. **Situación tipo III:** Protocolo diferenciado de atención. El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o



rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

- 2.4. **El Seguimiento:** En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones.

## CAPÍTULO VII

### DEL CONCEPTO DE SITUACIÓN, SU CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECÍFICAS

1. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
2. **Acontecimiento Pedagógico.** Estrategia que permite abordar un tema con la comunidad educativa y cuestionar la cotidianidad. Es un acto comunicativo que hace evidente una problemática que afecta la vida cotidiana de la escuela.
3. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
  - 3.1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras.
  - 3.2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas o amenazas.
  - 3.3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - 3.4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen como excluir de grupos, aislar deliberadamente o difundir rumores o secretos buscando afectar



negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- 3.5. **Agresión electrónica (Ciberacoso o Cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye la divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes, realizar comentarios inapropiados en Internet de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.

#### 4. **Causales de Conflicto.**

- 4.1. Desconocimiento o mala interpretación de las normas contempladas en el Pacto de convivencia.
- 4.2. Intolerancia ante la diferencia de opiniones y criterios, creencias, razas, necesidades, etc.
- 4.3. Situación canales eficientes de comunicación entre los diversos organismos institucionales.
- 4.4. Aplicación parcializada de las normas.
- 4.5. No dar cumplimiento a los debidos procesos establecidos en la institución.
- 4.6. Uso inadecuado de los instrumentos de evaluación del comportamiento y seguimiento a los estudiantes.

#### 5. **Competencias Ciudadanas**

Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hacen posible que el ciudadano actué de manera constructiva y democrática.

#### 6. **Conciliación**

Es un conjunto de actividades a través de las cuales las personas involucradas en un conflicto lo resuelven con la mediación de un tercero imparcial llamado conciliador.

#### 7. **Conflicto**

Es el resultado de una relación desigual o una reacción frente a la frustración. Desde esta perspectiva, entendemos que el conflicto forma parte natural de nuestras relaciones cotidianas. Somos individuos con necesidades, preferencias, puntos de vista y valores diferentes que algunas veces nos llevan al conflicto; lo importante, es cómo lo afrontamos y llegar a una solución concertante.

#### 8. **Conflictos manejados inadecuadamente.**

Situaciones de conflictos no resueltas de manera constructiva que afectan la convivencia escolar.

#### 9. **Conflicto positivo.**

- 9.1. Se ve como una posibilidad y no como un problema.
- 9.2. Constructivos y no destructivos.
- 9.3. Es una forma de aprendizaje.



- 9.4. Es una oportunidad de entender al otro.
- 9.5. Fomenta el diálogo crítico y constructivo.
- 9.6. Se entienden las diferencias.
- 9.7. Se exigen deberes y derechos

#### 10. Declaración universal de los derechos humanos

Es el elemento natural y fundamental de la sociedad en donde se aprenden reglas, normas, respeto, valores y principios.

#### 11. Derechos humanos sexuales y reproductivos

Se fundamentan, entre otros; en las convenciones y declaraciones de los derechos humanos (Declaración universal de los DDHH, pacto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales). Ley 599/2000, ley 679/01, ley 1098/06, ley 1257/08. Decreto 1257/08, Dec. 4798/11 etc. Están Orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo, salud, libre desarrollo de la personalidad y expresar en forma responsable la sexualidad y la función reproductiva.

#### 12. Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

Está orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### 13. Establecer la “ruta de atención integral para la convivencia escolar” Es posicionar y garantizar los Derechos Humanos Sexuales Reproductivos e identificar los riesgos y situaciones que afectan los derechos.

#### 14. Etapas para la resolución de conflictos

Etapa 1: quiénes son los involucrados en el conflicto.

Etapa 2: definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas. Etapa 3: saber cómo se desarrolla el conflicto.

Etapa 4: desarrollar actitudes y condiciones para resolver el conflicto. Etapa 5: determinar los criterios para la solución del conflicto.

Etapa 6: establecer acciones y acuerdos.

#### 15. Fortaleza

Virtud mediante la cual se es capaz de soportar o vencer los obstáculos que se oponen al bien y permiten al ser humano ser mejor.

#### 16. Guía pedagógica

Herramienta como material educativo para facilitar el ajuste de los Pactos Sociales de Convivencia y para cumplir con los requisitos de la ley 1620/2013 en su Art. 15 y mejorar la convivencia escolar.

#### 17. Honestidad

Capacidad para ganar sin hacer trampas, aunque parezca que es el único camino.



## 18. Justicia

Dar a cada quien lo que le corresponde, lo que se merece, lo que le es debido, respetando sus derechos.

## 19. Manual de Convivencia

Es el Pacto Institucional que otorga nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitirá aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica. El manual deberá incorporar los principios y responsabilidades que establece la ley 1620, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

## 20. Mediación

Se trata de un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial que es el mediador, que ayuda a orientar las relaciones de tal forma que las partes en conflicto puedan expresar y articular sus necesidades y sus intereses en un marco de reconocimiento mutuo y búsqueda de soluciones en un horizonte de reconciliación.

## 21. Mediador

Cualquier miembro de la comunidad educativa.

## 22. Obediencia

Cualidad que perfecciona nuestra naturaleza, es decir, será más perfecta una persona obediente que una desobediente. Se obedece a alguien constituido en autoridad.

## 23. Orden

Se requiere para una buena convivencia. Colocar cada cosa en su lugar es importante para poderla encontrar en el momento en que se necesite.

## 24. Respeto

Es la base para la convivencia entre las personas. Es aceptar y comprender a los demás tal como son.

## 25. Responsabilidad

Es asumir nuestra propia vida y las consecuencias de nuestros actos.

## 26. Restablecimiento de los derechos

Actuaciones administrativas que se desarrollan para la restauración de la integridad como sujetos de derechos.

## 27. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Herramienta para apoyar la convivencia escolar en el sector educativo, promulgar y



fortalecer los derechos humanos y reproductivos.

**28. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas, y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

**29. Violencia sexual.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**30. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Clasificación de Situaciones que afectan la Convivencia Escolar**

Las situaciones son "un conjunto de realidades o circunstancias que se producen en un momento determinado" y que conllevan a acciones y actitudes de las personas afectando la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las situaciones se clasifican en tres tipos:

Situación	Definición	Ejemplos
<b>TIPO I</b>	Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).	Algunos ejemplos de situaciones Tipo I: insultos, golpes y agresiones verbales, que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud. "Me empujo" "Me pellizco" "Me escondió mis útiles escolares" "Me llamó por un sobrenombre o apodo" "Me insultó." "Se burló de mí" "Dijo chismes sobre mí o mi familia." "Me discriminó" "Me envió un insulto por Facebook" "Me amenazó con que me esperaba a la salida" "Me envió un mensaje de



		texto/WhatsApp ofensivo”
TIPO II	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas</p> <p>(Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que cause daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (Bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y Ciberacoso (Cyberbullying)</p>	<p><u>Intimidación física:</u> puños, empujones, patadas, halones de pelo, dañar o esconder objetos personales (conducta permanente)</p> <p><u>Intimidación verbal:</u> insultos todo el tiempo, apodosos que molestan, groserías sobre sus características personales, procedencia o acciones</p> <p><u>Agresión que genere daño,</u> no importa que sea la primera vez que se comete</p> <p><u>Intimidación relacional o indirecta:</u> les hacen daño permanente a las relaciones de una persona.</p>
TIPO III	<p>corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal</p>	<p>Homicidio Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades) Acoso sexual Pornografía con personas menores de 18 años Extorsión Secuestro ( MEN p.159)</p>



	colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).	
--	---	--

### **Artículo 17**

#### **Protocolo de Atención en caso de Violencia Intrafamiliar**

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación Escolar para entrevista inicial, en caso de no contar con orientador se dirige a coordinación.
3. Contacto con la familia para notificar el debido proceso
4. Denuncia o Reporte a entidades de protección, en caso necesario
5. Remisión a entidad prestadora de salud para atención psicosocial
6. Seguimiento y acompañamiento a la víctima durante el proceso
7. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma, se realiza seguimiento inmediato por parte del Docente Orientador, en caso de no haber docente orientador se recurre coordinación
8. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso

### **Artículo 18**

#### **Protocolo de Atención en caso de Abuso Sexual**

1. Recepción del caso por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión inmediata orientación Escolar, para entrevista inicial
3. Contacto con la familia, para notificar el debido proceso (no incluye agresor/ abusador)
4. Denuncia o Reporte a entidades de protección
5. Remisión a entidad prestadora de salud para atención psicosocial  
Seguimiento y acompañamiento a la víctima durante el proceso
6. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación.
7. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.

### **Artículo 19**

#### **Protocolo de Atención en caso de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la



- coordinación respectiva.
2. Coordinación cita y escucha al estudiante.
  3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, con respecto a situación tipo III.
  4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
  5. Remisión a servicio de Orientación.
  6. Orientación escolar entrevista al estudiante y posteriormente a padre de familia o acudiente.
  7. Remisión a entidad prestadora de Salud para valoración y Diagnóstico integral.
  8. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento la segunda y tercera semana.
  9. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
  10. Si el consumo es confirmado, se solicitará al estudiante asistir a un programa de rehabilitación en jornada contraria.
  11. Se continúa haciendo seguimiento inicialmente quincenal, luego mensual por parte de orientación a estudiante y padre de familia
  12. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo además de notificar al ICBF

## Artículo 20

### Protocolo de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. El Coordinador entrevista al estudiante.
3. El Coordinador cita y notifica a los Padres de Familia o Acudientes del debido proceso (elaboración de acta respectiva.)
4. El Coordinador hace remisión al Comité de Convivencia.
5. El Comité de Convivencia hace notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o al Centro de Servicio Judicial para Adolescentes  
**Parágrafo:** la dosis personal no aplica para el menor de edad.
6. Si el estudiante reincide en la situación, se le cancelará la matrícula de Prestación de Servicios en la Institución.

## Artículo 21

### Protocolo de Atención en Caso de Acoso Escolar Bullying, Cyberbullying o Ciberacoso.

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirija, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II.



5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso. (Remisión Comité de Convivencia)
8. Reporte a entidades de Protección si existe incapacidad
9. Reportar al sistema unificado de convivencia escolar municipal.

## Artículo 22

### Protocolo de Atención en caso de Ideación o Conductas de Intento Suicida- Cutting

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación o a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas.
5. Evitar dejar sola a la persona hasta que se garantice su integridad Retirar de su alcance objetos con los que pueda lastimarse
6. Remisión a entidad prestadora de salud, si el riesgo es muy alto buscar servicios de urgencias y hospitalización.
7. Seguimiento y acompañamiento a la persona durante el proceso.

## Artículo 23

### Protocolo de Atención en Caso de Accidente Escolar

1. La persona que presencia el accidente o a quien se dirige la estudiante informa a coordinación.
2. En caso de emergencia se llama al representante de la empresa aseguradora de la Institución o EPS en el que se encuentren afiliados para solicitar servicio de asistencia médica.
3. Docente y/o coordinador avisa al padre de familia.
4. Seguimiento y acompañamiento a la persona durante el proceso.

**Parágrafo 1:** la no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones frente a cada situación que altere la convivencia escolar requerirá denuncia ante entidades de protección.

**Parágrafo 2:** en caso de requerirse el traslado de un estudiante a alguna de las entidades de apoyo externo, será la Policía de Infancia y adolescencia la encargada de realizarlo, con la respectiva acta de remisión por parte de la Institución.

**Parágrafo 3:** entidades de protección según cada situación.

1. Si el estudiante es menor de 14 años, se acude al Instituto de Bienestar Familiar para adelantar un proceso de protección y restablecimiento de derechos, de acuerdo a la ley 1098/2006.

2. Si el estudiante es mayor de 14 años de edad y menor de 18 años se acude al sistema de responsabilidad penal para adolescentes Cespa (Centro de servicios judiciales para



adolescentes).

3. Si el agresor es mayor de 18 años se acude a la Fiscalía General de la Nación

**Parágrafo 4:** una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos que puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiere de la intervención de otras entidades, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

#### Artículo 24

##### Protocolo de atención en casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del orientador
4. Aplicación de prueba Tamiz.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.

#### Artículo 25

##### Protocolo de atención en casos de estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET).

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a docente titular.
3. Diálogo con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a orientación.
5. Aplicación de prueba Tamiz.
6. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
8. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
9. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

#### TÍTULO IV



## **DEL PROCESO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, DE CRITERIOS ATENUANTES Y AGRAVANTES, CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFICULTADES DE LOS ESTUDIANTES.**

### **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA MEDIACIÓN, EL CONFLICTO, SITUACIONES, PROCEDIMIENTOS Y DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA**

“Lo esencial es aprender a convivir”. Por ello, antes de emprender un proceso en la solución de un conflicto, antes de elaborar una remisión, antes de... haga acuerdos, de soluciones, sea mediador(a), llegue a la conciliación, escuche otros puntos de vista, el otro tiene algo positivo; los dos, pónganse de acuerdo, esto nos ayuda a construir las verdaderas experiencias significativas” Los conflictos siempre estarán en el proceso de la construcción del hombre y la mujer. Vivir a espaldas de los problemas es desconocer las limitaciones de los seres humanos. Esto es: donde hay vida hay conflicto. Entonces, es necesario buscar los mecanismos para encontrar la solución a los problemas. Dar solución a los problemas es fortalecer la escala de valores en el ser humano, saber resolver los problemas es “formar para la ciudadanía”. Es ubicarnos en el marco de la Constitución Política del 91, de la ley General de Educación, del saber, para desarrollar las competencias ciudadanas en sus grandes aspectos: convivencia y Paz, participación y responsabilidad democrática, y pluralidad, identidad y valoración de las diferencias. Es; construir acuerdos básicos para lograr metas comunes.

#### **1. ¿Qué es un conflicto?**

Es el resultado de una relación desigual o una reacción frente a la frustración. No es malo en sí, la maldad es cuando se maneja de manera violenta, como un fenómeno instintivo. Desde esta perspectiva, entendemos que el conflicto forma parte natural de nuestras relaciones cotidianas. Somos individuos con necesidades, preferencias, puntos de vista y valores diferentes, por lo que es inevitable que entremos en conflicto; lo importante es cómo lo afrontamos.

##### **1.1. El conflicto es positivo cuando**

- 1.1.1. Se ve como una posibilidad y no como un problema.
- 1.1.2. Somos constructivos y no destructivos.
- 1.1.3. Es una forma de aprendizaje.
- 1.1.4. Es una oportunidad de entender al otro.
- 1.1.5. Fomenta el diálogo crítico y constructivo.
- 1.1.6. Se entienden las diferencias.

##### **1.2. ¿Qué se entiende por la negociación exitosa del conflicto?**

- 1.2.1. Es un método para llegar a acuerdos básicos en una comunicación.
- 1.2.2. Es aprender a convivir y manejarlo constructivamente.
- 1.2.3. Se negocia para buscar una solución conjunta a un problema determinado.
- 1.2.4. Entender la posición del otro.



- 1.2.5. Tener presente los intereses de los y/o las que buscan negociar.
- 1.2.6. Visualizar las posibles opciones para llegar a acuerdos.
- 1.2.7. Controlar factores emocionales.
- 1.2.8. Aceptar que el otro tiene algo positivo.
- 1.2.9. Ser flexibles, tolerantes, abiertos; sin perder el sentido de justicia.
- 1.2.10. Se negocia con quienes se tienen diferencias y con quienes se debe llegar a acuerdos.

### En la solución práctica de nuestros problemas preparamos ciertas alternativas:

1. El diálogo, como una forma de explorar la búsqueda de soluciones.
2. Reconocer que cada persona tiene un talento especial para desarrollar habilidades y actitudes.
3. Reconocer el derecho de expresión para humanizar el conflicto.
4. Conciliar y mediar es una práctica de la convivencia.
5. Toda acción de mediación debe entenderse como acción pedagógica.
6. No esconder el conflicto, esto empeora la solución, es necesario buscar causas y efectos.

### 2. ¿Qué es la mediación?

Es un componente del Proyecto Educativo Institucional y un instrumento para el desarrollo de compromisos. No olvidar: **“ser mediador no debería convertirse en un privilegio de pocos, sino en una oportunidad para muchos”**. Se trata de un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial que es el mediador, éste ayuda a orientar las relaciones de tal forma que las partes en conflicto puedan expresar y articular sus necesidades y sus intereses en un marco de reconocimiento mutuo y búsqueda de soluciones en un horizonte de reconciliación.

### Principios de la mediación

- 2.1. Es un acto cooperativo NO competitivo.
- 2.2. Está más orientado hacia el futuro que hacia el pasado, ya que su fin es mejorar las relaciones.
- 2.3. No se da el “yo gano y tú pierdes” sino que hay dos posibles ganadores.
- 2.4. Exige honestidad y franqueza.
- 2.5. Es un proceso voluntario, requiere que ambas partes estén motivadas.
- 2.6. Se preocupa por las necesidades e intereses en vez de las posiciones.
- 2.7. Intenta homogeneizar el poder.
- 2.8. No es amenazante, no es punitivo.
- 2.9. Es un proceso totalmente confidencial.
- 2.10. Es creativo, requiere la aportación de nuevas ideas y nuevos enfoques para la transformación del conflicto y la mejora de las relaciones

### ¿Quién puede ser mediador?



Cualquier miembro de la comunidad educativa puede actuar como mediador. Estas son algunas de las cualidades que debe reunir:

1. Ser neutral. Debe tratar de no favorecer a ninguna parte.
2. Ponerse en el lugar del otro.
3. Identifique los hechos.
4. No enjuiciar. No debe permitir que sus opiniones afecten su trato con los y las participantes.
5. Ser buen oyente. Empatizar con las partes y usar técnicas de escucha activa.
6. Crear y mantener la confianza para que las partes se sientan a gusto y comprendidas.
7. Ser paciente y estar dispuesto a ayudar a las partes.

## Artículo 26

### Situaciones a la Autorregulación de la Convivencia Escolar

Se consideran situaciones contra la convivencia, los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las prohibiciones consagradas en este Manual de Convivencia por parte del estudiante, y su infracción afectará el juicio valorativo del componente axiológico del área en la que sucedió el hecho; además de la sanción que amerite la situación según su gravedad y su nivel de responsabilidad en ella.

### ¿Qué es el Debido Proceso?

Se define como el conjunto de condiciones que debe cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos están bajo consideración jurisdiccional (Autoridad pública sea administrativa, legislativa o judicial). Concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa. “El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones. Ninguna persona podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia). El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

#### A. Tipicidad

Se consideran situaciones cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas se tipifican las sanciones que serán aplicadas:

##### 1. Presunción de inocencia

El estudiante es inocente hasta cuando no se demuestre lo contrario.

##### 2. Legítima defensa de su causa

Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y



representado por su padre de familia o acudiente, tiene derecho a defenderse a probar su inocencia.

### 3. Igualdad

Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.).

### 4. Favorabilidad

Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

### 5. Proporcionalidad

Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la sanción. Para clasificar el carácter de las situaciones deben tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- 5.1. **La naturaleza de la situación y sus efectos.** Esto se aprecia si ha producido perjuicio a sí mismo o a terceros.
- 5.2. **Las modalidades y circunstancias de los hechos.** Se aprecia de acuerdo con el grado de participación de la situación y la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración.
- 5.3. **La reincidencia**, entendida como la repetición de la misma situación, en dos o más ocasiones, durante el mismo periodo académico. **Parágrafo:** analizada la gravedad de la situación y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante, este cuenta con el acompañamiento de la Psicóloga, se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

### 6. Causales de Atenuación

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende en la sanción a imponer las siguientes:

- 6.1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 6.2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la situación.
- 6.3. Reconocer y confesar la situación oportunamente, siempre y cuando no se trate de una reincidencia.
- 6.4. Haber actuado en defensa de derechos personales, sin lesionar la integridad de otras personas.
- 6.5. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.
- 6.6. Observar excelente rendimiento académico.



## 7. Causales de Agravación

Son aquellas que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer.

- 7.1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- 7.2. Haber empleado en la ejecución de la situación un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso para el común de las personas.
- 7.3. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 7.4. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en él por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- 7.5. Obstaculizar el proceso de investigación, cometer la situación para ocultar otra.
- 7.6. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- 7.7. El efecto perturbador o nocivo que la situación y/o la conducta del estudiante lleguen a producir en la Comunidad Educativa.
- 7.8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la comunidad educativa.
- 7.9. La falsedad testimonial durante el desarrollo del proceso disciplinario.

## 8. Causales de Exoneración

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- 8.1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la situación.
- 8.2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- 8.3. La exoneración de la sanción no exime al autor en costear los gastos ocasionados con su conducta.

**Parágrafo:** dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

### B. Debido proceso

Para resolver cualquier situación de convivencia y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente debido proceso:

- El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente.
- El representante de curso (quien actúa como mediador).
- El Conciliador de grupo



- El director (a) de Curso.
- Psico-orientador
- La Coordinación.
- El Rector.
- El Comité Escolar de Convivencia.
- El Consejo Directivo

**Parágrafo:**

1. El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno de los derechos podrá presentar por escrito recurso de apelación ante la misma instancia.
2. Para la resolución de conflictos la primera herramienta pedagógica es la mediación, a través de las diferentes instancias de conciliación. No tiene consecuencias disciplinarias cuando el estudiante voluntariamente solicita ayuda frente a la situación de desacuerdo con terceros.
3. Los compromisos que se establezcan de este proceso se archivan en la instancia mediadora.
4. Si alguna de las partes incumple, se procederá a iniciar el debido proceso establecido cuando se situación a las normas.

**C. Medidas Pedagógicas:**

La medida pedagógica es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo y de acción pedagógica para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y fuera de ella.

**1. Acta de Situaciones Tipo I.**

Se denominan Situaciones Tipo I. (Capítulo IX Art.27) aquellas contravenciones de las normas y directrices a causa de un comportamiento impulsivo y en respuesta poco reflexiva a estímulos exteriores, sin perjuicio físico, ni moral para las personas. (Decreto 1965 de 2013 Art.40.Situaciones Tipo I. Por ello, la Institución considera situaciones contra la convivencia los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las prohibiciones consagradas en este, y su infracción afectará la autorregulación de la convivencia escolar (Capítulo VIII.Art.26). Además, haber quebrantado los procedimientos, debido proceso y las Situaciones Tipo I en su Artículo 27. (Decreto 1965 de 2013.Art.40).

**2. Acta de Situaciones Tipo II.**

Se denominan Situaciones Tipo II (Capítulo IX Art.28) aquellos comportamientos causados por una ausencia de interiorización de los principios y criterios de buenas relaciones interpersonales, con acciones que atentan contra el desarrollo normal del proceso de convivencia, formación, enseñanza y aprendizaje. La gravedad estará determinada por la naturaleza, circunstancias, motivos, razones, antecedentes y consecuencias personales o sociales. (Decreto 1965 de 2013 Art.40.Situaciones Tipo



II).

3. **Acta de aclaración o versión libre de situaciones tipo II.**

En el protocolo es necesario comunicar formalmente la apertura del proceso de convivencia al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción, previa denuncia por escrito de quién conoce los hechos, formulación clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso; indicando las normas que consagran las situaciones y las consecuencias que pueden acarrear y así hacer la diligencia de descargos del estudiante en forma escrita y avalada con la firma del acudiente. (Art. 28. Protocolo de atención. Numeral 2.).

4. **Acta de Situaciones tipo III.**

Se denominan Situaciones Tipo III (Capítulo IX Art.29) los casos especiales o los hechos punibles y los castigados por la Ley o el Estado Colombiano ocurridos dentro de la Institución, o en actividades programadas fuera de la misma y las consecuencias que se deriven generarán o tendrán valor probatorio en las decisiones y procesos que asuman a nivel: Institucional, Administrativo, Judicial y Fiscal (Decreto 1965 de 2013 Art.40.Situaciones Tipo III).

5. **Acta de aclaración o versión libre de situaciones tipo III.**

En el protocolo es necesario comunicar al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción, previa denuncia por escrito de quien conoce los hechos, formulación clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario; indicando las normas que consagran tales situaciones y de las consecuencias que dichas situaciones pueden acarrear y así hacer la diligencia de descargos del estudiante en forma escrita y avalada con la firma del acudiente. (Art. 29. Protocolo de atención. Numeral 2).

6. **Acta de Matricula en Observación Escolar.**

La Institución, teniendo en cuenta que no se vulnera el derecho a la educación por la pérdida del año escolar (T-092-03/Marzo/94) o por sancionar un estudiante por su mal rendimiento académico (T-569-07 diciembre/94) por haber incumplido el manual de convivencia en sus deberes u omisiones académicas (Capítulo X .Numeral 3). Además, haber quebrantado las medidas Pedagógicas (Capítulo VIII. Art.26.Numeral 8), los protocolos de la Ruta del Sistema de Convivencia Escolar (Arts. 27,28 y 29.) y las Situaciones Tipo I II y III (Decreto 1965 de 2013. Art.40).

7. **Acta de Compromiso Académico**

Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, por reincidencia del estudiante en el incumplimiento de las responsabilidades académicas en las diferentes áreas y proyectos. Como el estudiante ha incumplido el Manual de Convivencia en lo relacionado con los Deberes Académicos (Capítulo X. Art. 29. Numeral 1, 2,3 y Medidas Pedagógicas.Art.26 Numeral 3), y el derecho a la educación como derecho-deber. Por tanto, debe entender que **“No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico” (Sentencia T-569 - XII-7-94)**. Además, el Padre de Familia y /o Acudiente se compromete ante la Institución a: dedicar tiempo, orientar y motivar a su hijo para



superar las dificultades académicas y como estudiante a asistir a los talleres académicos organizados por la institución y cumplir los compromisos, tareas y actividades académicas, para alcanzar todos los desempeños de las áreas y proyectos de formación.

## 8. Acta de Compromiso de Convivencia

Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes donde se establecen acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de convivencia. Como el estudiante ha incumplido el Manual de Convivencia en lo relacionado con los Deberes generales en el proceso de Convivencia (Capítulo VIII. Art. 26. Literales a, b, c. Y Medidas Pedagógicas. Art. 26 Numeral 4) debe tener en cuenta que, **“Si bien la educación es un derecho fundamental, la Institución no está obligada a mantener indefinidamente a sus discípulos que desconocen reiteradamente las directrices disciplinarias y sus deberes, representando un abuso en cuanto a que causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios de derecho” (ST-519/92).** Y por lo tanto el Padre de Familia o acudiente se compromete a dialogar buscando estrategias para contribuir a mantener excelentes relaciones de respeto, orden en las aulas y dependencias de la Institución; aceptando las observaciones institucionales.

## 9. Acta de Suspensión Pedagógica.

Es una corrección pedagógica temporal realizada dentro de la Institución. El estudiante no asistirá a clases durante los días determinados. Se le asigna la realización de actividades pedagógicas que le lleven a la reflexión sobre el valor infringido, acompañado desde psicología y/o Coordinación, u otro ente Institucional (Capítulo VIII. Art. 26 y Medidas Pedagógicas Numeral 5).

## 10. Apoyo Familiar.

Una vez identificada la situación que amerite un acompañamiento familiar, se convoca a la familia a un espacio de diálogo desde Coordinación y/o Psicología. En el espacio de diálogo se da a conocer a la familia la situación ocurrida haciendo énfasis inicialmente en el compromiso que como familia deben asumir. Se permite por parte de la familia la retroalimentación de la situación expuesta, ubicando elementos que ayuden a contextualizar y a comprender más a fondo las razones de las actuaciones del estudiante. Se les da a conocer la Ruta de Atención Integral para Convivencia Escolar acorde con la situación específica se diligencia el Acta de Orientación Escolar.

1. Si el estudiante es menor de 14 años, se acude al Instituto de Bienestar Familiar para adelantar un proceso de protección y restablecimiento de derechos, de acuerdo con la ley 1098/2006.
2. Si el estudiante es mayor de 14 años de edad y menor de 18 años se acude al sistema de responsabilidad penal para adolescentes
3. Si el agresor es mayor de 18 años se acude a la fiscalía general de la Nación

**Parágrafo 4:** una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños,



niñas y adolescentes de los establecimientos educativos que puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiere de la intervención de otras entidades, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

#### 11. **Acta de Conciliación y Mediación.**

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Por ello, la Institución dentro de sus estrategias de fortalecimiento en la resolución de conflictos, propone el dialogo como herramienta pedagógica para restablecer las relaciones y la sana convivencia (Capítulo VIII Numeral 1 y 2).

#### 12. **Observador del Estudiante.**

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para evidenciar el seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en la Institución. Deberá dejarse constancia de los avances y retrocesos de manera descriptiva (sin juicios de valor), y acción pedagógica descriptiva, entre otras. De igual forma, el docente que realiza la intervención debe informar a los padres de familia de la situación, con el fin de involucrar a los padres en su acompañamiento, quienes firmaran el registro como soporte de conocimiento de la situación, cuando asistan a la institución.

**Parágrafo 1:** al finalizar cada periodo académico se registrará en el observador un resumen concreto y completo del desempeño académico del alumno y del proceso de convivencia, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar.

**Parágrafo 2:** en ningún momento el observador del estudiante puede ser empleado como instrumento de intimidación que coarte la libertad de acción de la persona.

#### 13. **La Desescolarización o Educación en Casa**

Las leyes no prohíben educar por fuera de la escuela pues en ninguna parte se habla de la “escolarización” obligatoria, sólo de la “educación obligatoria”; son dos cosas diferentes. Nuestra legislación al no hacer acepción explícita referente a la educación sin escuela, forja a muchas familias a cuestionarse sobre la legalidad de la no escolarización de sus hijos. **“Si bien la educación es un derecho fundamental, la institución no está obligada a mantener indefinidamente a sus discípulos que desconocen reiteradamente las directrices disciplinarias y sus deberes, representando un abuso en cuanto a que causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios de derecho” (ST-519/92).** Por ellos, se proponen unos acuerdos, entre el Coordinador o representante de la Institución, la Madre y/o acudiente del alumno en mención para lograr un mejor bienestar y garantizar el poder terminar el año escolar (Capítulo VIII. Art. 26 y Medidas Pedagógicas Numeral 11)



## CAPÍTULO IX

### SITUACIONES, PROCEDIMIENTOS Y DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA

#### ¿Qué es la Mediación de Conflictos?

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Es por ello, que la institución dentro de sus estrategias de fortalecimiento y mediación en la resolución de conflictos tiene, el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta mediación está enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia. En consecuencia, son instancias de mediación y conciliación:

- Docente o persona de la Comunidad Educativa que observa la situación
- Director de Grupo
- Psico-orientador
- Coordinación.
- Rectoría
- Comité Escolar de Convivencia
- Personero de la Institución

#### Protocolo de Mediación y Conciliación

1. El comité de convivencia será el encargado del Protocolo de Mediación y Conciliación.
2. Todo estudiante que infrinja cualquier norma que afecte la convivencia escolar se presume inocente, hasta que en conciliación se aclaren los hechos.
3. En dialogo con cualquiera de las instancias mediadoras, se debe garantizar la escucha de los descargos del estudiante para aclarar los hechos.
4. Una vez escuchados los descargos, el mediador realizará la reflexión respectiva dejando el registro en las Actas de Conciliación y Mediación correspondientes.
5. El incumplimiento de lo acordado convierte la Situaciones ejecutada en una Situación de mayor gravedad para el estudiante.

#### Artículo 27 Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

Se consideran **Situaciones Tipo I** aquellas acciones u omisiones que constituyen contravenciones leves a las normas institucionales y que generalmente se originan en comportamientos impulsivos, poco reflexivos o fruto de la falta de autorregulación. De acuerdo con el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, son conductas que **no generan ningún perjuicio físico ni moral** a otros miembros de la comunidad educativa, pero sí afectan la convivencia, el ambiente escolar y el normal desarrollo de las actividades académicas.



Estas situaciones se enmarcan en el incumplimiento de deberes, normas o prohibiciones establecidas en el Manual de Convivencia y guardan relación directa con la formación en la autorregulación del comportamiento, contemplada en el Artículo 27 del Manual. Aunque son faltas leves, requieren intervención pedagógica inmediata para promover la reflexión, la reparación del daño simbólico o material y el fortalecimiento de competencias socioemocionales.

## 1. Se consideran Situaciones Tipo I las siguientes:

- 1.1. Llegar a destiempo y sin justa causa a las actividades académicas, culturales, deportivas, y sociales programadas por la institución.
- 1.2. Permanecer en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado.
- 1.3. Descuidar el medio ambiente y contribuir a su deterioro arrojando basuras, maltratando la naturaleza y los elementos, muebles, herramientas y artefactos que la institución pone a disposición de los estudiantes para un uso adecuado, correcto y efectivo.
- 1.4. Consumir alimentos, bebidas o masticar chicle en horarios y sitios no habilitados para tal fin (aula de clase, aulas especializadas, actos de comunidad).
- 1.5. Uso incorrecto de los uniformes
- 1.6. Descuidar la presentación personal.
- 1.7. Realizar actividades de descanso en las aulas de clase, pasillos y sitios no estipulados.
- 1.8. Evitar acostarse en los distintos lugares del colegio en horas del descanso, impidiendo la movilidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- 1.9. Tocar el timbre sin la autorización debida.
- 1.10. Permanecer por fuera del aula de clase sin justificación
- 1.11. Abstenerse de entregar a los padres de familia o acudientes las comunicaciones o documentos que la institución envía.
- 1.12. Salir del aula de clase sin autorización del docente o un directivo docente.
- 1.13. Portar o distribuir objetos o elementos que no hacen parte de las actividades técnico-académicas y de convivencia.
- 1.14. Entorpecer el normal desarrollo de las clases.
- 1.15. Uso de Vocabulario inadecuado y vulgar.
- 1.16. Ofensas verbales
- 1.17. Se niega ocasionalmente a participar en actividades académicas
- 1.18. Deteriora de manera leve objetos personales o institucionales (sin daño grave).
- 1.19. Realiza juegos bruscos sin intención de causar daño.

## 2. Procedimiento ante Situaciones Tipo I



- 2.1. Llamado de atención verbal por parte del docente.
- 2.2. Segundo llamado de atención verbal por parte del docente y constancia en el observador como acción Pedagógica.
- 2.3. Llamado de atención escrito en el observador teniendo en cuenta la tipificación de la situación.
- 2.4. Notificación al acudiente o padre de familia de la situación presentada y diligenciamiento del Acta de Conciliación y Mediación del estudiante y padre de familia o acudiente.
- 2.5. En caso de reincidencia en la conducta, el docente hace remisión a la coordinación.  
**Parágrafo:** en caso de remisión a la Coordinación se debe seguir el siguiente protocolo:
  1. La coordinación cita y notifica a los padres del estudiante informando la ocurrencia del hecho y consecuencias comportamentales que le generan su actitud.
  2. El estudiante junto a su acudiente firma Acta de Compromiso Académico y de Convivencia y se responsabilizan a cumplir con lo acordado.
  3. La Coordinación realiza proceso de seguimiento a la acción pedagógica y evaluación para garantizar la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el padre de familia o acudiente y estudiante.
  4. Se anexa el Acta al Observador del estudiante.  
**Parágrafo:** el desacuerdo del estudiante no es impedimento para que el docente haga la respectiva anotación en el Observador.

### 3. Protocolo para la atención Situación Tipo I

- 3.1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución.
- 3.2. Presentación de versiones: Cada estudiante debe expresar su versión de los hechos con sinceridad y respeto.
- 3.3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa encaminada a buscar el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución, que permitan resolver el conflicto de forma pacífica y formativa.
- 3.4. Aplicación de medidas pedagógicas: Se asignan acciones pertinentes que fomenten la reflexión, la autorregulación y el compromiso con las normas institucionales.
- 3.5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos



43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo:** El proceso de las Situaciones Tipo I debe ser asumido por el docente que observa la situación.

**Parágrafo:** El docente verifica el cumplimiento de los compromisos. La reincidencia obliga a informar a la Coordinación para aplicación del protocolo Tipo II.

- 3.6. Registro formal: Cuando la situación lo amerite o exista reincidencia, se diligencia el Acta de Situación Tipo I.

#### 4. Prácticas restaurativas

Las prácticas restaurativas son herramientas fundamentales para fortalecer la convivencia y restaurar las relaciones afectadas. Para las Situaciones Tipo I se recomiendan:

- 4.1. **Escucha activa y empática:** Cada estudiante expone su punto de vista mientras los demás escuchan sin interrupciones.
- 4.2. **Preguntas restaurativas básicas:**
  - ¿Qué ocurrió?
  - ¿Qué pensabas en ese momento?
  - ¿A quién afectó lo sucedido?
  - ¿Cómo puedes reparar lo ocurrido?
  - ¿Qué harás para evitar que vuelva a pasar?
- 4.3. **Declaraciones afectivas:** El docente y los estudiantes expresan cómo se sintieron ante el comportamiento, promoviendo conciencia emocional y responsabilidad.
- 4.4. **Acuerdos de reparación:** Acciones pequeñas pero significativas para restaurar el daño, como colaboración con el docente, apoyo a compañeros, disculpas escritas o verbales, u orden y limpieza del espacio afectado.
- 4.5. **Mini-reuniones restaurativas:** Conversaciones breves facilitadas por un docente para restaurar relaciones y prevenir reincidencias.
- 4.6. Medidas pedagógicas para restitución de la conducta por parte del estudiante o los estudiantes implicados en las situaciones

#### Artículo 28 Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), La gravedad de estas situaciones dependerá de la naturaleza del hecho, las circunstancias, los motivos, los antecedentes del estudiante, las consecuencias personales y sociales, y la frecuencia con que se presentan.

Son situaciones tipo II aquellas que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para



cualquiera de los involucrados.

- c. No cumplen los elementos jurídicos de un delito, pero sí afectan significativamente la convivencia.
- d. Deterioran el ambiente académico, la armonía grupal o el clima escolar.
- e. Indican reincidencia, ya sea por repetición de faltas Tipo I o por incumplimiento reiterado de deberes institucionales.

## 1. Se consideran Situaciones Tipo II las siguientes:

- 1.1. Reincidencia en tres situaciones iguales tipo I
- 1.2. Reincidencia en cinco situaciones diferentes tipo I
- 1.3. Incumplir frecuentemente los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
- 1.4. Impedir mediante ruidos, risas, mofas, charla constante, señas y desórdenes el normal y armónico desarrollo de las actividades académicas, culturales y cívicas programadas por la institución.
- 1.5. Vulnerar el derecho a la educación propio y de compañeros y compañeras e impedir que se cumplan los propósitos generales y de formación establecidos en el Proyecto Educativo de la Institución.
- 1.6. Usar y portar juguetes bélicos dentro de la institución.
- 1.7. Realizar fraude en evaluaciones mediante el uso de dispositivos electrónicos, escritos de forma físico en cualquier parte del uniforme o cuerpo.
- 1.8. Copiar y presentar como propios trabajos escritos sin autorización de sus compañeros.
- 1.9. Incumplir órdenes dadas por un docente o un directivo docente, siempre y cuando la exigencia no lesione física o moralmente a un estudiante.
- 1.10. Dañar y deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.11. Encubrir las situaciones cometidas por compañeros o compañeras.
- 1.12. Evadirse de las instalaciones del establecimiento o de cualquier tipo de actividad programada por la institución y/o la evasión de actividades académicas estando dentro de la institución.
- 1.13. Saltar muros, paredes, vallas u otras instalaciones, atentando contra su vida y la de otros.
- 1.14. Realizar juegos de azar o apuestas que impliquen uso de dinero o elementos sustitutos.
- 1.15. No asistir sin justa causa a las actividades académicas, culturales, cívicas, sociales o deportivas programadas por la institución.
- 1.16. Agredir verbalmente a compañeros, docentes, directivos, personal de servicios generales, administrativos o cualquier otro integrante de la comunidad.



- 1.17. Usar el nombre de la Institución para la realización de eventos que no cuenten con la debida y expresa autorización por escrito de Rectoría.
- 1.18. Comercializar o vender dentro de la Institución cualquier clase de mercancías o artículos de consumo (tareas, trabajos, alimentos, rifas, adornos, útiles escolares), salvo que sea en desarrollo de actividades propias de la dinámica y fines educativos con autorización expresa y por escrito de la Rectoría para tal efecto.
- 1.19. Manifestación excesiva de cariño y afecto (besos, caricias).
- 1.20. Falsificar o adulterar la firma de los docentes, padres de familia o acudientes en notas, tareas y trabajos propios de la actividad académica y/o disciplinaria.
- 1.21. Usar instrumentos electrónicos, especialmente equipos de audio personales y teléfonos celulares, durante el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales, cívicas y de comunidad. Estos equipos deben permanecer apagados.
- 1.22. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido denigrante o amenazantes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 1.23. Dar versión equívoca de los hechos ocurridos antes o durante el proceso disciplinario.
- 1.24. Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes vulgares o proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.25. Usar medios electrónicos (correos, celulares y otros) para enviar mensaje durante quizes, evaluaciones o pruebas institucionales.
- 1.26. Realizar actividades que denigren el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
- 1.27. Sabotear o asumir actitudes irrespetuosas contra los símbolos patrios e institucionales, en eventos cívicos, culturales, sociales o académicos.
- 1.28. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales cuando el estudiante participe en actividades en representación de la institución.

**Parágrafo 1:** la Institución no se hace responsable por la pérdida y daño de Instrumentos electrónicos. Cuando un estudiante ingrese uno de ellos a la institución y esto constituya motivo de interrupción de las actividades académicas, el dispositivo será decomisado y entregado únicamente al padre, madre o acudiente.

**Parágrafo 2:** Cuando se dañen elementos materiales de la institución, debe restituirse el objeto o el valor comercial respectivo en los diez (10) hábiles siguientes a la comisión del daño por parte del responsable del hecho.

## 2. Procedimiento ante Situaciones Tipo II.



- 2.1. Reporte inicial: El caso se informa al director de Curso, Coordinación, Comité de Convivencia y, si es necesario, a la Rectoría.
- 2.2. Diligenciamiento del formato de reporte de estudiantes por parte de la persona que observa la situación en la Coordinación respectiva.
- 2.3. Citación por parte de Coordinación al Padre de Familia o Acudiente de los estudiantes implicados para tomar las versiones libres.
- 2.4. Cuando con fundamento en la versión o versiones libres tomadas se identifique plenamente al autor o autores de la situación se dará apertura al proceso de convivencia y se firmarán las Actas de Compromiso Académico y Convivencia en la Coordinación respectiva.
- 2.5. El Coordinador notifica al estudiante y a los padres de familia o acudientes de la iniciación del proceso disciplinario.
- 2.6. Se escuchan las versiones libres del estudiante y los implicados en presencia del Padre de Familia o Acudiente.
- 2.7. Se recauda material probatorio, tales como objetos que hayan estado en la ocurrencia de la situación, así como testimonios, versiones y otros.
- 2.8. Se evalúa el material probatorio por parte del Coordinador y se determina el proceso a seguir.

**Parágrafo:** de existir mérito suficiente se remitirá al Comité de Convivencia y se registra en el Acta correspondiente.

- 2.9. Registro disciplinario: La decisión quedará consignada en el acta correspondiente y se anexará al Observador del Estudiante.
- 2.10. El Coordinador cita al padre de familia y al estudiante a fin de notificarlos personalmente de la decisión tomada.
- 2.11. Aplicación de medidas pedagógicas: Incluyen orientación, compromisos escritos, acompañamiento o acciones reparadoras.
- 2.12. Escalamiento: El incumplimiento de compromisos convierte automáticamente la Situación Tipo II en Situación Tipo III.
- 2.13. La Coordinación realiza proceso de seguimiento a la acción pedagógica y evaluación para garantizar la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por Padre de Familia o Acudiente y estudiante.

**Parágrafo:** Reincidir en las situaciones e incumplimiento de compromisos y sanciones correctivas dará lugar a firmar Matricula en Observación Escolar, suspensión u otra medida pedagógica conforme al debido proceso.

- 2.14. Diligenciamiento del Acta Tipo II y Acta de Aclaración o Versión Libre.

### 3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

1. Comunicación formal de la apertura del proceso al estudiante a quien se le atribuyen las



conductas susceptibles de sanción, previa formulación de los hechos por escrito de quien los conoce se realizará ante la Coordinación respectiva.

2. Información por parte de la Coordinación de las normas que consagran tales situaciones y de las consecuencias que dichas situaciones pueden acarrear.
3. Hacer la diligencia de aclaración o versión libre del estudiante en forma escrita avalada con la firma del acudiente y poner a disposición del inculpado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

**Parágrafo:** Las cámaras instaladas en la Institución dentro y alrededor son parte fundamental en las evidencias de los hechos presentados, pues su función es permitir una mayor seguridad.

Agotados los procedimientos, la coordinación le da un término improrrogable de 3 días hábiles para que controvierta las pruebas en su contra y allegue las pruebas que son necesarias para la sustentación de sus descargos

**Parágrafo.** Si el acudiente incumple las citaciones, no responde a un correo certificado; se debe acudir al consejo de padres para que ellos se responsabilicen de la diligencia en el proceso y se garantice el derecho a la defensa.

4. Pronunciamiento definitivo de la autoridad competente sobre la decisión tomada ante la situación presentada para lo cual, tendrá un término de 3 días hábiles.
5. Ante un desacuerdo con la decisión tomada, el estudiante podrá interponer los recursos pertinentes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la correspondiente acción pedagógica y será resuelto en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción el recurso.

**Parágrafo 1:** si no se interpone recurso alguno una vez vencido el término, la decisión queda en firme.

**Parágrafo 2:** los recursos de reposición y apelación deben ser presentados ante la Coordinación y Rectoría respectivamente.

**Parágrafo 3:** a lo largo de todo el proceso el estudiante deberá estar acompañado por su acudiente.

**Parágrafo 4:** contra el fallo de segunda instancia no procede recurso alguno.

**Parágrafo 5:** en caso de suspensión el estudiante vendrá a la Institución y desarrollará acciones pedagógicas, guiado por la Coordinación. El acudiente debe presentarse al día siguiente de la suspensión para determinar los compromisos a desarrollar

**Parágrafo 6:** el estudiante que incurra en las mismas situaciones será sancionado con Matrícula en Observación Escolar y se registrará en el observador. Y quien tenga dicha sanción e incurra en las mismas situaciones, no se le renovará el cupo para el año siguiente.

**Parágrafo 7:** la coordinación es la única instancia autorizada para suspender estudiantes de clases o jornadas para el manejo de las Situaciones Tipo II.

#### 4. Medidas Aplicables Frente al Incumplimiento de Situaciones Tipo II

1. Las Situaciones tipo II se darán a conocer en primera instancia al director de Curso, la Coordinación, Comité de Convivencia, y la Rectoría de acuerdo con el debido proceso.
2. Aclaración de los hechos y actitudes con el implicado o implicados para determinar su participación de manera oral y escrita mediante testimonio que tomará la Coordinación.



3. El Coordinador citará a los padres de familia en presencia del estudiante para informar de la situación y dar a conocer y el tiempo de reflexión de acuerdo con la situación cometida. Se dejará el registro de esta en el observador del estudiante.
4. El incumplimiento de lo acordado convierte la Situación tipo II en Situación tipo III.  
**Parágrafo:** el proceso de las situaciones Tipo II debe ser asumido por el Coordinador.

### 5. Prácticas restaurativas

- Círculos de diálogo restaurativos: liderados por la Coordinación para abordar el impacto del comportamiento.
- Acuerdos restaurativos formales: entre las partes involucradas para la solución de las situaciones firmados por estudiante y acudiente.
- Plan personal de reflexión: acciones periódicas que el estudiante desarrolla para modificar su conducta.
- Restitución simbólica o material: reparación del daño producido a compañeros, docentes o a la institución.
- Encuentros restaurativos guiados: conversaciones estructuradas donde ambas partes exploran impacto, necesidades y compromisos.
- Medidas pedagógicas para restitución de la conducta por parte del estudiante o los estudiantes implicados en las situaciones

### Artículo 29 Situaciones Tipo III

Las Situaciones Tipo III corresponden a comportamientos de máxima gravedad, considerados como presuntos delitos conforme al Código Penal Colombiano, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal vigente colombiana. (MEN, 2013, P16).

Estas situaciones pueden ocurrir dentro de la institución o en actividades extracurriculares organizadas por ella, y generan repercusiones institucionales, administrativas, judiciales y fiscales.

Debido a su naturaleza, requieren atención inmediata, protección a las víctimas, reporte a las autoridades competentes y seguimiento estricto del debido proceso

#### 1. Se consideran Situaciones Tipo III las siguientes

- 1.1. Portar, distribuir, comercializar o consumir dentro o en los alrededores de la Institución cualquier tipo de sustancias psicoactivas (medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vaper), etc.) o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa para que los consuman.
- 1.2. Portar armas de fuego, armas blancas o corto punzantes, dentro del



establecimiento.

- 1.3. Portar o distribuir material pornográfico y realizar proselitismo que incite a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al comercio sexual o a la trata de personas.
- 1.4. Efectuar prácticas exhibicionistas o sexuales dentro o fuera de las Instalaciones de la Institución con uniforme, o que perjudiquen el buen nombre de la institución.
- 1.5. Irrespetar con groserías, trato descortés, altanerías, apodos, lenguaje no verbal y comentarios grotescos, vulgares o capciosos a compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
- 1.6. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa de actividades institucionales curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito.
- 1.7. Generar lesiones graves por medio de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la institución.
- 1.8. Falsificar o adulterar información o documentos públicos, de uso exclusivo de la Institución.
- 1.9. Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como pandillas, galladas y barras bravas.
- 1.10. Sustraer o hurtar objetos de cualquier índole que pertenezcan a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o fuera de la Institución.
- 1.11. Amenazar a través de cualquier medio verbal, escrito o medio electrónico a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 1.12. Todo aquello que atente contra las buenas costumbres, honra y dignidad de las personas de la institución mediante las redes sociales.
- 1.13. Cualquier hecho que constituya delito según la ley penal colombiana vigente (ej. delitos contra la libertad, integridad y formación sexual).

## **2. Procedimiento ante Situaciones Tipo III**

1. Atención inmediata en salud física y/o mental: La institución debe asegurar atención médica para víctimas y agresores cuando haya daño físico o emocional.
2. Informar al orientador la situación presentada y poder activar la ruta ante las autoridades competentes.
3. Reporte inmediato a la Policía Nacional: Obligatorio según los artículos 44 y 45 del Decreto 1965 de 2013; según se requiera
4. Presentar copia del informe ante la Rectoría
5. Sesión del Comité Escolar de Convivencia: Se evalúan los hechos y se elevan



recomendaciones al Consejo Directivo. El Rector cita al Consejo Directivo.

6. Notificación a padres de familia y apertura del debido proceso disciplinario.
7. Escuchar las aclaraciones o versiones libres del estudiante y las versiones de los testigos.
8. Solicitar al personero de los estudiantes, Consejo de Padres emitir concepto sobre el asunto, que será anexado al proceso.
9. El Comité de Convivencia tomará una medida disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el manual.
10. Consignar la decisión tomada en un documento Institucional, se diligencian el Acta de Situación Tipo III y el Acta de Aclaración o Versión Libre.
11. Activar la ruta para el debido proceso del hecho ocasionado y remitir al ente competente. **Parágrafo:** La desvinculación de un estudiante mediante cancelación de Matrícula y como consecuencia de hechos que afectan a los demás se requiere del concepto previo y seguimiento de los diferentes entes generadores del proceso de convivencia.
12. Protección de derechos: Se garantiza confidencialidad, acompañamiento psicosocial y medidas de protección para la víctima.
13. Remisión a autoridades externas: Policía, Comisaría de Familia, Fiscalía o ICBF, según el caso.
14. Seguimiento continuo: La institución documenta todo el proceso, acciones realizadas y cumplimiento de las medidas.

### 3. Protocolo para la atención

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción, previa denuncia por escrito de quien conoce los hechos; se realizará ante la coordinación respectiva.
2. Formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso; indicando las normas del Manual de Convivencia que consagran tales situaciones y las consecuencias que pueden acarrear.
3. Hacer la diligencia de versión libre si es posible en forma escrita avalada con por la autoridad competente.
4. Activar la ruta al ente indicado e informar al acudiente el lugar a donde fue remitido su acudido.

**Parágrafo 1:** el proceso disciplinario será dado a conocer al disciplinado, el investigador, el sancionador, el personero estudiantil (ley 115/94 art. 94. Decreto 1860/94 art. 28), el padre de familia o acudiente y el Consejo de padres de familia en caso de situaciones Tipo III.

**Parágrafo 2:** la Institución determina las acciones pedagógicas a seguir. Pero siempre deberá garantizar la continuidad del servicio educativo.



**Parágrafo 3:** los alumnos de grado undécimo (11º) que infrinjan las normas que consagra este Manual de Convivencia e incurran en Situaciones Tipo III, además de ser sujetos de las sanciones consagradas en este Manual, serán excluidos del acto oficial de proclamación de Bachilleres y el diploma les será entregado posteriormente en la secretaria de la Institución.

#### 4. Prácticas restaurativas (Debatir)

*(Aplicables solo cuando NO vulneran la protección de víctimas ni interfieren con procesos judiciales)*

- Círculos restaurativos post-incidente: realizados cuando la autoridad judicial o administrativa lo permita.
- Declaraciones afectivas y reconocimiento del daño, bajo supervisión profesional.
- Planes de reparación integral: acciones concretas que mitiguen el daño causado, cuando sea apropiado y seguro.
- Acompañamiento psicosocial individual: orientado a reflexión, sensibilización y modificación de patrones de comportamiento.
- Círculos de apoyo comunitario: fortalecen redes de protección y previenen reincidencias.
- 

## CAPITULO X DEL PROCESO EN EL INCUMPLIMIENTO ACADÉMICO

Se denomina incumplimiento u omisión académica a la actitud o conducta de no compromiso que un estudiante presenta frente al desarrollo de la propuesta educativa de la Institución. (Actividades institucionales programadas como acción educativa y sus componentes educar, enseñar y evaluar).

### 1. Consideraciones en cuanto a la acción educativa.

La principal obligación de los estudiantes en la institución es hacer efectivo su derecho-deber a la educación. Derecho conferido por norma constitucional. La acción educativa que orienta la Institución Educativa implica un compromiso de corresponsabilidad con el núcleo familiar del estudiante.

### 2. Acciones para seguir frente al incumplimiento u omisión académica.

- 2.1. Llamado de atención verbal, se realiza por incumplimientos u omisiones académicas.
- 2.2. Llamado de atención escrito, se realiza por la persistencia en el incumplimiento, con presencia de los padres de familia o acudientes, por el Docente del área o el titular respectivo y se deja constancia en el observador del estudiante.
- 2.3. Remisión del estudiante al Coordinador respectivo con asistencia de los padres



de familia o acudiente para establecer acuerdos de mejora, determinando límite de tiempo para observar cambios y

- 2.4. Mejorar los resultados y revisión conjunta de los propósitos de su permanencia en la Institución.
- 2.5. Remisión al comité de Evaluación y Promoción escolar.

### 3. Acciones Preventivas

- 3.1. Incluir dentro de los contenidos del plan de área temas que ayudan a mejorar el ambiente académico.
- 3.2. Cada periodo los temas serán desarrollados y socializados por los docentes respectivos.

### 4. Acciones Correctivas

- 4.1. Verificación y comprobación del debido proceso pertinente para el estudiante, realizada por el docente implicado y Coordinador.
- 4.2. Versión libre escrita por el estudiante.
- 4.3. Remisión al comité de Evaluación y Promoción.
- 4.4. Citación a los padres de familia o acudientes junto al estudiante.
- 4.5. Revisión de las versiones y su sustentación de la información.
- 4.6. Registro en el observador el acuerdo de no volver a incurrir en este tipo de incumplimientos u omisiones.

## TÍTULO V

### PERFIL, DERECHOS, DEBERES, FUNCIONES, CAUSALES, AMONESTACIÓN Y SANCIONES DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y /O ACUDIENTE

#### Capítulo XI

#### DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y / O ACUDIENTE

#### Artículo 30

#### Perfil Ideal del Padre, Madre de Familia y/o Acudiente

Con base en el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 53, la participación de la familia, se considera que "La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, en el artículo 3 del



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



Decreto 1860 de 1994, en el decreto 1286 de 1995, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes"

Los Padres de Familia o Acudientes de la Institución deben ser personas:

1. Comprometidas con la formación de sus hijos o acudidos, a través de la práctica de los valores y principios éticos y morales que les permitan educar con el ejemplo.
2. Capaces de apoyar los procesos de formación que la institución adelanta con sus hijos o acudidos.
3. Colaboradoras, dinámicas, participativas y responsables del acompañamiento en todo el proceso educativo de sus hijos o acudido.
4. Formadoras de la justicia, la verdad, la equidad, la solidaridad y del respeto por los derechos humanos, en particular de la Comunidad Educativa Institucional.
5. Con sentido de pertenencia hacia la institución y participación en los proyectos de bienestar que desarrolla la comunidad educativa. Respetuosas con los integrantes de la comunidad educativa como formadores de sus hijos o acudidos, valorando su labor y brindando el apoyo necesario en los procesos.

### **Artículo 31**

#### **Funciones del Padre, Madre de Familia y/o Acudiente**

1. Contribuir en la preparación, análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Velar para que los estudiantes participen en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Participar en las actividades de formación encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.



8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1:** el rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

## Artículo 32

### Derechos del Padre, Madre de Familia y/o Acudiente

La Institución se compromete a facilitar las condiciones necesarias para que los padres de familia que matriculen sus hijos puedan ejercer los siguientes derechos:

1. Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características del Establecimiento educativo, los principios y valores que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Ser reconocido como miembro de la Comunidad Educativa.
3. Estar informados sobre los proyectos, programas y actividades de la institución.
4. Presentar reclamos que considere oportunos y justos utilizando el debido proceso.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
8. participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
9. Participar en los eventos de elección de representantes de curso ante los diversos cuerpos colegiados, como elector o elegido, que establecen la Ley General de Educación, los decretos complementarios y Manual de Convivencia.
10. Participar en los eventos de integración social y educativa de los padres, como escuela de padres, sesiones de análisis de planes y proyectos escolares.
11. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

**Parágrafo:** dada la naturaleza del trabajo entre profesores y estudiantes, la atención a los padres de familia, a menos que sea de extrema urgencia, se concertará mediante cita previa o siguiendo el horario establecido por los profesores para atención de padres o acudientes.

## Artículo 33



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



## Deberes del Padre, Madre de Familia y/o Acudiente

Los padres de familia, además de las obligaciones consagradas por la Ley 1098 de 2006 que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 en su artículo 22, las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1453 de 2001 y demás normas vigentes, deberán observar los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en las fechas y horarios establecidos por la Institución y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria. En el momento de la matrícula el representante legal está en el deber de informar al funcionario sobre las dificultades de salud y de aprendizaje.
2. Conocer ampliamente el PEI y manual de convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la institución y cumplir con todas las disposiciones emanadas de estos.
3. Asistir, cumpliendo con las normas de urbanidad, a las citaciones generales (entrega de informes académicos) e individuales que les hagan las autoridades del colegio, los representantes del curso ante la Asociación o Consejo de Padres o cualquier otra persona o entidad autorizada por la rectoría.
4. Participar de forma activa en las reuniones, talleres, consultas, encuestas, sesiones de trabajo, análisis y estudios de temas relacionados con el PEI, el manual de convivencia, los planes de desarrollo y demás reuniones a que sean convocados.
5. Establecer con las directivas, director de grupo y docentes una comunicación respetuosa, abierta y oportuna con el fin de mantenerse enterado de su rendimiento académico y de convivencia que redunde en beneficio de la formación integral de sus hijos.
6. Brindar un acompañamiento permanente para que su hijo cumpla con las normas establecidas en el manual de convivencia y el proceso formativo y académico que la institución le ofrece.
7. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
8. contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Acatar y respetar el horario establecido por el Colegio para todos los fines. Crear condiciones para que el estudiante pueda acudir puntualmente al colegio, y justificar, con ánimo formativo, las ausencias y retardos de sus hijos un día después de éstos.
10. Educar a sus hijos dentro de ambientes de afecto, solución pacífica de conflictos, autonomía responsable y proporcionarles el ambiente moral e intelectual adecuado para su desarrollo integral.
11. Proporcionar a sus hijos los uniformes y elementos necesarios para el desempeño normal de sus actividades y propiciar las condiciones necesarias para que sus hijos cuiden su presentación personal.
12. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
13. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia, a través de las instancias de



participación definidas en el proyecto educativo institucional.

15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
18. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
19. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
20. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos de forma permanente y activa, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
21. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo
22. Asistir como mínimo a cuatro escuelas de Padres de Familia durante al año para cumplir los compromisos de acompañamiento de su hijo o acudido.
23. Cumplir los compromisos generados en PIAR.
24. Propender el buen desarrollo de las clases evitando interferir y respetando el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1:** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinado(a). El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

**Parágrafo 2:** El incumplimiento a las escuelas de Padres trae como consecuencia la asistencia a talleres de responsabilidad en el cumplimiento de acompañamiento de sus hijos y registro de esta novedad en el observador del estudiante.

#### Artículo 34

##### **Causales de conducta inadecuada del Padre, Madre de Familia y/o Acudiente**

1. No asistir a reuniones para informarse sobre las dificultades académicas y recibir orientación escolar para su acompañamiento.
2. Ingresar a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
3. Retirar al estudiante de la Institución sin previa autorización de la Coordinación.
4. Ingresar armas de fuego o corto-punzantes al establecimiento.
5. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.



6. No asistir a las reuniones de entrega de boletines, informes académicos, citas, conferencias y demás actos escolares sin que medie justificación.
7. Hacer proselitismo político o religioso e ideológico dentro de la Institución.
8. Ingresar a las dependencias de la Institución sin la debida autorización.
9. Maltratar física y/o psicológicamente a sus hijos. Cuando la situación lo amerite la Institución presentará la respectiva denuncia ante la autoridad competente.
10. Incumplir lo estatuido en la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

## Artículo 35

### Amonestación al Padre, Madre de Familia y/o Acudiente

La medida de amonestación que será aplicada por la Autoridad Administrativa o Judicial competente consiste en: la conminación a los padres o a las personas responsables del ciudadano, del niño, niña o adolescente, sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden. De acuerdo con el Artículo 6 de la Constitución Nacional, los docentes como Servidores Públicos están obligados a denunciar toda conducta que lesione los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Nacional y la Ley.

**Parágrafo.** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará por esta infracción una contravención conforme a las disposiciones aplicadas por el ICBF.

## Artículo 36

### Sanciones del Padre, Madre de Familia y/o Acudiente

Los Padre de Familia y/o Acudiente autorizado que incurra en situaciones graves, pierde el derecho ante la Institución de ser representante legal de su hijo y como consecuencia deberá autorizar a otra persona que cumpla con los requisitos para ser acudiente, independiente de la acción jurídica a la que se haga acreedor. Este hecho será reportado a la Comisaría de Familia, Defensor del Menor y Bienestar Familiar.

1. El incumplimiento por segunda vez del presente Manual será motivo de remisión a la Comisaría de Familia y se hará de público conocimiento su irresponsabilidad.
2. El padre de familia que no suministre a su hijo los útiles escolares y/o uniformes indispensables para el desarrollo de las respectivas áreas de estudio, previo estudio socioeconómico, será reportado a la Comisaría de Familia.

**Parágrafo:** En el caso que se presenten problemas de insultos o agresiones entre el Padre de Familia, el Docente o Directivo docente, se pierde la calidad de representante legal frente a la Institución. Además, la no asistencia a citas, entrega de boletines, entre otras, acarreará que el acudiente sea reportado por la autoridad educativa competente antes el ICBF. El informe académico o boletín sólo será entregado al representante legal.

## TÍTULO VI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



## **PERFIL, DERECHOS, DEBERES, FUNCIONES, CAUSALES, AMONESTACIÓN Y SANCIONES DEL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ORIENTADOR ESCOLAR.**

### **CAPÍTULO XII DE LOS DOCENTES**

#### **Artículo 37**

##### **Perfil Ideal del Educador**

1. Especializado en una de las áreas del conocimiento u otro relacionado con lo pedagógico.
2. Conocer a los educandos y si es posible a sus familias.
3. Comprometido totalmente con todos y cada uno de los procesos que le competen y que hacen parte del plan de mejoramiento institucional, con miras a alcanzar un alto grado de satisfacción, a través de un clima laboral armónico entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Con capacidad de liderazgo, que gestione proyectos pedagógicos centrados en el desarrollo de los factores clave de éxito establecidos por la Institución.
5. Con alto sentido de la eficacia y la eficiencia.
6. Con una visión general e integral del mundo y de sus funciones.
7. Es un ser solidario, autónomo, crítico, reflexivo, responsable, leal, cumplidor del deber y con gran sentido de pertenencia.
8. Con mente abierta, dinámica e innovadora que le permita entender la multiplicidad del comportamiento de los demás.
9. Con valores éticos, humanos y profesionales que le permitan ser un orientador y motivador de procesos de desarrollo integral de sus estudiantes.
10. Capaz de ser él mismo y manifestarse como un testimonio de vida.
11. Poseedor del autodominio y disciplina para promover normas y hábitos.
12. Gran facilitador, creativo y hace uso de las nuevas tecnologías
13. Comprometido con un proyecto de vida que le permita mejorar en todas sus áreas, especialmente en el área de formación profesional permanente.
14. Con capacidad para respetar y promover los derechos humanos, valorando la participación democrática y el pluralismo cultural.
15. Es orientador y mediador en situaciones que atentan contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

#### **Artículo 38**

##### **Funciones de los Docentes de la Institución**

De acuerdo con la ley 115/94. Artículo 104, el educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos. Y como factor fundamental del proceso educativo, llevará a la práctica el proyecto educativo Institucional y mejorará el proceso educativo haciendo aportes y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Académico y juntas directivas. Además, conforme al Decreto 1278/2002. Art.5, que los docentes son "Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las



actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación”.

1. Elaborar el planeamiento y la programación de las áreas, asignaturas o curso asignado, aplicando las orientaciones de la Institución y los lineamientos establecidos por el M.E.N.
2. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, mediante un tratamiento respetuoso y ejemplo formativo, en un ambiente donde se ejerza la autoridad y se respeten las normas.
3. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de formación integral del estudiante.
4. Programar y desarrollar actividades permanentes de refuerzo y superación, aplicando nuevas estrategias y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente.
5. Cargar en la plataforma institucional los resultados de los estudiantes a su cargo en los tiempos estipulados por la Coordinación Académica.
6. Orientar a los estudiantes conforme lo determina el Manual de Convivencia de la institución y presentar los casos especiales al Coordinador y al director de Grupo para el correspondiente proceso.
7. Presentar informes relacionados con su desempeño cuando sean solicitados por el Coordinador o al Rector, previo aviso.
8. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los proyectos de apoyo curricular.
10. Cumplir con la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes.
11. Cumplir con los turnos de acompañamiento, que le sean asignados.
12. Participar en los actos de la comunidad educativa y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
13. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario de atención o cuando fuese necesario.
14. Procurar por el uso de los bienes y materiales confiados a su cargo.
15. Hacer parte del Comité de Convivencia y participar activamente en las deliberaciones.

### **Artículo 39**

#### **Derechos de los Docentes**

1. Participar activamente en todas las actividades personales o grupales que se propongan para beneficio de la comunidad educativa.
2. Manifiestar su opinión ante las medidas que se adopten en torno al funcionamiento institucional.
3. Sugerir soluciones alternativas ante problemáticas escolares emergentes.
4. Tomar decisiones pertinentes a su área.
5. Gozar de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política y de



las leyes del país.

6. Intervenir en las situaciones conflictivas cuando se trate de alumnos de su área u otra en mención.
7. Elegir y ser elegido para ser representante y participe del Consejo Directivo y académico.
8. Hacer uso del cargo para dialogar, indagar y retroalimentar a la luz de Manual de Convivencia con el estudiante una correcta conducta comportamental.
9. Propiciar la Conciliación de Primera Instancia durante los acuerdos y participar en la revisión y actualización del Manual de Convivencia.
10. Conocer y recibir información y capacitación sobre las innovaciones de formatos y registros.
11. Contar con el tiempo y el material necesario para desarrollo de las diferentes actividades académicas.
12. Recibir estímulos y reconocimientos por sus logros y desempeños en la Institución.
13. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones Pedagógicas y comportamentales.
14. Hacer uso de los permisos estipulados por la ley con su respectiva justificación y disfrutar de las licencias por enfermedad e incapacidad otorgadas por el régimen de salud y seguridad.
15. Ser atendidos oportunamente por los directivos cuando se requiera y ser tratado con equidad y justicia a nivel laboral y profesional.
16. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la institución.

#### **Artículo 40**

#### **Deberes de los Docentes**

1. Establecer relaciones interpersonales de respeto, fraternidad, justicia y servicio a los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser justo, imparcial y equitativo durante el proceso académico y formativo de los estudiantes en cada área y periodo
3. Proteger a los niños y niñas contra toda forma de maltrato y agresión y escuchar su opinión y permitir sus justos reclamos dentro del respeto.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Respetar, cumplir los horarios, velar por el cumplimiento de la normatividad institucional cumpliendo con la jornada laboral establecida y sus funciones.
6. Entregar corregidas las evaluaciones y trabajos escritos a los alumnos.
7. Aplicar estrategias para lograr que los alumnos comprendan y aprehendan los conocimientos impartidos.
8. Hacer uso de la plataforma institucional para fortalecer los procesos académicos y de convivencia.



9. Responder por los alumnos durante el horario de clase y reportar los casos que vulneren los derechos de los estudiantes.
10. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presenten casos de violencia escolar.
11. Conocer y recibir información y capacitación sobre las innovaciones de formatos institucionales.
12. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones pedagógicas.
13. Aceptar las diferencias individuales y no discriminar a los alumnos.
14. Hacer las observaciones pertinentes de acuerdo al comportamiento y rendimiento académico de los estudiantes a su cargo.
15. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las actividades pedagógicas que permitan identificar los logros y dificultades y poder negociar alternativas de solución y mejoramiento.
16. Atender a los padres de familia en los horarios establecidos para informarlos acerca del estado de los estudiantes y resolver sus dudas.

## Artículo 41

### Del docente orientador

El Orientador de la Institución Educativa depende del Rector y le corresponde facilitar que los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades psicosociales, mediante la formulación del Proyecto de Vida.

### Perfil del docente orientador

1. Profesional en el conocimiento de la Orientación.
2. Equilibrado, objetivo, ecuánime, imparcial, justo, humano y proactivo.
3. Ético, prudente y acertado en las decisiones y orientaciones que da a los miembros de la comunidad que requieran de su servicio.
4. Con capacidad para liderar procesos relacionados con el bienestar de toda la comunidad educativa.
5. Servicial, colaborador y con gran dinamismo para integrar a la comunidad educativa.

### Funciones del docente orientador

1. Elaborar un diagnóstico de orientación, al igual que el proyecto de actividades para desarrollar durante el año lectivo.
2. Organizar el archivo de orientación, sistematizando las evidencias y haciendo control y seguimiento a los procesos desarrollados.
3. Participar en los comités en que sea requerido (Comité de convivencia, debido proceso de convivencia y académico de los estudiantes, etc.)
4. Planear y programar en colaboración con el Rector y los Coordinadores, las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección del plantel.
5. Coordinar su acción con los responsables del demás servicio de bienestar.
6. Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre el adecuado manejo de comportamientos especiales de algunos de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel,



- haciendo el correspondiente control y seguimiento.
8. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
  9. Organizar y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas del ICFES u otras de similar importancia.
  10. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes, proporcionándoles la información pertinente.
  11. Programar y ejecutar actividades tendientes a formar dirigentes.
  12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector.
  13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos materiales confiados a su manejo.
  14. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
  15. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
  16. Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
  17. Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
  18. Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
  19. Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
  20. Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.

### **Sanciones**

El docente orientador que incumpla los compromisos, deberes o funciones, y que incurra en causales de conducta inadecuada o ineficiencia profesional, se hará acreedor a las sanciones contempladas en la ley 1952 de enero 28 de 2019. Arts 25 y 26 y demás normas establecidas para cada situación, respetando en todo caso, el debido proceso, el debido proceso y el derecho a la defensa

### **Artículo 42**

#### **Estímulos para los Docentes**

1. Otorgar designación para representar oficialmente a la institución en eventos especiales.
2. Exaltar públicamente a quienes han contribuido directamente en la conquista de premios y reconocimientos para la Institución.
3. Exaltación institucional por el servicio a la Institución.
4. Conceder permisos para efectos de adelantar estudios de mejoramiento docente, con previo estudio y visto bueno de Rectoría.



## Artículo 43

### Causales de Conducta inadecuada de los Docentes

#### 1. Régimen disciplinario de los docentes

Los docentes que incumplan los compromisos, deberes y funciones, y que incurren en causales de conducta inadecuada o de ineficiencia profesional, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el Código general Disciplinario (Ley 1952 de enero 28 de 2019. Art. 25 26) y demás normas legales vigentes, respetando en todo caso el debido proceso, del debido proceso y el derecho a la defensa. **Artículo 25.** Destinatarios de la ley disciplinaria. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y particulares contemplados en ley. Y el **Artículo 26.** Situación disciplinaria. Constituye situación disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen. Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin, estar amparado por cualquiera las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”

#### 2. Tratamientos para la resolución de conflictos

Cuando el incumplimiento de los deberes por parte de algún docente genere problemas de convivencia, se seguirá el debido proceso para buscar la solución concertada del conflicto. Las situaciones que no puedan ser resueltas con la mediación de las diferentes instancias deberán ser encaminadas al Comité de Convivencia.

## CAPÍTULO XIII

### DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

#### Artículo 44

##### Funciones de los directores de Grupo de la Institución

Conforme al Decreto 1075 del 2015(Decreto único reglamentario del Sector Educación) y el Decreto 1850/2002, en su artículo 9, determina que las funciones del docente como director de grupo, están inmersas dentro de las mismas funciones como docente. Y “Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; **la dirección de grupo**, información a los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional;. “Además, la autonomía que le confiere la Ley 715 de 2001 al Rector, para asignar otras funciones a los directores de grupo en el curso dirigido y todas aquellas que corresponden por afinidad pedagógica.

1. Desarrollar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.



2. Mediar en la toma de decisiones sobre el comportamiento del alumno y aprovechamiento académico.
3. Organizar el grupo de estudiantes con diferentes liderazgos y monitores, establecer con ellos las pautas de comportamiento, rendimiento académico y el acatamiento de la autoridad de los docentes y las normas de la institución.
4. Establecer comunicación permanente con profesores y padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
5. Diligenciar en el observador el desempeño académico y comportamental de los alumnos del grupo a su cargo cada periodo académico.
6. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.

## **Artículo 45**

### **Responsabilidades del director de Grupo**

Conforme Ley 715 de 2001 al Rector, para asignar responsabilidades al director de grupo:

1. Ejecutar el proceso de inducción del grupo asignado, de acuerdo a las indicaciones institucionales.
2. Registrar datos y situaciones que permitan una mayor comunicación con la familia a través de un directorio de los estudiantes del curso que contenga: dirección actualizada y teléfono de los padres de familia o acudientes.
3. En el caso de los docentes de primaria se debe llevar el control de la inasistencia de los estudiantes y sus posibles razones.
4. Hacer parte del Comité de Convivencia y participar activamente en las deliberaciones.
5. Realizar direcciones de grupo cuando alguna situación especial lo amerite o cuando sea indicado por la Coordinación.
6. Identificar y resolver los problemas y conflictos de tipo individual o grupal y desarrollar acciones de carácter formativo con su respectivo seguimiento.
7. Establecer comunicación individual con los estudiantes para mantener un buen ambiente escolar.
8. Mantener comunicación permanente con los docentes de su curso para establecer estrategias que permitan el fortalecimiento de los niveles académicos y de convivencia.
9. Estar en permanente contacto y comunicación con los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes que dirige y presidir las reuniones programadas periódicamente para entregar informes académicos.
10. Organizar actividades que impliquen la presencia y la acción del director de Curso (Comité de Convivencia, Mesas de Conciliación, debido proceso disciplinario y académico, Comités de aula etc.)
11. Colaborar con la formación, disciplina y la organización del grupo a cargo.
12. Diligenciar los formatos de registros propios del curso que dirige.
13. Buscar en Coordinación y/o Rectoría el apoyo frente a cualquier novedad que requiera

## **Artículo 46**

### **Estímulos para los Docentes**

5. Otorgar designación para representar oficialmente a la institución en eventos especiales.
6. Exaltar públicamente a quienes han contribuido directamente en la conquista de



premios y reconocimientos para la Institución.

7. Exaltación institucional por el servicio a la Institución.
8. Conceder permisos para efectos de adelantar estudios de mejoramiento docente, con previo estudio y visto bueno de Rectoría.

## **CAPÍTULO XIV DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

### **Artículo 46 Perfil Ideal del Directivo Docente**

El directivo docente de la Institución Educativa debe ser un profesional:

1. Especializado en una de las áreas del conocimiento o administrador educativo.
2. Comprometido totalmente con todos y cada uno de los procesos que le competen y que hacen parte del plan de mejoramiento institucional, con miras a alcanzar un alto grado de satisfacción a través de un clima laboral armónico entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Con capacidad de liderazgo, que geste proyectos pedagógicos centrados en el desarrollo de los factores claves de éxito establecidos por la Institución.
4. Con alto sentido de la eficacia y la eficiencia, características relacionadas con la correspondencia entre los logros obtenidos y los propósitos formulados por la Institución y la efectividad de los medios disponibles para su obtención.
5. Con una visión general e integral del mundo y de sus funciones que le permitan comprender qué lugar ocupa el hombre y la mujer en la sociedad para poder participar activamente en su formación.
6. Con mente abierta, dinámica e innovadora que le permita entender la multiplicidad del comportamiento de los demás.
7. Con valores éticos, humanos y profesionales que le permitan ser su orientador y motivador de procesos de desarrollo integral de la comunidad educativa.
8. Poseedor de autodominio y disciplina para promover normas y hábitos.
9. Comprometido con un proyecto de vida que le permita mejorar en todas sus áreas, especialmente en el área de formación profesional permanente.
10. Con capacidad para respetar y promover los derechos humanos, valorando la participación democrática y el pluralismo cultural.

### **Artículo 47 Funciones del Rector**

De acuerdo a la ley 115 de agosto de 1994, le corresponde al Rector de la Institución educativa:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, los patrocinadores o



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el progreso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad educativa.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo

Además de las funciones anteriores y de acuerdo a la ley 715 del 21 de diciembre de 2001. Art. 10, el Rector de la Institución Educativa, cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar, una vez al semestre y en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de



cada uno de ellos.

18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

## Artículo 48

### Funciones de los Coordinadores

El decreto 1860 de 1994, establece que los coordinadores deben desarrollar actividades relacionadas con:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos de evaluación y de promoción.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma.

La autonomía que le confiere la Ley 715 al Rector para asignar las funciones a los Directivos Docentes, los coordinadores de la Institución Educativa:

1. Elaborar un diagnóstico de Coordinación al igual que el proyecto de actividades para el año lectivo.
2. Participar en la planeación curricular y la reestructuración del PEI.
3. Asumir las funciones del Rector en su ausencia.
4. Participar en la elaboración del horario y asignación académica para los docentes y controlar su cumplimiento.
5. Participar en la organización de jornadas pedagógicas sobre temas relacionados con el desarrollo académico y pedagógico.
6. Dirigir y asesorar la planeación y ejecución de la programación académica de los docentes.
7. Orientar, organizar y controlar los Comités de Apoyo para el desarrollo de las actividades propias del currículo.
8. Atender inquietudes de estudiantes, docentes y padres de familia.
9. Orientar y asesorar al Consejo Académico en la reestructuración del plan de estudios y controlar su desarrollo.
10. Orientar el diligenciamiento de planillas para la sistematización de resultados académicos.
11. Orientar y hacer cumplir el proceso y los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo al decreto 1290 de 2009, el SIEE y la normatividad.
12. Participar en la organización de Talleres formativos para padres de familia, estudiantes y docentes.
13. Organizar, dirigir y controlar las direcciones de grupo.
14. Asesorar y controlar el diligenciamiento de observadores de alumno.
15. Mantener el orden y la disciplina general de la Institución.
16. Asesorar y controlar el desarrollo del proceso de elección Gobierno Escolar y otros órganos de administración de la Institución.
17. Orientar y promover el estudio y reestructuración del Manual de Convivencia.
18. Diligenciar los registros de control propios de la administración de docentes, estudiantes y padres de familia



19. Orientar y participar en el desarrollo del debido proceso académico y disciplinario, de acuerdo con el Manual de Convivencia.
20. Establecer estrategias que permitan el buen uso de los muebles y elementos del aula.
21. Controlar el desarrollo de las actividades de refuerzo y superación permanentes y archivar evidencias.
22. Programar y organizar la entrega de informes a padres de familia.
23. Orientar y controlar la sistematización y archivo de los procesos de evaluación y promoción.
24. Organizar y controlar las salidas de interés deportivo, recreativo, cívico, cultural, histórico, científico y tecnológico y demás actividades propias del currículo.
25. Controlar el cumplimiento de la atención de los padres de familia por parte de los docentes.
26. Rendir periódicamente informes verbales, o escritos al Rector sobre las actividades académicas, pedagógicas y de comportamiento social.
27. Presentar al rector las necesidades de material didáctico.
28. Velar por un ambiente de armonía y cordialidad entre toda la Comunidad Educativa.
29. Presentar al finalizar el año escolar un informe escrito sobre fortalezas y debilidades observadas en el desarrollo de las funciones, como parte de la evaluación institucional.
30. Participar en la evaluación institucional.
31. Todas las demás funciones propias del cargo

#### **Artículo 49**

##### **Derechos de los Directivos Docentes**

El directivo docente vinculado a la Institución Educativa, además de los derechos fundamentales otorgados por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y las demás legislaciones vigentes, tendrá derecho a:

1. Ser apoyado en las decisiones que tome, siempre y cuando éstas sean justas y contribuyan al progreso de la Institución.
2. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con la legislación vigente.
3. Recibir por parte de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, funcionarios administrativos y operativos, un trato respetuoso en su vida, honra y bienes, acorde con su dignidad e integridad como persona dentro y fuera de la Institución.
4. Obtener permisos hasta por 3 días hábiles por causas justificadas.
5. Disfrutar de los elementos necesarios para el desarrollo de su labor.
6. Todos los demás derechos establecidos en la legislación colombiana.

#### **Artículo 50**

##### **Deberes de los Directivos Docentes**

1. Dar un trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.



3. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
4. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
5. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de conducta inadecuada y de las cuales tenga conocimiento.
6. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
7. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
8. Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y Comités de área.
9. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
10. Llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
11. Dedicar el tiempo completo a labores académicas y demás actividades curriculares y cumplir puntualmente con el horario de trabajo.
12. Brindar al estudiante una educación permanente que garantice el normal desarrollo de su personalidad y que sea congruente con la visión y misión Institucional.
13. Presentar oportunamente los permisos e incapacidades, según lo establecido.
14. Participar activamente en los distintos comités y comisiones a que pertenezca.
15. Asistir a las distintas capacitaciones referentes a las normas, leyes y decretos que atañen a la docencia.
16. Respetar la opinión y la privacidad de los otros
17. Respetar la libertad de opinión y de creencias religiosas tanto de estudiantes como de compañeros y padres de familia.
18. Evitar el porte y consumo de cigarrillos, bebidas y sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
19. Ser idóneo profesionalmente, abierto al cambio, con un alto espíritu de investigación y actualización permanente.
20. Asesorar, dirigir, explicar y acompañar los procesos pedagógicos con suficiente capacidad, claridad y sencillez de tal manera que incentive a los estudiantes en su área respectiva y les facilite resolver sus dudas y dificultades.
21. Tener madurez, equilibrio afectivo, nivel cultural y actitudes que promuevan relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
22. Estimular a los estudiantes a aprender, investigar, analizar y hacer juicios críticos a partir de sus logros y progresos.
23. Mantener un sistema de evaluación permanente tanto cualitativo como cuantitativo que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes y hacerlo con justicia e imparcialidad.
24. Participar, asesorar e integrar en el área los proyectos específicos de la Institución para asegurar la formación integral de los estudiantes.
25. Permanecer en el colegio durante la jornada de trabajo sabiendo aprovechar el tiempo que no es de clase en la orientación a los estudiantes y asesorías de los proyectos.



26. Asistir puntualmente a la Institución según el horario establecido.
27. Cumplir con las exigencias del plan de estudios, entregando a tiempo los procesos a seguir.
28. Dar a conocer y devolver las evaluaciones a los estudiantes.
29. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar pérdida de tiempo.
30. Asistir a las jornadas pedagógicas, prepararlas con responsabilidad pues son elementos de crecimiento e integración.
31. Cumplir con el horario de atención a padres de familia o acudiente autorizado garantizando así el seguimiento y la formación del estudiante.
32. Seguir los conductos regulares en la Institución.
33. Establecer mecanismos de comunicación permanente con los padres de familia.
34. Revisar permanentemente y evaluar el proceso metodológico, para mejorar el proceso de aprendizaje.

**Parágrafo:** Causales de Conducta inadecuada de los Directivos Docentes

Los directivos docentes que incumplan los compromisos, deberes y funciones, y que incurrir en causales de conducta inadecuada de ineficiencia profesional, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el Código general Disciplinario (Ley 1952 de enero 28 de 2019. Art. 25 26) y demás normas legales vigentes, respetando en todo caso el debido proceso, del debido proceso y el derecho a la defensa. “**Artículo 25.** Destinatarios de la ley disciplinaria. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y particulares contemplados en ley. Y el **Artículo 26.** Situación disciplinaria. Constituye situación disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen. Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin, estar amparado por cualquiera las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”

## Artículo 51

### Estímulos para los Docentes, Directivos Docentes y Orientador Escolar.

1. Todos los consagrados por la ley 2277, 1278, Ley 115 y 715, con sus decretos reglamentarios.
2. Resaltar su labor en actos de comunidad.
3. Ser nominado y elegido para recibir capacitaciones ofrecidas por las diferentes entidades.
4. Establecer convenios de tipo académico, cultural y deportivo con universidades y empresas que beneficien la participación.
5. Recibir apoyo para los proyectos de carácter científico, pedagógico, literario, cultural, deportivo, que vayan en beneficio de la institución.

## Artículo 52

### Causales de Conducta inadecuada de los Docentes, Directivos Docentes y Orientador escolar.



1. **Maltrato Estudiantil.** Todo acto injurioso, calumnioso o violento en contra del estudiante o sus pertenencias y los actos orientados a conseguir aquellos fines (Artículos 220 a 227 del Código Penal; numerales 6 y 23 y Artículos 12 y 17 de la Carta Política).
2. **Persecución estudiantil.** Todas aquellas conductas reiteradas o arbitrarias cuya finalidad sea lograr que el estudiante se retire del establecimiento educativo.
3. **Discriminación Estudiantil.** Otorgar al estudiante un trato injusto, sin fundamento legal o fáctico y que obedece a distinciones relativas a la condición racial, religiosa, política, de forma que se obre contra lo dispuesto por el Artículo 13 de la Carta Política y las normas del Derecho Internacional.
4. **Entorpecimiento Estudiantil.** Toda conducta orientada a que el estudiante tenga mayores dificultades para el cumplimiento de sus deberes estudiantiles. Ejemplo, la negación al acceso a la información necesaria, mediante el ocultamiento o pérdida intencional; negar el préstamo de textos o fotocopias de los mismos; la exigencia de libros retirados del mercado o editados en pequeñas cantidades; la formulación imprecisa de las tareas o trabajos; la omisión de la bibliografía o la exigencia de alguna que no sea asequible.
5. **Tratamiento Inequitativo y Menosprecio del Estudiante.** Ocurre cuando los docentes, directivos docentes o incluso los empleados de la Institución Educativa realicen o incurran en conductas inadecuadas que denigran la honra y un trato justo
  - **Desprotección Estudiantil.** El estudiante puede ser sometido a la desprotección de manera intencional cuando se pone en riesgo su integridad y su seguridad mediante órdenes o la asignación de funciones que no le corresponden.
  - **Dejarlo fuera de las instalaciones de la institución por haber llegado tarde.** Lo anterior no se opone a que existan normas disciplinarias para regular la entrada y la salida de clases y de la Institución, pero ellas no deben incluir la negación del acceso a la entidad Educativa.
  - **Retirarlo del aula de clase.** Cuando se dejan estudiantes por fuera o son retirados sin ninguna justificación y ocurre algún hecho grave, el docente resulta siendo responsable penal y civilmente, según el Artículo 25 del Código Penal.

## TÍTULO VII

### GOBIERNO ESCOLAR INSTITUCIONAL Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

## CAPÍTULO XV

### DEL GOBIERNO ESCOLAR INSTITUCIONAL

#### Artículo 53

#### El Gobierno Escolar, la Organización, Funcionamiento y Procedimiento de Elección



Según lo establecido en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa de la Institución participará en la dirección, la cual estará conformada por los estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, personal administrativo y personal operativo, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha de la Institución. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados y en caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período, según criterios establecidos en el Consejo Directivo.

**Parágrafo:** la Institución establece los siguientes criterios para regular el funcionamiento de los estamentos que integran el gobierno escolar y otros entes de Administración Institucional. La rectoría convocará dentro de las 4 primeras semanas del calendario académico a los líderes responsables y estamentos siguientes, para efectuar el proceso de elecciones correspondientes atendiendo a las etapas del proceso. La responsabilidad del proceso corresponde en el siguiente orden:

1. Responsabilidad del Gobierno Escolar y otros administrativos
  - De la Rectoría: El Rector.
  - Del Consejo Directivo: El Rector.
  - Del Consejo Académico: El Rector o el líder, por delegación.
  - Del Comité de Convivencia: El Rector o el Coordinador delegado por el Rector.
2. Los cuerpos colegiados deberán quedar integrados, en los 60 días calendario siguientes a la iniciación de las clases de cada periodo lectivo anual y entrar en ejercicio de sus funciones.
3. El Rector es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas será quien avale las decisiones del Gobierno Escolar y otros entes de Administración Institucional.
4. El Gobierno Escolar y otros entes de Administración Institucional se reunirán mínimo una vez al mes, periodicidad que debe incluirse en su propio cronograma de trabajo.
5. Las decisiones tomadas en cada colectividad deben ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros que la integran y deberán constar en actas firmadas por los asistentes.
6. Los estamentos del Gobierno Escolar y otros entes Institucionales son:
  - Rector
  - Consejo Directivo
  - Consejo Académico

### Otros organismos de Participación y Consultivos

- Personero de los Estudiantes
- El Contralor Escolar
- Consejo de los Estudiantes
- Comité de Convivencia
- Consejo de Padres de Familia
- Asamblea General de Padres de Familia
- Asociación de Padres de Familia



- Gobierno Escolar Grupal
7. En el proceso de elección y posesión del Gobierno Escolar y otros Entes de Administración institucional se deben considerar las siguientes etapas:
- Sensibilización
  - Inscripciones
  - Campaña
  - Elecciones
  - Posesión y entrega de credenciales
8. Cada uno de los entes asumirá sus funciones y reglamentos según lo establece el presente Manual de Convivencia.
9. Todos los responsables de los entes establecidos en el presente Manual de Convivencia deberán utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, para dar a conocer sus planes de trabajo, cronograma y avances de su gestión
10. Las iniciativas de los voceros de los entes, serán tenidas en consideración, siempre que se relacionen con sus funciones o aspectos de convivencia académicos, deportivos, culturales, sociales, artísticos y comunitarios que redunden en la práctica de la participación democrática y en la vida escolar. **Parágrafo:** el Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, cumplirá las funciones establecidas en la ley 115 de 1994, el decreto de 1860 de 1994, la ley 715 de 2001 y las establecidas en el presente Manual de Convivencia.

### Funciones del Gobierno Escolar

1. Asesorar los procesos administrativos y orientar los procesos pedagógicos de la institución.
2. Servir como voceros eficaces que lleven a las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia y crear mecanismos para que sean asumidas e interiorizadas, logrando que la vida en la institución sea más agradable.
5. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, deportivos y sociales, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
6. Crear mecanismos de comunicación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

### Artículo 54

#### Consejo Directivo y Rector

1. **Rector:** es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y el



ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Son funciones del Rector:

- 1.1. Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 1.2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- 1.3. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico de la institución, y los órganos consultores del Gobierno Escolar.
- 1.4. Ejecutar políticas acordadas por el Consejo Directivo.
- 1.5. Es el jefe inmediato de todo el personal asignado al Instituto Jesús Antonio Ramírez y por resolución determina la asignación académica, grupos, jornada y sede de trabajo a los y a las docentes.
- 1.6. Realizar el control y velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal fin.
- 1.7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece la Institución a través de la formulación de planes anuales de acción.
- 1.8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa.
- 1.9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y este Manual y velar por el cumplimiento de las orientaciones que en materia educativa se publican.
- 1.10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias sociales, culturales, científicas, pedagógicas y tecnológicas del mundo moderno, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 1.11. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- 1.12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Instituto con la comunidad local.
- 1.13. Autorizar con su firma los títulos que el Instituto Jesús Antonio Ramírez confiera.
- 1.14. Suscribir matrículas, convenios, y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos del Instituto, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, y los establecidos por la institución.
- 1.15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institución.

## 2. Consejo Directivo

El Consejo Directivo será conformado por el rector, dos representantes de los padres de familia, dos representantes de los docentes de la Institución, un representante de



los estudiantes, elegido por Consejo de Estudiantes entre los estudiantes que cursan el último grado; un representante de los ex- alumnos asociados o del último grado del año inmediatamente anterior y un representante del sector productivo.

Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 son:

- 2.1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean de competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- 2.2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y personal administrativo con los estudiantes del colegio, y agotar los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- 2.3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
- 2.4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- 2.5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 2.6. Participar en la evaluación y planeación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 2.7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- 2.8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- 2.9. Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- 2.10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 2.11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 2.12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- 2.13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994.
- 2.14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de los pagos legalmente autorizados y efectuados por los padres de familia como responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros, de textos y similares. Según el decreto 4791 de 2008. Artículo 5) que reglamenta el manejo del Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos estatales.

### **Funciones del Consejo Directivo**

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante



acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.

2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por *los* organismos de *control*.
5. Determinar los actos o matrículas que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación.
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de *los* recursos del Fondo de Servicios Educativos.
11. Darse su propio reglamento.

### **Deberes del Consejo Directivo**

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.
3. Presentar, en la segunda reunión ordinaria del Consejo, el proyecto de trabajo que beneficiará el estamento que representa.
4. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el consejo.
7. Evaluar el funcionamiento del Consejo Directivo y el cumplimiento del proyecto de trabajo presentado en beneficio del estamento que representa.
8. Los demás que le sean impuestos por el Consejo, siempre que sean de su incumbencia.



### **Derechos del Consejo Directivo**

1. Presentar iniciativas y sugerencia para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Escolar.

### **Prohibiciones al consejo directivo**

1. Revelar informaciones sobre temas tratados en el Consejo, sin ser autorizado por la colectividad
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo.

### **Sanciones imputables**

La ausencia sistemática al cumplimiento de sus funciones deberes y prohibiciones será sancionada de acuerdo al presente reglamento o al reglamento interno del mismo consejo y aplicado por el Rector así:

1. La inasistencia a dos sesiones sin causa justa le acarrea la exclusión como representante al Consejo Directivo.
2. La llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes por segunda vez, será motivo de exclusión como representante al Consejo Directivo.
3. El representante excluido será reemplazado por el Consejo Directivo, en los 10 días hábiles siguientes a la exclusión.
4. Cuando el integrante del Consejo Directivo renuncia a esta representación por situaciones personales deberá hacerlo ante el Consejo y ante el estamento de la Comunidad educativa que lo nombró y este a su vez elegirá el nuevo representante para culminar el periodo legal vigente.

### **Artículo 55**

#### **Consejo Académico**

Instancia que participa en la orientación pedagógica de la Institución Jesús Antonio Ramírez y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos del Rector y del Consejo Directivo.

#### **Integrantes**

El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Los Directivos Docentes.
3. Un docente representante de cada área.
4. Un docente de primaria.

**Parágrafo.** El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un (1) año.



## **Funciones**

Son funciones del Consejo Académico De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994.

1. Servir de órgano consultor del Rector y del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
4. Integrar los Comités para el Seguimiento del Desempeño Escolar, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica y metodológica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
6. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes y decidir al respecto.
7. Participar en la evaluación institucional anual.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

## **Deberes del Consejo Académico**

1. Asistir puntualmente a las reuniones, permanecer en ellas y desempeñar con eficiencia las funciones del cargo. Si no le es posible asistir enviar un reemplazo para que se informe de los aspectos desarrollado en dicho Consejo.
2. Presentar el proyecto anual de trabajo a desarrollar con sus compañeros de área en el respectivo año escolar.
3. Proponer un plan de actualización para el área que represente.
4. Dar trato respetuoso a los compañeros del Consejo Académico, permitiendo el diálogo y la discusión reflexiva.
5. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Participar en las comisiones que se designen o en los que sean requeridos.
7. Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que represente.
8. Acatar las decisiones del Consejo Académico.
9. Mantener informados a sus representados.

## **Derechos del Consejo Académico**

1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones y ser informado oportunamente de los asuntos a tratar en las reuniones.
2. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
3. A recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
4. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

## **Prohibiciones al consejo académico**

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico



2. Desinformación a los integrantes del área sobre los temas tratados en el Consejo.

### **Sanciones a los miembros del Consejo Académico:**

1. Fallar sistemáticamente al cumplimiento de las funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario, competencia que recaerá en el inmediato superior, el Rector.
2. La inasistencia a las reuniones sin justa causa acarrea exclusión del Consejo Académico.
3. La incompetencia profesional, contemplada en el Estatuto Docente, produce exclusión inmediata del Consejo Académico.
4. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas será motivo de separación del Consejo Académico.

**Parágrafo:** el equipo de Dirección nombrará, en los diez días hábiles siguientes a la exclusión de uno de sus integrantes del Consejo Académico, el nuevo representante.

### **Artículo 56**

#### **Otras Instancias de Participación y consultivos.**

Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores aquellos que apoyan las decisiones del Gobierno Escolar y/o presentan iniciativas al mismo.

1. **Consejo de Estudiantes.** Es el máximo órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. El consejo Directivo convocará, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asamblea de estudiantes que cursan cada grado, con el fin de que elijan su representante mediante votación secreta. El elegido será el vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

#### **Funciones**

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes de grado undécimo ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Hacer parte del comité de convivencia, de las Mesas de Conciliación y participar activamente en las deliberaciones.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia

#### **Deberes del Consejo Estudiantil**

1. Elaborar el reglamento para su propio funcionamiento
2. Canalizar las inquietudes y sugerencias del grupo que representan.
3. Presentar propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.
4. Sugerir actividades de tipo académico, cultural, social, o deportivo que promuevan la participación e integración de los estudiantes.
5. Participar en la elaboración, divulgación, y evaluación del Manual de Convivencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



6. Informar a las autoridades del colegio sobre situaciones que, de acuerdo con las opiniones de los estudiantes, afecten de manera negativa el ambiente escolar.
7. Informar al resto de los estudiantes de las decisiones que se toman en las reuniones del Consejo Estudiantil.

### **Derechos de los integrantes del Consejo Estudiantil**

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asegurar prácticas de participación estudiantil.
2. Recibir trato cortés de los integrantes y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo Estudiantil.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio del estamento de la comunidad educativa que lo eligió.

### **Prohibiciones a los integrantes del Consejo Estudiantil**

1. Revelar información sobre los temas tratados sin ser autorizado por el Consejo en pleno.
2. Entorpecer sistemáticamente la marcha de las deliberaciones, propuestas e iniciativas.

### **Sanciones para el Consejo Estudiantil**

La falla sistemática en el cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionada con la exclusión como Representante del Consejo Estudiantil.

**Parágrafo:** el nuevo representante excluido será reemplazado por el Estudiante que obtuvo la segunda mayor votación en la elección por el grado que representa, en los 10 días hábiles siguientes a la exclusión, para culminar el periodo legal vigente.

## **Artículo 57**

### **Personero de los de Estudiantes**

EL Personero Escolar será un estudiante del último grado que ofrece la Institución y que haya cursado en ella por lo menos los dos últimos grados. Se encargará, entre otras funciones, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia. El Rector convocará a todos los estudiantes a elecciones, dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de las clases de un periodo lectivo anual con el fin de elegir, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, el Personero de los Estudiantes.

1. Debe ser estudiante de 11 grado.
2. Debe ser un estudiante con buena trayectoria académica y disciplinaria, es decir excelente comportamiento y presentación personal, tanto dentro del plantel, como fuera de él.
3. Tener una capacidad de liderazgo positivo, que busque la buena marcha de la institución con la colaboración de la comunidad educativa.
4. Capaz de asumir una posición crítica frente a lo que ve, escucha o lee.
5. Tener criterios propios y no dejarse manipular por ningún miembro de la Comunidad Educativa.



6. Tener capacidad de autodeterminación y de discernir dentro de las normas de diálogo democrático y participativo.
7. Debe presentar el plan de trabajo que contemple propuestas para la mejora de la convivencia escolar, y la participación estudiantil (que sean alcanzables)
8. Haber cursado mínimo desde el grado 9°
9. El estudiante no puede haber repetido o estar repitiendo año desde el grado 9°

### **Funciones del Personero Estudiantil**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución.
2. Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes u organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Recibir y tramitar ante el Comité de Convivencia las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o peticiones de los estudiantes para proteger sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considera necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa, sus inquietudes y proyectos.
7. Visitar y hablar con los estudiantes.
8. Hacer parte del Comité de Convivencia y participar activamente en la solución de conflictos y situaciones problemáticas de los estudiantes.
9. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, el Consejo Estudiantil y la comunidad educativa en general.

### **Deberes del Personero Estudiantil**

1. Otorgar un trato digno para toda la Comunidad Educativa
2. Cumplir las funciones establecidas en el presente Manual de Convivencia
3. Cumplir con funciones de defensoría y veeduría de los deberes y derechos de la comunidad estudiantil.
4. Llevar la voz de los estudiantes de la Institución ante las entidades superiores.
5. Encargarse de los distintos problemas e inquietudes de la comunidad educativa, de la manera más objetiva y veraz, sin amañamiento ni componendas.
6. Contribuir con propuestas de solución, lo más acertadas posibles para mejorar el nivel educativo de la institución.
7. Tener una información y visión, lo más completa posible del horizonte institucional
8. Fomentar una cultura participativa en los ámbitos: académico, cultural y deportivo.

### **Derechos del Personero estudiantil**

1. Recibir un trato digno de parte de toda la Comunidad Educativa.
2. Ser vocero de la comunidad estudiantil en los comités y espacios institucionales requeridos.



3. Presentar iniciativas que vayan en beneficio de los estudiantes, y que sean tenidas en cuenta por los Directivos, Docentes y demás Entes de la Institución.
4. Convocar a reuniones al Consejo Estudiantil, cuando sea necesario.
5. Participar en Congresos de Personeros, a nivel municipal, departamental o nacional.

### **Prohibiciones del Personero Estudiantil**

1. Aceptar representaciones de cualquier índole sin ser autorizado por la Institución.
2. Actuar de mala fe y/o parcializarse en la resolución de conflictos y situaciones de representación estudiantil.
3. Utilizar la denominación para promover desordenes y alteración de la armonía institucional.
4. Tomar decisiones a nombre de la Institución sin ser autorizado por las instancias superiores.
5. Todas las actuaciones no adecuadas que afecten la vida escolar.

### **Sanciones para el Personero Estudiantil y revocatoria del mandato**

La ausencia sistemática al cumplimiento de las funciones, deberes y prohibiciones será sancionada con la exclusión como Personero de los estudiantes y en su reemplazo será posesionado el candidato que haya obtenido la segunda votación en las elecciones. Serán causales de revocatoria del mandato las siguientes:

1. Inasistencia reiterada a las reuniones convocadas por cualquier ente gubernamental o institucional
2. Presentar bajo rendimiento académico
3. Ser sancionado con suspensión por incurrir en violaciones al Manual de Convivencia.
4. Incumplir los compromisos para los cuales fue elegido
5. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido. Si es removido, será reemplazado por el candidato que haya obtenido la segunda votación en la elección.
6. Estas consideraciones serán estudiadas y la sanción será impuesta el Consejo de Estudiantes.

### **Artículo 58**

#### **Requisitos para ser elegido Contralor Escolar**

Para ser elegible contralor escolar y para el ejercicio de la dignidad se requiere:

1. Ser estudiante debidamente matriculado y activo en la institución educativa a la que servirá.
2. Estar cursando el grado décimo o undécimo del nivel de educación media.
3. Presentar el plan de trabajo que contemple propuestas para la mejora de la convivencia escolar, y la participación estudiantil (que sean alcanzables)
4. Debe ser un estudiante con buena trayectoria académica y disciplinaria, es decir excelente comportamiento y presentación personal, tanto dentro del plantel, como fuera de él.
5. Tener una capacidad de liderazgo positivo, que busque la buena marcha de la institución con la colaboración de la comunidad educativa.



6. Capaz de asumir una posición crítica frente a lo que ve, escucha o lee.
7. Tener criterios propios y no dejarse manipular por ningún miembro de la Comunidad Educativa.
8. Tener capacidad de autodeterminación y de discernir dentro de las normas de diálogo democrático y participativo.
9. Haber cursado mínimo desde el grado 9°
10. El estudiante no puede haber repetido o estar repitiendo año desde el grado 9°

**Parágrafo: Contralor escolar.** En virtud de la Ley 2195, del 18 de enero de 2022 artículo 18, la Institución contará con la figura de La Contraloría Escolar como órgano encargado de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal. Será la veedora del buen uso de los bienes y recursos públicos del establecimiento educativo y su función será eminentemente de carácter social.

### Funciones

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de La Pedregosa.
6. Solicitar a la Contraloría General que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos pedagógicos y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover en la comunidad educativa la comunicación de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento, para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector la publicación, en lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al rector la publicación, en lugar visible del Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1,2 y 3y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

**Parágrafo 1:** En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo designar entre ellos un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.



**Parágrafo 2: Inhabilidades e Incompatibilidades:** Las funciones de Personero Estudiantil y representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor Escolar la persona que para el mismo período esté inscrita como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## Artículo 59

### Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia (Decreto 1286 Art.5, 6, 7,8) es un órgano de participación de los padres y/o las madres de familia de la institución, destinado a asegurar la continua incidencia de los padres en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio. Estará integrado por mínimo 1 y máximo 3 padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres.

1. **La elección** de los representantes de los padres para el año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión

**Parágrafo:** La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

2. **Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.** (Decreto 1286 de 2005)-. El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el rector para tal fin. El Consejo de Padres de Familia se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

**Parágrafo:** la conformación de este consejo es de carácter obligatorio y estará integrado por un padre de familia por curso, de cada uno de los niveles que ofrece la institución.

3. **De las sesiones del Consejo de Padres.** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres y madres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo.

**Parágrafo 1:** La elección de los representantes de padres y madres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados. Se elige a los representantes por mayoría y con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de padres y madres.

**Parágrafo 2:** El consejo se reunirá mínimo 3 veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio.



**Parágrafo 3:** Las sesiones del consejo serán presididas por un padre de familia elegido por el mismo consejo.

#### 4. Funciones del Consejo de Padres. Son funciones del consejo

- 4.1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado Saber 11<sup>o</sup>.
- 4.2. Exigir que todos los estudiantes de la Institución, participen en las pruebas de competencias y de Estado Saber 11<sup>o</sup> realizadas por el ICFES.
- 4.3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Instituto, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4.4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 4.5. Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y promover los derechos de los niños.
- 4.6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 4.7. Presentar propuestas de mejoramiento de este Manual.
- 4.8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 4.9. Elegir a los padres que integren las comisiones de evaluación y promoción escolar de cada grado.
- 4.10. Presentar propuestas de modificaciones o actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- 4.11. Elegir a dos personas que representarán a los padres en el Consejo Directivo de la Institución.
- 4.12. Emitir concepto solicitado por el Consejo Directivo sobre la cancelación de la matrícula de un estudiante.

**Parágrafo 1:** La elección de los representantes de padres y madres de familia en el Consejo Directivo se debe realizar dentro de los primeros treinta días del año lectivo en una reunión convocada por el Rector.

**Parágrafo 2:** Los docentes o directivos docentes de la Institución no pueden ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

**Parágrafo 3:** El consejo de padres ejercerá las anteriores funciones en directa Coordinación con el Rector.



**Parágrafo 4:** Cuando el Consejo asuma responsabilidades que comprometan a la Institución ante otras instituciones, organizaciones, instancias o autoridades requerirá expresa autorización del Rector. El consejo podrá organizarse en comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto Educativo de la Institución.

**Parágrafo 5:** Los comités podrán contar con la participación y asesoría de docentes o directivos docentes designados por el Rector para tal fin.

5. **Elección de los representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo.** (Decreto 1286 de 2005)-. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

**Parágrafo:** En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

## Artículo 60

### Asamblea general de Padres de Familia

(Decreto 1286 de 2005. Art.2y 3). La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quien es la responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del establecimiento educativo.

## Artículo 61

### Asociación de Padres de Familia

(Dec.1286/95. Art.9) Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo

**Parágrafo 1:** La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2:** (Dec.1286/05. Art.9, párrafos 1, 2,3,) Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

**Parágrafo 3:** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.



## Finalidades de la Asociación de Padres de Familia

(Decreto 1286 de 2005)-. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

## Manejo de los recursos de la Asociación de Padres

(Decreto 1286/05. Art.10,11,12,13,14,15). El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

**Parágrafo.** Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y sólo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

**Prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.** (Decreto 1286 de 2005). Les está prohibido a las Asociaciones de Padres de Familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir



uniformes, útiles, implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

**Parágrafo.** Los miembros de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes ni parientes en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

### **Prohibiciones para los establecimientos educativos**

(Decreto 1286 de 2005)-. Les está prohibido a los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la Asociación de Padres de Familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
3. Recaudar dineros o especies con destino a la Asociación de Padres de Familia cuyo cobro corresponda a ésta.
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la Asociación de Padres de Familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio de derecho de asociación que tienen los padres de familia.
6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento.
7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento

### **Artículo 62**

#### **Comité de Convivencia Escolar**

##### **1. Fundamentación**

Todas las Instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales deben conformar el comité de convivencia escolar y sus procedimientos. (Dec.1965/13 Arts.: 22 al 27). Es un órgano de administración Institucional que tiene como objetivo analizar y plantear soluciones a problemas de convivencia que se presentan como consecuencia de las



relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa. De acuerdo con la Ley 1620 del 2013, este Comité cumple funciones de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento para la atención integral de la Convivencia Escolar.

El comité de convivencia institucional y solución de conflictos creado y fundamentado por la ley 115/94, en su artículo 5, como uno de los fines de la educación “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”. En fin, el comité de Convivencia cumple una función básicamente de monitoreo, asesoría y veeduría de las relaciones entre los actores escolares. Como una instancia del Consejo Directivo, observa, propone o aconseja, pero no decide. Sus sugerencias serán discutidas en las sesiones del Consejo Directivo pudiendo ser avaladas o rechazadas completamente. Las autoridades competentes para definir las correcciones a las situaciones leves de los estudiantes son los docentes de la institución. Cuando las situaciones son graves, la instancia competente para iniciar el proceso es el coordinador y, en su defecto; el rector y/o el Consejo Directivo previa realización del procedimiento disciplinario.

## 2. Conformación

1. La Rector del Establecimiento Educativo, quien lo preside
2. El personero estudiantil
3. El psico-orientador estudiantil
4. 1 docente con función de orientación
5. Un coordinador
6. El presidente del Consejo de Padres
7. El presidente del Consejo de Estudiantes
8. 1 docente que lidere el proceso de estrategias de convivencia escolar

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## 3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en pro de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones



específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y reviste las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo 1:** Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia, en el Comité el docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 2:** El Rector es quien convoca y preside el comité de convivencia o su delegado.

**Parágrafo 3:** El reglamento del Comité de Convivencia escolar será un instrumento con identidad interna, solo para sus integrantes.

## TÍTULO VIII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y EGRESADOS.

### Artículo 63 Auxiliar Administrativo y Operativo

#### 1. Deberes del personal administrativo y operativo.

Los contemplados en la ley 1952 del 28 de enero de 2019. Deberes. Art. 38 y otros deberes:

- 1.1. Hacer su trabajo con alta calidad.
- 1.2. Responsabilizarse de las tareas encomendadas.
- 1.3. Responsabilizarse de los materiales de su dependencia y custodiar la documentación e información por razón de su empleo.
- 1.4. Cumplir con el horario establecido en el Manual de Convivencia.
- 1.5. Respetar a Directivos, Profesores, Padres y madres de Familia, las y los estudiantes y público en general.
- 1.6. Informar, a quien corresponde, cualquier anomalía que observe en el desempeño de sus funciones.
- 1.7. Fortalecer el trabajo de equipo, para tener mejor rendimiento.
- 1.8. Atender de manera cortés y eficiente a la persona que solicite un servicio.



1.9. Asistir a su jornada laboral con excelente presentación personal.

## 2. Estímulos

- 2.1. Resaltar públicamente su labor, el espíritu de colaboración, su iniciativa por tiempo de servicio y trabajos meritorios.
- 2.2. Mención honorífica por su desempeño y participación en las actividades institucionales.
- 2.3. Ser elegido para participar en capacitaciones ofrecidas por el Gobierno u otra entidad para fortalecer el desarrollo personal, acorde a los avances de la ciencia y la tecnología.
- 2.4. Valorar el trabajo individual teniendo en cuenta las sugerencias de cada dependencia.
- 2.5. Recibir reconocimiento inmediato mediante una resolución de rectoría por la labor realizada.
- 2.6. Disfrutar de espacios de recreación que propicien la convivencia entre los administrativos u operativos, para mejorar el ambiente de trabajo.
- 2.7. Recibir apoyo económico para los proyectos laborales que redunden en beneficio de la institución.

## 3. Prohibiciones

Los Contemplados en la ley 1952. Código general Disciplinario. Arts 26 y 27, de enero 28 de 2019 y otros deberes.

## 4. Perfil del personal administrativo.

1. Con alto sentido de pertenencia por la Institución, consciente de su práctica como servidor público y con disposición para prestar el servicio ofreciendo un alto grado de responsabilidad.
2. Que apoye las obligaciones institucionales dentro de un ambiente armónico, fundamentado en las buenas relaciones interpersonales, respeto, amabilidad y cortesía.
3. Con un gran espíritu de superación y de colaboración y basados en sus compromisos con la tarea de apoyar los programas y proyectos institucionales.
4. Con una gran responsabilidad en el desempeño de sus labores.
5. Que sea testimonio de vida como parte integral de la comunidad educativa.

## 5. Derechos

Los contemplados en la ley 1952 del 28 de enero de 2019. Derechos. Art.37 y otros derechos:

1. Disponer de los elementos necesarios para desempeñar su trabajo.
2. Recibir un buen trato de la comunidad educativa.
3. Recibir capacitación y estímulos
4. Recibir una remuneración salarial de acuerdo con las funciones de su cargo



5. Gozar de recreación social
6. Profesar ideas políticas, religiosas y a tener privacidad
7. Ser escuchado en caso de cualquier situación cometida
8. Gozar de las vacaciones legalmente establecidas

## 6. Funciones

1. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
2. Organizar funcionalmente el archivo propio de su cargo.
3. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
4. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y operativos.
5. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
6. Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos.
7. Atender al público que solicite certificados, constancias e información del plantel.
8. Recibir y clasificar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
9. Recibir dictados y hacer transcripciones en el computador, así como desarrollar la secretaría de los Consejos y Comités que se establezcan en la institución.
10. Responder por el uso adecuado seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo
11. Atender al público en forma amable y ágil en el horario establecido.
12. Mantener actualizados los registros de novedades de carácter técnico, administrativo, académico y financiero, para contar con la información idónea
13. Planear, programar y organizar las actividades propias de su cargo, en coordinación con el jefe inmediato
14. Tramitar y expedir certificaciones, paz y salvos, constancias, actas de grado, diplomas, registros, y demás de similar naturaleza y propias del servicio educativo.
15. Coordinar la agenda de reuniones del superior inmediato
16. Responder por los registros, libros, carpetas y demás legales pertinentes a la gestión de la Institución.
17. Cumplir con las demás funciones que le fueron asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

## ARTICULO 64

### Personal de Servicios Generales

Realizan el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.

### Perfil

1. Con alto sentido de pertenencia por la Institución, consciente de su práctica como servidor público y con disposición para prestar el servicio ofreciendo un alto grado de satisfacción de los clientes.
2. Que apoye las obligaciones institucionales dentro de un ambiente armónico, fundamentado en las buenas relaciones interpersonales basadas en el respeto, amabilidad y cortesía.
3. Con un gran espíritu de superación y de colaboración, comprometida con la tarea de apoyar los programas y proyectos institucionales.



4. Con una gran responsabilidad en el desempeño de sus labores.
5. Que sea testimonio de vida como parte integral de la comunidad educativa.

### Funciones

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de las tareas.
3. Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
4. Colaborar en las actividades de la cafetería, cuando ésta sea administrada por el plantel.
5. Dar mantenimiento a los jardines y zonas verdes.
6. Informar a su superior inmediato sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## ARTÍCULO 65

### De los Egresados

#### Derechos

1. Formar una asociación de egresados, regidos por sus propios estatutos.
2. Reunirse de manera ordinaria o extraordinaria cuando lo crean conveniente.
3. Hacer uso adecuado y racional de las diferentes dependencias de la institución, previa autorización.
4. Participar en todos y cada uno de los eventos o actividades organizadas por la institución.
5. Ser reconocido públicamente ante los miembros de la comunidad educativa por sus logros y ejecutorias.
6. Organizar congresos de egresados dentro de la institución, con el apoyo logístico de la comunidad educativa.

#### Deberes

1. Estrechar los lazos de fraternidad entre los egresados de la institución, buscando el fortalecimiento de la asociación.
2. Convertirse en embajadores de la filosofía, valores y principios impartidos por la institución.
3. Velar por el cabal funcionamiento de la Asociación.
4. Servir de soporte a los programas académicos, investigativos, culturales y deportivos trazados por la institución.
5. Promover la preparación académica, el desarrollo personal y social en los integrantes de la asociación.
6. Contribuir a impulsar el sentido de pertenencia hacia la institución.
7. Elaborar un banco de datos con todos los egresados que facilite la comunicación permanente entre todos sus miembros.

**Parágrafo:** les está prohibido utilizar el nombre de la institución en actividades lucrativas



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



## **TÍTULO IX**

### **DE LA VIGENCIA, REFORMA, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE SU DIVULGACIÓN**

#### **Artículo 66**

##### **De su Socialización**

1. Este Manual de Convivencia rige desde la fecha de su aprobación, y sólo podrá ser reformado por el Consejo Directivo en todo aquello que sea contrario a la Constitución Nacional o leyes sobre la materia. Así mismo, anula los reglamentos anteriores.
2. La divulgación del Manual de Convivencia se realizará por los diversos medios utilizados en la Institución. Igualmente se socializará con los estudiantes en Direcciones de Grupo dentro de la inducción y reinducción cada año en la primera semana de estudio. También se socializará a los docentes, Administrativos y Directivos en la primera semana de desarrollo institucional.
3. De la misma forma se socializará con los padres de familia en la primera reunión que se programa al iniciar el año escolar.
4. Para garantizar la consulta del Manual de convivencia se subirá el documento a la plataforma de la Institución educativa, una vez aprobado por los entes institucionales competentes.
5. Para garantizar la consulta del Manual de Convivencia por parte de los padres de familia y estudiantes, en el momento de formalizar el procedimiento de matrícula, firmarán conjuntamente un formato de compromiso.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121  
**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO**



Resolución no. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adopta el Manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez del corregimiento de la Pedregosa. El Rector en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 115 del/94, en sus Artículos 73 y 87 establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
2. Que la Ley 115 del/94, en su Artículo 144, el literal C, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes establecido en el Artículo 23 del Decreto 1860.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en el Art. 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona.
4. Que el Decreto 1860/94, en su Artículo 14, el numeral 7 incluye el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Que el Decreto 1860/94, en su Artículo 17, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar.
6. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 41, contempla el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
7. Que los aspectos consignados en el Manual de Convivencia deben ser conocidos y analizados por las estudiantes, padres de familia o tutores que desean ingresar a la institución para su debida aceptación.
8. Que es deber de la Institución Educativa garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional en los Capítulos I, II, III y IV, en la Ley 1098 capítulo II artículos 17 al 32, 41 (numerales 18, 19, 23, 42, 43, 44 y 45) y la Ley 1620 de 2013.
9. Que la Corte Constitucional, en uso de sus facultades, ha emitido algunos fallos relacionados con el proceso educativo:
  - a. "Se Consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".(SC-481)
  - b. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro



de sus fines dentro de un orden mínimo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia 037 de 1995)

- c. La corte constitucional en la protección de los derechos de los estudiantes afirma: los planteles educativos, por exigencia legal expresa deben utilizar el Manual de convivencia como instrumento regulador de convivencia. El comportamiento social no constituye área o asignatura evaluable conforme a una escala de evaluación. Además, aplicar el debido proceso en las sanciones disciplinarias. (Sentencia de tutela No. 341/03 de 30 de abril 2003).
- d. "La educación como derecho fundamental conlleva deberes de estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado." (SC- 569)
- e. La Corte en su sentencia ST527/96, dice que "La educación es un derecho- deber. El deber es el compromiso de la obligación o la responsabilidad de cumplir las normas legales, institucionales, los valores y los principios que favorecen a la formación de un buen ciudadano".

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez, del corregimiento de la Pedregosa como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Reglamento o Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que se adjunta y hace parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Promulgar y explicar el Reglamento o Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias de la Institución durante el año lectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en los medios de comunicación de la Institución el texto del Reglamento o Manual de Convivencia para que sirva de referente permanente a la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



comunidad educativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Este acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de firmado.

Publíquese y cúmplase.

La Pedregosa, febrero de dos mil veintiséis (2026).

**Miguel Rodríguez Lizarazo**  
**Rector (E)**



Anexos  
**SITUACIONES TIPO I**

**Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I**

<b>Sede</b>	<b>Jornada</b>
<b>Fecha y hora</b>	<b>Lugar en el que ocurre la situación</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aula (asignatura)</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fuera del aula (donde)</li></ul>
<b>Responsable de la implementación del protocolo</b>	
<b>Nombres y apellidos de los involucrados:</b>	<b>Clasificación de la situación (previsto en el manual)</b>
<b>Descripción de la situación:</b>	
<b>Versión de las partes:</b> (Se recomienda como práctica restaurativa, la escucha activa y empática para permitir que cada una de las partes ofrezca su versión de los hechos, así como la implementación de preguntas restaurativas tanto a la persona que causó daño como a la persona afectada por dicho comportamiento, para permitir cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado)	
<b>Medida pedagógica:</b> (coherente, proporcional y formativa)  Desde las prácticas restaurativas se sugieren medidas tales como pedir y ofrecer perdón por los daños causados mediante declaraciones afectivas y pequeñas reuniones restaurativas.	
<b>Seguimiento a la medida pedagógica:</b> El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica generada dejando registro de la reparación del daño y la reconciliación de las partes	
<b>Fecha del seguimiento:</b> _____	
<b>Observaciones:</b>	
<b>Firma de las partes:</b>	<b>Firma del representante del curso:</b>
<b>Firma del Docente:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



### SITUACIONES TIPO II

Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación Tipo II

Institución educativa Jesús Antonio Ramírez		
Sede	Jornada	
Fecha y hora de registro		
Periodicidad de la situación: Días _____ Semanas _____ Meses _____		
Responsable de la implementación del protocolo		
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:		
Medidas Requeridas	Servicios médicos y/o Hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementada		
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:	
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

En caso de que alguna de las partes involucradas en la situación de convivencia sufra daño físico o para la salud, la institución debe asegurar una atención inmediata. Para ello, se completará el siguiente formato:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II**

<b>Formato Solicitud servicios médicos y/o</b>	
<b>Institución educativa Jesús Antonio Ramírez</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada</b>
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida entidad hospitalaria a cargo	
<b>Entidad hospitalaria a cargo:</b>	
<b>Firma del padre o acudiente presente</b>	
<b>Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II**

<b>FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>		
<b>Institución educativa Jesús Antonio Ramírez</b>		
<b>Sede:</b>	<b>Jornada</b>	<b>Fecha y hora:</b>
<b>Descripción de la situación:</b> (Rector)		
<b>Nombre y apellidos:</b> (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
<b>Solicitud de Restablecimiento de Derechos:</b>		
<b>Compromisos Institucionales:</b>		
<b>Firma del Rector</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



## Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II

<b>FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	
<b>Institución educativa Jesús Antonio Ramírez</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes involucrados)	
<b>Descripción de la situación:</b> (Directivo docente y/u orientador escolar)	
<b>Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas:</b> (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/u orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II**

<b>FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Acciones adelantadas por la institución:</b> Formatos adjuntos según las características del caso: <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.</li><li>• Solicitud de restablecimiento de derechos.</li><li>• Solicitud de medidas de protección</li></ul>	
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
Firma del Rector	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo II**

<b>FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Observaciones de la autoridad policiva a cargo:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Firma de la autoridad policiva a cargo:</b>	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/u orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo II**

<b>FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)</b>	
<b>Exposición de los casos a analizar:</b>	
<b>Acciones adelantadas en cada caso:</b>	
<b>Estado actual de cada caso:</b>	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:</b>	
<b>Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:</b>	
<b>Firma de los Miembros del Comité:</b>	<b>Firma de los invitados a la sesión:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121  
**SITUACIONES TIPO III**



**Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III**

<b>FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y O HOSPITALARIOS</b>	
<b>Institución educativa Jesús Antonio Ramírez</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada</b>
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida entidad hospitalaria a cargo	
<b>Entidad hospitalaria a cargo:</b>	
<b>Firma del padre o acudiente presente</b>	
<b>Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/u orientador escolar)</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III**

<b>FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>		
<b>Institución educativa Jesús Antonio Ramírez</b>		
<b>Sede:</b>	<b>Jornada</b>	<b>Fecha y hora:</b>
<b>Descripción de la situación:</b> (Rector)		
<b>Nombre y apellidos:</b> (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
<b>Solicitud de Restablecimiento de Derechos:</b>		
<b>Compromisos Institucionales:</b>		
<b>Firma del Rector</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



## Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III

<b>FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	
<b>Institución educativa Jesús Antonio Ramírez</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes involucrados)	
<b>Descripción de la situación:</b> (Directivo docente y/u orientador escolar)	
<b>Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas:</b> (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/u orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



## Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Acciones adelantadas por la institución:</b> Formatos adjuntos según las características del caso: <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.</li><li>• Solicitud de restablecimiento de derechos.</li><li>• Solicitud de medidas de protección</li></ul>	
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
Firma del Rector	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III**

<b>FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Descripción de la situación:</b> (funcionario a cargo)	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Observaciones de la autoridad policiva a cargo:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Firma de la autoridad policiva a cargo:</b>	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/u orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo III**

<b>FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Orden del día:</b> (Pasos a seguir en la reunión)	
<b>Exposición de los casos a analizar:</b>	
<b>Acciones adelantadas en cada caso:</b>	
<b>Estado actual de cada caso:</b>	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:</b>	
<b>Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:</b>	
<b>Firma de los Miembros del Comité:</b>	<b>Firma de los invitados a la sesión:</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
 LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
 NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



**ACUERDO ÚNICO DE CONVIVENCIA  
 SOBRE EL USO DEL UNIFORME, PRESENTACIÓN PERSONAL Y NO USO DE CELULAR EN JORNADA ESCOLAR**

(La Esperanza , Norte de Santander,  
 Colombia)

Entre los suscritos, **(Nombre del Padre o Tutor Legal)** \_\_\_\_\_, identificado con Cédula de Ciudadanía N° \_\_\_\_\_, en calidad de padre/madre o tutor(a) del estudiante **(Nombre del Estudiante)** \_\_\_\_\_, identificado con documento de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos residentes en **(Dirección Completa)** \_\_\_\_\_, de una parte, y **NUBIA RISCANEVO VERA , representante legal de la institución educativa Jesús Antonio Ramírez** , de otra parte, hemos convenido el presente acuerdo de compromiso sobre el uso del uniforme, presentación personal del estudiante y **NO** uso del celular durante la jornada escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. La institución educativa cuenta con un uniforme de diario, uniforme para deportes y uniforme de gala.
2. El plazo máximo para que los padres de familia adquieran el uniforme será hasta mediados de febrero.
3. El padre de familia en el momento de la matrícula debe leer muy bien las condiciones del uniforme y su carácter obligatorio para evitar reclamos o negativa para adquirirlo.
4. El uniforme facilita la identificación del personal, la higiene y la economía para asistir de manera diaria.
5. En cuanto al corte de cabello y demás requisitos en el momento de firmar el contrato están aceptando las condiciones establecidas en el presente manual.
6. **Uniforme de diario para las estudiantes de preescolar a undécimo:**

El uso del uniforme deberá ceñirse a los siguientes criterios y estándares: (uniforme unificado)

ALUMNAS	ALUMNOS
camibuzo blanco con borde a rayas según modelo establecido en la ordenanza con el escudo de la institución. Falda azul marino con pliegues, medias azul marino, zapatos negros de material. La falda debe usarse <b>SOBRE</b> la rodilla, el camibuzo dentro de la falda.	Camibuzo blanco con borde a rayas según el modelo establecido en la ordenanza con el escudo de la institución. Pantalón azul marino de tela (sin entubar). Medias oscuras( azules). Zapatos negros de material, el camibuzo debe usarse dentro del pantalón.
<b>UNIFORME DE GALA</b>	
Camisa blanca de manga larga con escudo , corbata azul marino , falda azul marino con pliegues, medias azul marino, zapatos negros de material.	Camisa blanca manga larga con escudo, corbata azul marino , pantalón azul marino de tela (sin entubar), medias oscuras (azules), zapatos negros de material.
<b>UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS</b>	
Camibuzo rojo con franjas negra , roja y blanca en el borde. Con escudo. Pantalón de sudadera negro con una franja blanca y una roja a los lados. Pantalóneta negra con una franja blanca y una roja a los lados. Medias blancas , zapatos tenis blancos.	

**En relación la presentación personal a la institución:**

Los estudiantes no deben presentarse con el cabello tinturado con colores exagerados como naranja, verde, azul. En la medida de lo posible, por ser menores de edad, solicitamos a los padres de familia, no permitir a sus hijos, tinturar el



cabello.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
LA ESPERANZA, LA PEDREGOSA  
NIT: 807007694-0 DANE 254385000121



Los estilos de corte de cabello, deben evitar las modas pasajeras y exageradas, implantadas por personajes de la farándula o los medios de comunicación. Los niños y adolescentes, tendrán el cabello corto, estilo clásico.

Las niñas y adolescentes, cabello corto o largo, sin peinados exagerados.

Deben presentarse sin piercings ni tatuajes por ser menores de edad. Sin uñas exageradamente largas o pintadas. Bañarse diariamente, para evitar situaciones incómodas en el aula de clase o en las horas de actividad física. Ausentarse en caso de enfermedad o riesgo de contagio. Traer papel higiénico y toallas higiénicas.

Traer toalla, gel o alcohol.

## LEY DE ENTORNOS SEGUROS DE APRENDIZAJE

La jornada escolar de la Institución será SIN CELULAR. Los celulares deben dejarlos en la casa y será responsabilidad del PADRE DE FAMILIA.

### FIRMAS:

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre del Padre/Madre o Tutor Legal**

Cédula de Ciudadanía N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre del Estudiante**

Documento de Identidad N° \_\_\_\_\_